



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
ESCUELA DE POSTGRADO

**IMPACTOS IMPOSITIVOS DEL LÍMITE GLOBAL ABSOLUTO, APLICADO A LAS
DONACIONES EFECTUADAS POR CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN 14 A) LIR.**

ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE
PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

Estudiante: Lisette Soler Díaz.
Profesor guía: Rodrigo Ormeño Pérez
Profesor Co guía: Octavio Canales Tapia.

Santiago, Chile

2022

Dedicatoria y Agradecimientos.

A Carlitos, por apoyarme siempre y creer en mí, por tu infinita paciencia y cariño, por ser mi pilar en la vida.

A mi madre Angélica, por haberme inculcado siempre la importancia de estudiar y ser una profesional que no necesite depender económicamente de nadie, por habérsela jugado por sacarnos adelante sola, y habernos forjado como personas de bien.

A mi hermano Omar, gracias por tu apoyo y ánimo siempre.

A los amigos que he conocido en este programa, por todas las historias, risas, trabajo en equipo, apoyo y buena disposición, estoy sumamente agradecida de haber conocido a tan buenas personas, disfruté muchísimo estos dos años gracias a ustedes.

A Octavio, mi compañero con el que estuvimos hasta el último siempre, haciendo la versión final de todos los trabajos en grupo, y mi “compañero” de AFE, a pesar de que las nuevas reglas académicas no nos permitieron trabajar juntos, igual nos apoyamos en lo que pudimos hasta el final.

A Octavio, mi profesor guía, por creer en este tema, por guiarme sin imponer formas, por darme la libertad de desarrollarlo a mi manera y por cada crítica constructiva entregada.

A los profesores del programa, porque muchos de los conocimientos que apliqué en el desarrollo de este trabajo hasta hace dos años no los tenía, gracias por decidir dedicar su tiempo a enseñar y transmitir sus conocimientos a otros profesionales.

Finalmente, no sería yo, si no agradeciera a la industria de la animación japonesa y a quienes escriben novelas románticas, gracias por ser el soporte sobre el que se mantiene mi estabilidad mental, y hago una mención honorífica a Eiichirō Oda, sé que jamás lo leerá, pero muchas gracias por crear One Piece, durante años me ha dado tantas alegrías, valores y enseñanzas, espero llegar a ver el día en que Luffy se convierta en el Rey de los piratas.

Conceptos y siglas utilizadas:

CPT: Capital Propio Tributario.

IDPC: Impuesto a la renta de primera categoría.

RLI: Renta Líquida Imponible de Primera Categoría.

UTM: Unidad tributaria mensual.

LGA: Límite global absoluto a las donaciones establecido en el Artículo 10° de la Ley N°19.885

LIR: Ley sobre Impuesto a la Renta (D.L. 824)

AFE: Actividad formativa equivalente a tesis.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

SAC: Sigla referente al registro denominado “Saldo acumulado de créditos”, establecido en la letra d) del N°2 de la letra A) del Artículo 14 - LIR.

LUD: Se refiere al Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 (Piñera Echenique, 2014), que establece un proyecto de ley que buscaba crear un sistema unificado para las donaciones.

Franquicia: la mención a franquicias dentro del trabajo, se encontrará referido a las normativas que establecen beneficios tributarios a las donaciones y que forman parte del alcance.

IF: Se refiere al Impuesto global complementario (IGC) u Impuesto adicional (IA).

IU: Se refiere al Impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR.

CONTENIDO

1.	Resumen ejecutivo	1
2.	Introducción.	3
3.	Planteamiento del problema.	4
4.	Hipótesis	5
5.	Objetivo general	5
6.	Objetivos específicos	6
7.	Metodología	7
8.	Estado del arte y marco teórico	8
8.1.	Un contexto a la situación normativa de las donaciones en Chile:	8
8.2.	Proyecto de Ley única de donaciones, propuesta en materia de límites a las donaciones.	9
8.3.	Publicaciones que desarrollan ejemplos de determinación del LGA.	13
9.	Marco normativo	15
9.1.	Resumen de beneficios tributarios y límites, establecidos en las normas relativas a donaciones que son objeto de este trabajo.	15
9.2.	Límite global absoluto, normativa aplicable hasta el 31-12-2019, y modificaciones introducidas por la Ley N°21.210.	18
9.3.	Determinación de límites particulares establecidos en los diversos cuerpos normativos que contienen beneficios tributarios a las donaciones.	19
9.3.1.	Determinación de límites al monto del gasto aceptado:	19
9.3.2.	Calculo de los límites para el Crédito contra el Impuesto de Primera Categoría:	20
9.3.3.	Inciso primero del artículo 21 de la LIR, normativa aplicable hasta el 31-12-2019, y modificaciones introducidas por la Ley N°21.210.	20

9.3.4. Tratamiento tributario del monto de donaciones que exceden los límites a partir del 01-01-2020.	23
10. Desarrollo y resultados.	25
10.1. Descripción de los cambios realizados por la Ley N°21.210 a los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, que tienen vinculación directa con las donaciones efectuadas por contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.	25
10.2. Medición y comparación del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, aplicando la normativa antes y después de la Ley N°21.210, como también aplicando el régimen propuesto por el proyecto de LUD, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica.	27
Especificación de las franquicias aplicadas:	27
10.2.1. Ejercicio 1: Contribuyente con RLI realiza donaciones.	27
A. Antecedentes preliminares:	28
B. Análisis de resultados.	32
C. Análisis de la variación en la carga tributaria, sobre aquella parte de las donaciones que excede el LGA:	40
10.2.2. Ejercicio 2: Contribuyente con pérdida tributaria realiza donaciones.	41
A. Antecedentes preliminares:	42
B. Análisis de resultados.	48
C. Análisis de la variación en la carga tributaria, sobre aquella parte de las donaciones que excede el LGA	57
11. Conclusiones.	60
12. Referencias.	66
Anexo 1: Desarrollo de ejercicio – Donante con RLI.	69
1. Desarrollo ejercicio donaciones por 16 millones.	69

1.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	72
1.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	78
1.3.	Resultados comparativos:	84
2.	Desarrollo ejercicio donaciones por 32 millones.	89
2.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	92
2.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	98
2.3.	Resultados comparativos:	103
3.	Desarrollo ejercicio donaciones por 48 millones.	108
3.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	111
3.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	117
3.3.	Resultados comparativos:	123
4.	Desarrollo ejercicio donaciones por 64 millones.	128
4.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	131
4.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	137
4.3.	Resultados comparativos:	143
5.	Desarrollo ejercicio donaciones por 80 millones.	147
5.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	157
5.3.	Resultados comparativos:	163
6.	Desarrollo ejercicio donaciones por 96 millones.	167
6.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	170
6.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	176
6.3.	Resultados comparativos:	182
7.	Desarrollo ejercicio donaciones por 112 millones.	187
7.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	190

7.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	196
7.3.	Resultados comparativos:	201
8.	Desarrollo ejercicio donaciones por 128 millones.	206
8.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	209
8.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	215
8.3.	Resultados comparativos:	221
9.	Desarrollo ejercicio donaciones por 144 millones.	226
9.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	228
9.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	234
9.3.	Resultados comparativos:	240
Anexo 2: Desarrollo de ejercicio – Donante con pérdida tributaria.		246
1.	Desarrollo ejercicio donaciones por 16 millones.	246
1.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	249
1.3.	Resultados comparativos:	266
2.	Desarrollo ejercicio donaciones por 32 millones.	271
2.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	274
2.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	280
2.3.	Resultados comparativos:	286
3.	Desarrollo ejercicio donaciones por 48 millones.	291
3.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	294
3.3.	Resultados comparativos:	306
4.	Desarrollo ejercicio donaciones por 64 millones.	311
4.1.	Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	314
4.2.	Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	320

4.3. Resultados comparativos:	326
5. Desarrollo ejercicio donaciones por 80 millones.	331
5.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	335
5.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	340
5.3. Resultados comparativos:	346
6. Desarrollo ejercicio donaciones por 96 millones.	351
6.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	355
6.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	360
6.3. Resultados comparativos:	366
7. Desarrollo ejercicio donaciones por 112 millones.	371
7.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	375
7.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	380
7.3. Resultados comparativos:	386
8. Desarrollo ejercicio donaciones por 128 millones.	391
8.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	395
8.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	401
8.3. Resultados comparativos:	406
9. Desarrollo ejercicio donaciones por 144 millones.	411
9.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.	415
9.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.	421
9.3. Resultados comparativos:	427
Anexo 3: Variación en la carga impositiva, entre la normativa antes y después de la Ley N°21.210.	432
Ejercicios de contribuyente con RLI:	432
Ejercicios de contribuyente con pérdida tributaria:	438

Índice de tablas:

Tabla 1 – Resumen de beneficios tributarios y límites a las donaciones (Elaboración propia)	15
Tabla 2: Metodología de cálculo del LGA.	18
Tabla 3: Método de determinación de los límites particulares al gasto aceptado por donaciones.	19
Tabla 4: Método de determinación de los límites particulares al crédito contra el IDPC por donaciones.	20
Tabla 5: Tabla comparativa del texto establecido en el inciso primero del Artículo 21, antes y después de la Ley N°21.210.	21
Tabla 6 - Análisis comparativo del impacto de los cambios incorporados al inciso primero del Artículo 21 por la Ley N°21.210 (Elaboración propia)	25
Tabla 7: Metodología de cálculo definida para determinar la carga tributaria de primera categoría.	32

Índice de ilustraciones:

Ilustración 1- Caso 1: Distribución por franquicia de montos donados	30
Ilustración 2- Caso 1: Distribución comparativa del LGA asignado por franquicia (Elaboración propia)	31
Ilustración 3 – Caso 1: Análisis de variación en la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa previa a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)	33
Ilustración 4 - Caso 1: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa posterior a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)	34
Ilustración 5 – Caso 1: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando lo propuesto en el proyecto de LUD (Elaboración propia)	36
Ilustración 6 – Caso 1: Comparación de la variación de la carga tributaria de primera categoría del donante, en relación al monto donado.	37

Ilustración 7 – Caso 1: Comparación de la variación en el gasto aceptado por donaciones, en relación al monto donado	38
Ilustración 8 - Caso 1: Comparación de la variación en el crédito contra el IDPC, en relación al monto donado	39
Ilustración 9 - Caso 2: Distribución por franquicia de montos donados	45
Ilustración 10 - Caso 2: Distribución comparativa del LGA asignado por franquicia (Elaboración propia)	47
Ilustración 11 - Caso 2: Análisis de variación en la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa previa a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)	49
Ilustración 12 - Caso 2: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa posterior a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)	50
Ilustración 13 - Caso 2: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando lo propuesto en el proyecto de LUD (Elaboración propia)	52
Ilustración 14 - Caso 2: Comparación de la variación de la carga tributaria de primera categoría del donante, en relación al monto donado.	54
Ilustración 15 - Caso 2: Comparación de la variación en el gasto aceptado por donaciones, en relación al monto donado	55
Ilustración 16 - Caso 2: Comparación de la variación en el crédito contra el IDPC, en relación al monto donado	57

1. Resumen ejecutivo

Los incentivos tributarios a las donaciones establecidos en Chile, se encuentran distribuidos en una gran cantidad de cuerpos normativos, donde cada uno contiene sus propias reglas en relación a donantes, donatarios, fines a beneficiar, forma de materializar la donación, límites, beneficios tributarios, entre otros. Sumado a esto existe el límite global absoluto, que establece la cantidad máxima hasta la cual un contribuyente puede aprovechar beneficios tributarios asociados a las donaciones, pero ¿Qué sucede cuando el donante excede esta cantidad máxima?, existen algunas publicaciones que indican lo que ocurría hace algunos años, pero en el contexto de un país que ha sufrido varias reformas tributarias en la última década, nada asegura que el estudio de 2010 o de 2014 se mantenga vigente al día de hoy.

La presente investigación realiza un análisis comparativo, en el cual se mide de forma cuantitativa el impacto tributario antes y después de las modificaciones incorporadas por la Ley 21.210 al artículo 10 de la Ley N°19.885 (sobre límite global absoluto a las donaciones) y al artículo 21 de la LIR, y define porcentualmente cuánto es la variación impositiva generada producto de dichos cambios normativos (además en anexos puedes encontrar ejemplos sobre cómo se realizaron los cálculos, lo que nunca está de más).

Adicionalmente, se mide el eventual impacto tributario si se aprobase el contenido del proyecto de ley, presentado en el Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 (2014), que busca crear un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente, porque estimados asesores de donantes, ¿Estamos todos de acuerdo en que todo sería más fácil si existiera solamente una ley, o no? ¿Será conveniente?, al menos, es posible adelantar, que la última pregunta tendrá respuesta en las próximas páginas.

Executive Summary

The tax incentives for donations established in Chile are distributed in a large number of regulatory bodies, each one of it contains its own rules related with donors, donees, purposes to be benefited, ways of materialize the donation, limits, tax benefits, among others. In addition to this, there is an absolute global limit, which establishes threshold that a taxpayer can take advantage of tax benefits related with donations. Nevertheless, what happens when the donor exceeds this threshold, there are some publications which gives a guide about the way of working pertaining to some years ago, but in the context of a country that has undergone several tax reforms in the last decade, nothing ensures that the study of 2010 or 2014 remains valid today.

This research performs a comparative analysis, in which the tax impact before and after the amendments incorporated by Law 21.210 to Article 10 of Law No. 19.885 (on absolute global limit of donations) and Article 21 of the income tax law is measured quantitatively, and defines in percentage terms how much is the tax variation generated as a result of these regulatory changes (also in appendix you can find examples of how the calculations were made, which is never superfluous).

Additionally, we measure the eventual tax impact if the content of the bill presented within the Presidential Message N°414-361, bulletin 9266-05 (2014), which seeks to create a unified regime for tax benefits for donations made to non-profit entities, in relation to the current regulations, is approved, since dear donor advisors, are we all in agreement that everything would be easier if there were only one law, or not? Will it be convenient? At least, it is possible to advance, that the last question will be answered in the next pages.

2. Introducción.

En materia de tributación de donaciones, existen una variedad de publicaciones que apuntan hacia la complejidad que tiene el sistema, la que está asociada a la diversidad de cuerpos legales que regulan el beneficio a cada tipo de donación y su jurisprudencia administrativa asociada, antes de la Ley 21.210 una de los principales causantes de incertidumbre entre los donantes era la determinación de los límites a las donaciones, los cuales al estar asociados a un porcentaje de la RLI del contribuyente o en algunos casos puntuales a un porcentaje del capital propio tributario, solamente podían ser determinados al finalizar el periodo tributario, y en caso de que la donación superase los límites, este exceso era considerado un gasto rechazado y se debía gravar con el impuesto único establecido en el inciso primero del Artículo 21 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (LIR). La Ley 21.210 modificó el inciso primero del Artículo 21 de la LIR, como a su vez, modificó el Artículo 10 de la Ley N°19.885 sobre el límite global absoluto a las donaciones, por lo que el presente trabajo busca evaluar de forma comparativa, el efecto del cambio normativo en la determinación de límites y el impacto en la carga impositiva para el donante en caso de superar estos límites, utilizando la normativa antes y después de la Ley 21.210, considerando que el donante es un contribuyente de primera categoría que tributa bajo el artículo 14 letra A) de la LIR, adicionalmente se evaluará el impacto impositivo que tendría la eventual promulgación como ley, del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que propone la creación de un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

3. Planteamiento del problema.

Antes de la Ley N°21.210 los saldos de donaciones que excedieran tanto sus límites particulares, como el límite global absoluto (LGA) a las donaciones, eran considerados gastos rechazados afectos a la tributación establecida en el Artículo 21 de la Ley sobre impuesto a la renta (LIR), la Ley 21.210 incorporó la posibilidad de donar a empresas que tengan pérdidas, siempre que posean un capital propio tributario o un capital efectivo positivo, a través de la modificación del artículo 10° de la Ley N°19.885, sin embargo, a la fecha no existen publicaciones que midan cuantitativamente el impacto tributario, de la vinculación de este aumento en el LGA con la modificación introducida al Artículo 21 de la LIR, como tampoco que midan de forma cuantitativa el impacto que tendría la posible promulgación como ley, del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

Este análisis se limitará a la aplicación de las normativas sobre donaciones que se encuentran sujetas al límite global absoluto a las donaciones, individualizadas en el Artículo 10 de la Ley N°19.885, las cuales son:

- Donaciones para fines culturales, según art. 8° Ley N° 18.985
- Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247
- Donaciones para fines deportivos, según art. 62 y siguientes. Ley N° 19.712
- Donaciones para fines sociales, según art. 1° y siguientes. Ley N° 19.885
- Donaciones a universidades e institutos profesionales, según art. 69 Ley N° 18.681.
- Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.
- Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

- Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.
- Donaciones para programas de educación, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

4. Hipótesis

- i. Las modificaciones realizadas por la Ley N°21.210 al Artículo 21 y al Artículo 10 de la Ley N°19.885, al incrementar el límite global absoluto a las donaciones (LGA) y precisar las situaciones en que se deberá pagar el impuesto único de 40%, que contempla el inciso primero del artículo 21 (afectará a aquellas que beneficien a relacionados de la empresa o no se encuentren acreditadas), les otorga a estos saldos de donación que exceden los límites la calidad de gasto no aceptado, debiendo seguir el tratamiento de las partidas señaladas en el inciso segundo del artículo 21 y por tanto disminuyéndose en la proporción de corresponda (27%) del registro SAC, disminuyen el impacto tributario que tiene que el donante exceda estos límites, tanto establecidos en sus leyes particulares como también el límite global absoluto (LGA) al menos en un 13% (40%-27%), respecto de la normativa vigente hasta el 31-12-2019.
- ii. La eventual promulgación como ley del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, mejora en términos cuantitativos los beneficios tributarios asociados a las donaciones, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

5. Objetivo general

Realizar un análisis comparativo para medir de forma cuantitativa del impacto tributario antes y después de las modificaciones incorporadas por la Ley 21.210 al artículo 10 de

la Ley N°19.885 (sobre límite global absoluto a las donaciones) y al artículo 21 de la LIR, como también medir el eventual impacto tributario de la promulgación ley del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente, todo lo anterior, respecto de la determinación de límites para la utilización de beneficios tributarios a las donaciones realizadas por contribuyentes de primera categoría que y su incidencia en la base tributaria, en la determinación del impuesto y procedencia de los beneficios tributarios para donantes que sean contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.

6. Objetivos específicos

- Describir los cambios realizados por la Ley N°21.210 a los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, que tienen vinculación directa con las donaciones efectuadas por contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.
- Medir el impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica.
- Comparar los impactos impositivos de exceder el límite global absoluto (LGA) a las donaciones, en un contribuyente sujeto al régimen general de primera categoría, aplicando los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, a través del análisis de los resultados obtenidos por los ejercicios prácticos a desarrollar, utilizando las normativas antes y después de la Ley N°21.210 de forma comparativa
- Comparar los impactos impositivos que tendría la eventual promulgación como ley, del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

7. Metodología

Se utilizará el método comparativo para describir los cambios realizados por la Ley N°21.210 a los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, que tienen vinculación directa con las donaciones, y su incidencia en la base tributaria, en la determinación del impuesto y procedencia de los beneficios tributarios para donantes que sean contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.

Se utilizará el método cuantitativo deductivo, mediante el que se medirá la carga tributaria comparando la aplicación de distinta regulación tributaria al mismo hecho económico. Para efectuar el análisis comparativo, se realizarán dos ejercicios prácticos, utilizando casos hipotéticos, el primero, se basará en que un contribuyente que no se encuentra en situación de pérdida tributaria, realice donaciones en un ejercicio con fines culturales, educacionales, deportivos, a institutos profesionales, y otras sujetas al LGA, aplicando en forma paralela las normativas antes y después de la Ley 21.210, como también lo propuesto por el Mensaje Presidencial N°414-361 que busca unificar las normas sobre donaciones que dan lugar a beneficios tributarios, el monto de las donaciones se irá aumentando de manera progresiva, manteniendo constante el resto de las variables, para poder comparar la determinación de límites y carga tributaria total asociada y realizar un análisis de sensibilidad en cuando a base imponible, monto de beneficio tributario y carga tributaria total de primera categoría, respecto de la variación en el monto donado. El segundo ejercicio tomará una situación similar, con la diferencia de que será un contribuyente en situación de pérdida tributaria. Una vez desarrollados los ejercicios se procederá a efectuar gráficos con los resultados, con el fin de analizar y comparar los impactos impositivos de exceder el límite global absoluto (LGA) a las donaciones, en un contribuyente sujeto al régimen general de primera categoría, aplicando los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, antes y después de la Ley N°21.210, como también en caso eventual de que se promulgase como ley el Mensaje Presidencial N°414-361.

8. Estado del arte y marco teórico

8.1. Un contexto a la situación normativa de las donaciones en Chile:

Una conclusión común en diversos estudios publicados en materia de donaciones, es que el actual sistema es complejo, esto principalmente porque existe una amplia variedad de normativas relacionadas, lo que conlleva un costo de asesoría para interpretarlas y aplicarlas correctamente, el que puede llegar a ser elevado, y a esto se suma la incertidumbre de cumplir con los límites establecidos al momento de efectuar la donación, dado que, en su mayoría, estos se calculan sobre los resultados obtenidos al cierre del año comercial.

En julio 2019 el centro de Filantropía e Inversiones Sociales (CEFIS) de la Universidad Adolfo Ibañez, publicó el primer Barómetro de Filantropía en Chile, del cual destaco un gráfico relacionado con la percepción de donantes y donatarios, respecto del procedimiento y el sistema de donaciones vigente, el cual concluye que del universo de donantes encuestados solamente un 30% considera que el procedimiento para participar en el sistema es simple, mientras que un solo un 28% considera que el funcionamiento del sistema es entendible para los donantes y donatarios (reglas, funcionamiento de créditos, límites, multas), por otra parte, cuando se les consultó sobre su percepción respecto de si los límites a los montos de las donaciones con incentivos y sus consecuencias son razonables según las reglas tributarias, solamente un 31% de los donantes empresas estuvo de acuerdo.

Durante este mismo año se publicó la AFE titulada “Falta de claridad normativa en la entrega de donaciones” (Farias, 2019), dentro de sus conclusiones, para efectos de esta AFE, se destaca la relativa al subtema 2 “La normativa vigente establece que las diferencias que excedan los Límites Globales Absolutos e Individuales, se deben gravar con el artículo 21 de la LIR”, la cual concluye que efectivamente la posibilidad de que el monto de la donación supere los límites, y que este exceso sea gravado con el impuesto único del 40% establecido en el inciso primero del Artículo 21 de la LIR, es un desincentivo al momento de evaluar el realizar una donación, dado que la aplicación

normativa muchas veces es confusa y poco clara, esto sumado a lo engorroso que resulta determinar los topes establecidos por la normativa, y que además a estos se les adicione el pago del señalado impuesto en caso de superar los límites, genera un importante desincentivo a participar del sistema, adicionalmente, el trabajo propone que en la eventual tramitación de un proyecto de ley que unifique el sistema de donaciones, entre otros, se considere que en el caso de todas las donaciones cuyo destino amerite de un beneficio tributario, se pueda calcular su tope considerando el capital propio de la empresa en caso de tener pérdida tributaria y que establezca que en caso de superar los límites no será aplicable la tasa de impuesto del 40% establecida en el artículo 21.

8.2. Proyecto de Ley única de donaciones, propuesta en materia de límites a las donaciones.

En el año 2014 se envió a la Cámara de Diputados el Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 (Piñera Echenique, s.f.), estableciendo un proyecto de ley que buscaba crear un sistema unificado para las donaciones, indicando como argumento que las donaciones corresponden a un instrumento de cooperación entre el sector público y privado, mediante el cual los privados participan directamente en la focalización y empleo del gasto público, adicionalmente se indica “actualmente parte importante del financiamiento de las organizaciones sin fines de lucro proviene de donaciones que son captadas con gran dificultad, la que se explica en parte por las deficiencias del marco legal y regulatorio en este ámbito”, en relación al marco jurídico actual (2014) de las donaciones con beneficios tributarios en Chile, este mensaje hace referencia a la compilación del boletín de Textos Legales preparado por el Servicio de Impuestos Internos para el año 2012, en sus páginas 892 y siguientes, el cual identifica 58 disposiciones legales con beneficios excepcionales para las donaciones, e indica “De éstas, la mayoría son artículos aislados que se han incorporados en leyes de las más diversas índoles, y muy pocas, no más de ocho, constituyen cuerpos normativos más o menos sistematizados. Todas estas leyes fueron promulgadas en momentos y circunstancias diferentes y para fines distintos, según la época de su dictación, lo que

explica que difieran tanto en su estructura, tipo de beneficios, institucionalidad, y desde luego, en los fines a los que se pueden destinar los recursos recibidos en donación”

El citado mensaje realiza un diagnóstico sobre la legislación de donaciones con beneficios tributarios, enumerando las siguientes observaciones:

1. Superposición de coberturas: A un mismo tipo de entidad donataria, pueden aplicársele distintas leyes con beneficios y requisitos distintos, por ejemplo, en materia de donaciones a Universidades Estatales y/o Particulares reconocidas por el Estado, estas se podrían acoger al Artículo 46° del D.L. N°3.063, al Artículo 69° de la Ley N°18.681 o a la Ley N°20.675, todas ellas poseen sus propios requisitos, beneficios y límites.
2. La normativa es dispersa e inorgánica: para acceder a los beneficios tributarios, se requiere tener la capacidad de identificar, estudiar, comprender y saber utilizar una gran cantidad de cuerpos normativos distintos, adicionalmente, indica que existen muchas situaciones que no poseen una norma clara o tienen normas contradictorias, por tanto, se produce incertidumbre tanto para los donantes como para los donatarios, en cuanto a los donantes, uno de los motivos de reticencia a donar es el desconocimiento de la carga impositiva asociada.
3. Altos costos legales y transaccionales.
4. Inequidad en el acceso: al ser un sistema complejo, las instituciones más pequeñas, que no pueden contar con la asesoría necesaria para comprender y utilizar el sistema de donaciones con beneficios tributarios, tienden a no acceder a este.
5. Las sanciones operan como un desincentivo para efectuar donaciones: la normativa sobre contraprestaciones ha desincentivado a los donantes para donar.
6. Diferentes tipos de beneficios tributarios para los donantes: Los beneficios tributarios consisten básicamente en *i. Crédito contra los impuestos ii. Tratamiento como gasto necesario para producir la renta*. En su mayoría las normativas establecen un porcentaje de crédito y el saldo puede ser rebajado como gasto, y un saldo menor de leyes solamente permiten que el donante

pueda rebajar la donación como gasto necesario para producir la renta, todas las leyes eximen a la donación del impuesto a las donaciones y del trámite de la insinuación. Adicionalmente, cada ley establece sus límites particulares, y algunas se encuentran eximidas del límite global absoluto a las donaciones.

Respecto del límite global absoluto a las donaciones, introducido en el año 2003 por el artículo 10 de la ley N°19.885, indica que este límite es “es una herramienta para controlar el gasto fiscal que implican los beneficios tributarios para las donaciones, y consiste en el monto máximo que los contribuyentes pueden donar en un mismo ejercicio, para efectos de hacer valer los beneficios tributarios, independientemente si lo hacen amparados en una más leyes que contemplan estas franquicias” para contribuyentes del impuesto de primera categoría, el límite global correspondía en aquel año a un 5% de la Renta Líquida Imponible, por regla general los contribuyentes del IDPC no podrían donar si tenían pérdidas en el ejercicio y aquella parte que excedía del límite global absoluto no podía ser objeto de beneficio alguno, adicionalmente en el caso de contribuyentes del IDPC que determinan su renta según contabilidad completa, los montos que superaban los límites tributaban como un gasto rechazado afecto al impuesto del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la renta.

El proyecto de ley propone crear un sistema unificado para las donaciones con fines culturales, sociales, deportivos, a universidades, educación y ciencia, adicionalmente agrega la promoción de la salud, el cuidado del medio ambiente y actividades relacionadas con el culto religioso, permite las donaciones tanto en dinero como en especie. Para el caso de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta según contabilidad completa, el proyecto propone el otorgamiento de un crédito de 50% contra el impuesto de primera categoría determinado, con un límite al monto del crédito de 40.000 Unidades tributarias mensuales, si quedase un remanente este podría utilizarse en los ejercicios siguientes hasta agotarse, sin que proceda su devolución. El tope establecido para realizar donaciones en el ejercicio es, a elección del donante, del 10% de la Renta Líquida Imponible o el 3,2 por mil del Capital Propio Tributario de la empresa al termino del ejercicio, en este último caso, se podrán efectuar donaciones incluso cuando existan pérdidas tributarias. La Parte de la donación que no corresponda al crédito podrá utilizarse como gasto necesario para

producir la renta en el ejercicio en que se realiza la donación, aquellos montos donados que excedan los límites máximos establecidos no podrán ser deducidos como gasto necesario para producir la renta, considerándose como una partida de aquellas señaladas en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.

En cuando a su tramitación, el referido proyecto de Ley se ha mantenido en el Primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados desde el 06 de marzo del 2014.¹

En el año 2021 se publicó el documento titulado “Propuestas para una Ley General de Donaciones” (Centro de Estudios Públicos, 2021), este estudio indica que una de las trabas para que ingresen nuevos actores al sistema de donaciones es la incerteza jurídica, en relación a esto se indica:

El sistema cuenta con un límite global a las donaciones que se puede calcular sobre la renta líquida imponible (5%); para quienes reporten pérdida tributaria podrán donar un máximo equivalente a 4,8 por mil de su capital propio tributario o el 1,6 por mil del capital efectivo. En comparación con los países de la región y de la OCDE, este límite del 5% es significativamente bajo (Villar, Vallespin & Aninat 2020). Para quien done sin un régimen especial, dicho desembolso constituirá un gasto no aceptado tributariamente y el monto de la donación podría quedar afecto a impuesto único con tasa de 40%, como era la interpretación del SII hasta el año 2019 en base a los artículos 31 y 21 de la Ley de la Renta (LIR). Sin embargo, el nuevo tenor de los artículos 31 y especialmente 21 de la LIR, incorporados por la Ley de Modernización Tributaria (Ley N° 21.210 de 2020), establece que el efecto tributario para el donante (compañía que tributa en base a renta efectiva y contabilidad completa) es que el monto donado se agrega a su base imponible para gravarse con impuesto de primera categoría (y no con la sanción del impuesto único de 40%), tal como aclaró el oficio N° 40 de enero de 2021 sobre aclaraciones a la Ley de Catástrofe en materia de donaciones. (p.10)

Dentro de las propuestas para una Ley General de Donaciones, este estudio establece como un método para aumentar los incentivos tributarios y entregar certeza jurídica, en

1

Ver <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=9678&prmBOLETIN=9266-05>

primer lugar, elevar el LGA establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.885, en segundo lugar, “que toda donación en exceso del límite global absoluto se agregue a la base imponible afecta a impuesto de primera categoría se aclare a nivel legal (no basta con jurisprudencia del SII) que toda donación que excede del límite global absoluto bajo ningún respecto constituirá un gasto rechazado afecto a impuesto único de 40%, a menos que se trate de una donación a una entidad relacionada (norma de control)” (pp.18-19), y en tercer lugar, que se considere la posibilidad de deducir el monto donado incluso cuando el donante tenga pérdidas tributarias, finalmente indica que **“la principal barrera para la donación de personas jurídicas no es el crédito tributario, sino el eventual riesgo de declarar la donación como gasto rechazado.”** (p.19)

8.3. Publicaciones que desarrollan ejemplos de determinación del LGA.

En materia de aplicación práctica del LGA, se han encontrado limitadas publicaciones que ejemplifican su forma de cálculo, en primer lugar se encuentra el caso N°07 desarrollado en el artículo publicado por la Revista de Estudios Tributarios del Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile, titulado “Aplicación práctica de los beneficios tributarios a las donaciones” (Calderón, 2011), el cual desarrolla el cálculo del LGA considerando la normativa que estuvo vigente hasta el 31-12-2019.

A modo de descripción general, el caso N°07 desarrolla un ejercicio, en el cual un contribuyente con RLI realiza donaciones con fines culturales, fines deportivos y otras acogidas al Art. 31 Inciso tercero N°7 de la LIR. En primer lugar, determina la base imponible para calcular el LGA, luego asigna el LGA de forma proporcional a cada franquicia y determina el monto del gasto rechazado que excede el LGA por cada franquicia. En segundo lugar, determina los límites específicos, para lo cual determina una nueva base imponible en la cual incorpora como agregado solo el monto de las donaciones que exceden el LGA, luego determina los límites específicos, resume la situación tributaria final de las donaciones y desarrolla la RLI definitiva.

En segundo lugar, se encuentra el contenido en el Anexo N°1 de la Circular N°71 (Servicio de Impuestos Internos, 2010), este, al igual que en la publicación anterior, desarrolla el cálculo del LGA considerando la normativa que estuvo vigente hasta el 31-12-2019.

Como descripción general, el anexo desarrolla el ejercicio de un contribuyente con RLI, que realiza donaciones a todos los cuerpos legales sujetos al LGA, por distintos montos. En primer lugar, realiza la determinación del LGA, a continuación, explica que la normativa no establece la forma de asignación que debe aplicarse y finalmente indica que posterior a esto deben calcular los límites específicos a cada tipo de donación y que para esto “el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales”²

Finalmente, el más reciente es el publicado en preguntas frecuentes (Servicio de Impuestos Internos, 2022) el cual realiza el cálculo considerando la normativa vigente a partir del 01-01-2020, sin embargo, deja abierta la interpretación sobre la forma en que deben tributar los saldos de donaciones que excedan de los límites establecidos, indicando: “El exceso que resulte de las donaciones por sobre el límite señalado constituye, en el ejercicio respectivo, un gasto rechazado de aquellos a que se refiere la letra g), del N° 1, del artículo 33 de la LIR, aplicándose sobre dichas cantidades la

² Cabe destacar que existe una discrepancia entre la metodología de cálculo que proponen las publicaciones previamente mencionadas, en cuando a que, la primera establece que para efectos de determinar la RLI para el cálculo de los límites particulares o específicos de cada franquicia, deben agregarse solamente aquella parte de las donaciones en exceso del LGA, y adicionalmente la donación reajustada para la cual estás determinando este límite, mientras que en la segunda, indica que para determinar estos límites el resto de las donaciones debe ser agregada, solamente con excepción de las donaciones con fines sociales, esta diferencia de criterio presentada, dependiendo de la magnitud de las cifras donadas, podría generar importantes distorsiones en la determinación de los límites.

tributación dispuesta en el artículo 21 de la misma ley, según sea la calidad jurídica de la empresa donante.” El desarrollo del ejercicio es muy similar al presentado en el Anexo N°1 de la Circular N°71.

No se han encontrado publicaciones que aborden o tengan relación estrecha con los objetivos específicos planteados en esta investigación.

9. Marco normativo

9.1. Resumen de beneficios tributarios y límites, establecidos en las normas relativas a donaciones que son objeto de este trabajo.

Tabla 1 – Resumen de beneficios tributarios y límites a las donaciones (Elaboración propia)

Normativa	Beneficio	Límites particulares:	Orden de imputación
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR. (2023)	Gasto aceptado.	<u>Límite donación:</u> 2% RLI 1,6 por mil del CPT Aplica LGA: Sí.	No establecido.
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681. (2022)	50% crédito contra el IDPC. Saldo de la donación que no pueda ser utilizado como crédito será gasto aceptado del ejercicio.	<u>Límite crédito:</u> 14.000 U.T.M. anuales, no puede exceder del monto del IDPC del ejercicio (Restadas las contribuciones de bienes raíces) Aplica LGA: Sí.	Deberá imputarse después del crédito por contribuciones de bienes raíces y de resultar un exceso podrá imputarse en ejercicios posteriores actualizado por la variación del IPC
Ley N°19.885, fines sociales. (2020)	50% crédito contra el IDPC. Saldo de la donación que no pueda ser utilizado como crédito será gasto	<u>Límite crédito:</u> 14.000 U.T.M. anuales, no puede exceder del monto del IDPC del ejercicio Aplica LGA: Sí.	De acuerdo al Artículo 56 de la LIR aquellos créditos cuyos excedentes no dan derecho a devolución se aplicaran con anterioridad a aquellos susceptibles

	aceptado del ejercicio.. ³		de reembolso o devolución.
Donaciones para fines educativos, según artículo 3° Ley N° 19.247 (1993)	50% crédito contra el IDPC. Saldo de la donación que no pueda ser utilizado como crédito será gasto aceptado del ejercicio.	<u>Límite crédito:</u> El menor entre el 2% de la RLI y 14.000, hasta el monto del impuesto determinado. ⁴ Aplica LGA: Sí.	De acuerdo al Artículo 56 de la LIR aquellos créditos cuyos excedentes no dan derecho a devolución se aplicaran con anterioridad a aquellos susceptibles de reembolso o devolución.
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985 (2017)	50% crédito contra el IDPC. El saldo de la donación que no pueda utilizarse como crédito será considerado un gasto necesario, con tope de la RLI, se puede rebajar dentro de los dos ejercicios siguientes.	<u>Límite donación:</u> LGA o 1,6 por mil del CPT, a elección del donante. <u>Límite crédito:</u> El menor entre el 2% de la RLI y 20.000 U.T.M. Aplica LGA: Sí. ⁵ No le aplica lo dispuesto en el Artículo 21 de la LIR.	Se imputa antes de cualquier otro crédito. Si queda un remanente no será devuelto ni podrá imputarse a otro impuesto.
Donaciones para fines deportivos, según artículo	Puede ser 35% o 50% de Crédito contra el IDPC, dependiendo del	<u>Límite crédito:</u> El menor entre 2% de la RLI 14.000 U.T.M. anuales	De acuerdo al Artículo 56 de la LIR aquellos créditos cuyos excedentes no dan

³ Estos porcentajes corresponden a aquellos otorgados en los siguientes casos: 1. Para donaciones inferiores o iguales a 1000 U.T.M. 2. Para donaciones superiores a 1.000 U.T.M cuando se aporte al menos un 33% al fondo mixto de apoyo social y 3. En el caso de haber efectuado donaciones hasta 1.000 U.T.M. Cuando la donación se haya realizado a instituciones que presten únicamente servicios como los señalados en los números 1 y 2 del artículo 2° de la Ley N°19.885, se podrán donar hasta 1.000 U.T.M adicionales para proyectos y programas destinados a la prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas manteniendo el crédito de 50% contra el IDPC. En caso de que se aporte menos de un 33% al fondo mixto de apoyo social el porcentaje de crédito contra el impuesto de primera categoría será mixto, un 50% hasta 1.000 U.T.M y un 35% por la parte que exceda de las 1.000 UTM,

⁴ Para computar este límite se deben considerar todas las donaciones con fines educativos realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

⁵ El Artículo 3° del Artículo 8° de la Ley N°18.985 establece de forma expresa que el contribuyente podrá efectuar donaciones incluso cuando tengan pérdidas tributarias en el ejercicio, en ese caso, en vez del LGA podrá utilizar a su elección el límite del 1,6 por mil del CPT.

62 y siguientes, Ley N° 19.712 (2021)	costo total del proyecto al que se efectúe la donación y porcentaje de la donación que se destine a la Cuota Nacional, o a una o más Cuotas regionales o a otro proyecto seleccionado por concurso público incorporado en el registro. El saldo de la donación que no sea considerado crédito será un gasto aceptado.	Aplica LGA: Sí.	derecho a devolución se aplicaran con anterioridad a aquellos susceptibles de reembolso o devolución.
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la Ley N° 18.899. (2005)	Gasto aceptado.	<u>Límite donación:</u> 10% RLI Aplica LGA: Sí.	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto Ley N° 3.063, de 1979 (2022)	Gasto aceptado.	<u>Límite donación:</u> 10% RLI Aplica LGA: Sí.	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973. (1974)	Gasto aceptado.	Aplica LGA: Sí.	

Los antecedentes presentados en la tabla precedente se mantienen vigentes tanto al 31.12.2019, como a partir del 01.01.2020.

9.2. Límite global absoluto, normativa aplicable hasta el 31-12-2019, y modificaciones introducidas por la Ley N°21.210.

La Ley 21.210 no introdujo cambios al límite del 5% de la RLI ya establecido, para el cálculo del límite, el Artículo 10° de la Ley N°19.885 señala que deben deducirse de la RLI las donaciones establecidas en su artículo 2° (donaciones con fines sociales), y, de acuerdo al criterio establecido en la Circular N°71 (2010) las donaciones que se rigen por dicho límite se agregan reajustadas a la renta líquida imponible para fines del cálculo del LGA, del mismo ejercicio se extrae que el tope de 5% de la RLI se calcula por multiplicación directa.

Tabla 2: Metodología de cálculo del LGA.

Utilidad según balance (con las donaciones rebajadas a su monto histórico)	+
Agregados y deducciones por aplicación de las disposiciones de los artículos 29 al 33 de la LIR (sin considerar los relativos a donaciones)	+/-
Donaciones efectuadas que se rigen por el LGA (Actualizadas)	+
Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA.	=
Límite Global Absoluto	5%*RLI

En cuanto al orden de imputación, la Ley no establece la forma en que debe repartirse el LGA entre todas las donaciones con franquicia realizadas durante el ejercicio, pudiendo el contribuyente privilegiar aquellas que otorguen crédito contra el impuesto de primera categoría, imputar primero aquellas que sean un gasto aceptado del periodo o asignar el monto en base a la proporción que represente cada donación del monto total de donaciones realizadas.

La Ley N°21.210 incorporó un límite alternativo para el caso de donantes en situación de pérdida tributaria, del 4,8 por mil del CPT, o el 1,6 mil del capital efectivo, en el caso de aplicar estos límites, el donante solamente tendrá derecho a rebajar como gasto

tributario las donaciones en los términos dispuestos en el número 7 del artículo 31 de la LIR. Establece, además, que este límite no se aplicará en los casos en que la ley especial que establezca beneficios tributarios por donaciones contenga un límite particular para el caso en que exista pérdida tributaria en el ejercicio.

Respecto de la aplicación de este último límite, el SII emitió la Circular N°20 (Servicio de Impuestos Internos, 2020), la cual explica que existe este nuevo límite, y a continuación señala que el exceso que supere este límite, “constituye un gasto rechazado de aquellos a que se refiere la letra g), del N° 1, del artículo 33 de la LIR, aplicándose sobre dichas cantidades la tributación dispuesta en el artículo 21 de la misma ley, según sea la calidad jurídica de la empresa donante.”, la Circular no contiene ejemplos sobre la metodología de cálculo del nuevo límite.

9.3. Determinación de límites particulares establecidos en los diversos cuerpos normativos que contienen beneficios tributarios a las donaciones.

9.3.1. Determinación de límites al monto del gasto aceptado:

En materia de donaciones cuyo beneficio tributario solo de derecho a deducirlas como gasto del periodo, se referencia el criterio de cálculo ejemplificado por la Circular N°42 (Servicio de Impuestos Internos, 1990) sobre donaciones acogidas al Artículo 31°, n°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y el de la Circular N°55 (2003) para donaciones acogidas al artículo 8° de la Ley N°19.885, detallado a continuación:

Tabla 3: Método de determinación de los límites particulares al gasto aceptado por donaciones.

RLI de 1° Categoría (Con la donación contabilizada en gasto)	+
Donación actualizada conforme al N°3 del artículo 33 de la LIR	+
RLI Para cálculo del límite	=
Límite	$RLI * (\% TOPE / (1 + \% TOPE))$

Para una mejor comprensión, la circular contiene el siguiente ejemplo:

RLI de 1° Categoría (Con la donación contabilizada en gasto)		\$100.000
(+) donación actualizada		\$15.000
(=) RLI antes de rebajar donación		\$115.000
(-) donación aceptada como gasto	$\$115.000 * (0,02/1,02) =$	(\$2.255)
(=) RLI		\$112.745

De forma que la RLI del ejercicio \$112.745, multiplicada por el límite de 2% establecido, resulta en el monto rebajado por concepto de donaciones \$2.255.

9.3.2. Calculo de los límites para el Crédito contra el Impuesto de Primera Categoría:

En materia de donaciones cuyo beneficio tributario es otorgar crédito contra el IDPC, se cita el criterio utilizado en los ejercicios ejemplificados en la Circular N°57 (Servicio de Impuestos Internos, 2001) sobre donaciones con fines culturales y en la Circular N°81 (Servicio de Impuestos Internos, 2001), el cual se detalla a continuación:

Tabla 4: Método de determinación de los límites particulares al crédito contra el IDPC por donaciones.

RLI antes de rebajar los gastos por donación	+
Donación a valor nominal	-
RLI para calcular el tope	=
Tope del crédito	$RLI * (\% \text{ TOPE} / (1 - \% \text{ TOPE}))$

El monto de la donación que corresponda utilizar como crédito contra el IDPC, deberá agregarse a la RLI reajustado de la forma establecida en la LIR para los pagos provisionales obligatorios, a contar de la fecha en que se incurra el desembolso efectivo.

9.3.3. Inciso primero del artículo 21 de la LIR, normativa aplicable hasta el 31-12-2019, y modificaciones introducidas por la Ley N°21.210.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto antes y después de la Ley N°21.210:

Tabla 5: Tabla comparativa del texto establecido en el inciso primero del Artículo 21, antes y después de la Ley N°21.210.

Texto vigente hasta el 31-12-2019	Texto vigente a partir del 01-01-2020.
<p>Artículo 21.- Las sociedades anónimas, los contribuyentes del número 1 del artículo 58, los empresarios individuales, comunidades y sociedades de personas que declaren sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa, deberán declarar y pagar conforme a los artículos 65, número 1, y 69 de esta ley, un impuesto único de 40%, que no tendrá el carácter de impuesto de categoría, el que se aplicará sobre:</p> <p>i. Las partidas del número 1 del artículo 33, que correspondan a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo. La tributación señalada se aplicará, salvo que estas partidas resulten gravadas conforme a lo dispuesto en el literal i) del inciso tercero de este artículo;</p> <p>ii. Las cantidades que se determinen por aplicación de lo dispuesto en los artículos 17, número 8, inciso cuarto; 35, 36, inciso segundo; 38, 41 E, 70 y 71 de esta ley, y aquellas que se determinen por aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero al sexto del artículo 64, y en el artículo 65 del Código Tributario, según corresponda, y</p> <p>iii. Las cantidades que las sociedades anónimas destinen a la adquisición de acciones de su propia emisión, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 A de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, cuando No las hayan enajenado dentro del plazo que establece el artículo 27 C de la misma ley. Tales cantidades se reajustarán de</p>	<p>Artículo 21.- Las sociedades anónimas, los contribuyentes del número 1 del artículo 58, los empresarios individuales, comunidades y sociedades de personas que declaren sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa, deberán declarar y pagar conforme a los artículos 65, número 1, y 69 de esta ley, un impuesto único de 40%, que no tendrá el carácter de impuesto de categoría, el que se aplicará sobre:</p> <p>i. Las partidas del número 1 del artículo 33, que correspondan a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo y que beneficien directa o indirectamente a los relacionados a la empresa o sus propietarios, según dispone el inciso final de este artículo, o bien, en aquellos casos en que el contribuyente no logre acreditar la naturaleza y efectividad del desembolso. La tributación señalada se aplicará, salvo que estas partidas resulten gravadas conforme a lo dispuesto en el literal i) del inciso tercero de este artículo;</p> <p>ii. Las cantidades que se determinen por aplicación de lo dispuesto en los artículos 17, número 8, inciso cuarto; 35 inciso tercero, 36, inciso segundo; 38, 41 E, 70 y 71 de esta ley, y aquellas que se determinen por aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero al sexto del artículo 64, y en el artículo 65 del Código Tributario, según corresponda, y</p>

~~acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el mes que antecede a aquél en que se efectuó la adquisición y el mes anterior al de cierre del ejercicio en que debieron enajenarse dichas acciones.~~

Por tanto, para que aplique la tributación del 40% establecida en este Artículo, actualmente existen dos condiciones adicionales, en primer lugar, cuando el desembolso está acreditado, pero fue realizado en beneficio de relacionados a la empresa o sus propietarios, o, en segundo lugar, que el desembolso no esté acreditado, por tanto, el contribuyente no puede demostrar la naturaleza y efectividad del mismo.

Para efectos de definir quienes se encuentran relacionados a la empresa, el párrafo incorporado referencia a los establecidos en el inciso final del mismo artículo, los cuales se detallan a continuación:

- Propietario, comunero, socio o accionista, según sea el caso,
- Sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos no emancipados legalmente
- Cualquier persona relacionada con aquellos conforme a las normas de relación del número 17 del artículo 8° del Código Tributario⁶

⁶ a) El controlador y las controladas.

b) Todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común.

c) Las entidades y sus dueños, usufructuarios o contribuyentes que a cualquier otro título posean, directamente o a través de otras personas o entidades, más del 10% de las acciones, derechos, cuotas, utilidades o ingresos, o derechos a voto en la junta de accionistas o de tenedores de cuotas.

d) El gestor de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario respecto de la asociación o negocio en que tiene derecho a más del 10% de las utilidades. Asimismo, los partícipes de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario respecto de la asociación o negocio en que tengan derecho a más del 10% de las utilidades.

e) Las entidades relacionadas con una persona natural de acuerdo a los literales c) y d) anteriores, que no se encuentren bajo las hipótesis de las letras a) y b), se considerarán relacionadas entre sí.

f) Las matrices o coligantes y sus filiales o coligadas, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.

- Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, así como a toda entidad controlada directamente o indirectamente por ellos, y, además, se determine que el beneficiario final, en el caso de los préstamos y garantías es el propietario, socio, comunero o accionista respectivo

9.3.4. Tratamiento tributario del monto de donaciones que exceden los límites a partir del 01-01-2020.

De acuerdo a lo instruido a través de la Circular N°53 (Servicio de Impuestos Internos, 2020), “Los gastos que no cumplan con los requisitos que exige el artículo 31, y que no beneficien directa o indirectamente a los relacionados a la empresa o sus propietarios o, en los demás casos, cuando el contribuyente logre acreditar la naturaleza y efectividad del desembolso, no se afectarán con el IU del inciso primero del artículo 21, sin perjuicio de que deberán tributar con el IDPC, en tanto constituyen un agregado a la RLI, en conformidad con la letra g) del N° 1 del artículo 33, N° 1”

Conforme a lo ilustrado en la Circular N°73 (Servicio de Impuestos Internos, 2020) los gastos rechazados no afectos al impuesto único que dispone el inciso primero del artículo 21, tendrán el mismo tratamiento dado a las partidas señaladas en el inciso segundo del artículo 21, debiendo rebajarse del registro SAC, a todo evento y como última imputación del año comercial, el monto que en proporción corresponda al crédito respectivo.

En materia de este cambio normativa asociado a la aplicación del artículo 21 a donaciones, el SII se ha pronunciado en el Oficio N°985 del 20.04.2021, indicando que “A partir del 1° de enero de 2020, las donaciones efectuadas a la fundación que representa, por contribuyentes no relacionados que declaren sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa y por contribuyentes acogidos al régimen del artículo 14, letra D), N° 3, de la LIR, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LIR y en la letra c) del inciso cuarto del artículo 68 de dicha ley, que no cumplan con los requisitos o condiciones de alguna ley de donaciones con beneficios tributarios, no se afectan con el impuesto único del 40%, siempre que se

acrediten debidamente.”, este criterio fue reafirmado en el Oficio N°2.561 del 24.08.2022.

10. Desarrollo y resultados.

10.1. Descripción de los cambios realizados por la Ley N°21.210 a los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, que tienen vinculación directa con las donaciones efectuadas por contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.

En materia de donaciones, un requisito básico establecido en los distintos cuerpos normativos, es que la donación debe ir en beneficio del objeto específico señalado en la Ley, por tanto, en esencia no debería darse el caso de que donaciones que cumplan con los requisitos para acogerse a un beneficio tributario a las donaciones, puedan caer dentro de la aplicación del inciso segundo o tercero del artículo 21 de la LIR. Dado lo anterior, el enfoque será orientado al análisis de los cambios incorporados al inciso primero del Artículo 21 de la LIR y su relación con los saldos de donaciones que excedan los límites establecidos en las legislaciones.

El análisis del impacto de los cambios incorporados al inciso primero del Artículo 21 se presenta sistematizado en el siguiente cuadro:

Tabla 6 - Análisis comparativo del impacto de los cambios incorporados al inciso primero del Artículo 21 por la Ley N°21.210 (Elaboración propia)

Condiciones copulativas	Hasta el 31-12-2019	Desde el 01-01-2020
Cantidades cuya deducción no autoriza el artículo 31 o que se rebajen en exceso de los márgenes permitidos por la ley.	SI	SI
Deben consistir en cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo.	SI	SI
que beneficien directa o indirectamente a los relacionados a la empresa o sus propietarios, según dispone el inciso final de	No aplica, condición incorporada a partir de 2020.	NO, considerando que el monto no ha sido aceptado sólo por exceder los límites y cumple todas las condiciones

este artículo, o bien, en aquellos casos en que el contribuyente no logre acreditar la naturaleza y efectividad del desembolso		establecidas por la Ley, no beneficia a relacionados, y debe estar respaldado.
Conclusión	Afecto al impuesto único establecido en el inciso primero del artículo 21.	No afecto al impuesto único establecido en el inciso primero del artículo 21.

En relación a los cambios introducidos al LGA, antes de la Ley 21.210, salvo en situaciones puntuales como el de las donaciones acogidas a la Ley 18.985 o el caso de donaciones irrevocables de largo plazo caracterizadas dentro del mismo artículo 10°, esencialmente el LGA no permitía que los donantes aplicaran beneficios tributarios a las donaciones cuando se encontraban en situación de pérdida tributaria, dado que el límite era un porcentaje sobre la RLI, la Reforma de 2020 incorporó un límite alternativo para el caso de donantes en situación de pérdida tributaria, del 4,8 por mil del CPT, o el 1,6 mil del capital efectivo, en el caso de aplicar estos límites, el donante solamente tendrá derecho a rebajar como gasto tributario las donaciones en los términos dispuestos en el número 7 del artículo 31 de la LIR. Establece, además, que este límite no se aplicará en los casos en que la ley especial que establezca beneficios tributarios por donaciones contenga un límite particular para el caso en que exista pérdida tributaria en el ejercicio.

- 10.2. Medición y comparación del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, aplicando la normativa antes y después de la Ley N°21.210, como también aplicando el régimen propuesto por el proyecto de LUD, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica.

Especificación de las franquicias aplicadas:

Las franquicias tributarias por donaciones a aplicar corresponden a las siguientes:

- Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.
- Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.
- Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247
- Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985
- Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712
- Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.
- Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979
- Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.
- Proyecto de Ley única de donaciones (LUD)
-

10.2.1. Ejercicio 1: Contribuyente con RLI realiza donaciones.

Donante con RLI realiza donaciones en un ejercicio con fines culturales, educacionales, deportivos, a institutos profesionales, y otras sujetas al LGA, aplicando en forma paralela las normativas antes y después de la Ley 21.210, como también lo propuesto por el Mensaje Presidencial N°414-361 que busca unificar las normas sobre donaciones que dan lugar a beneficios tributarios, el monto de las donaciones se irá aumentando de manera progresiva, manteniendo constante el resto de las variables, para poder comparar la determinación de límites y carga tributaria total asociada y realizar un análisis de sensibilidad en cuando a base imponible, monto de beneficio tributario y carga tributaria total de primera categoría, respecto de la variación en el monto donado.

A. Antecedentes preliminares:

i. Renta líquida imponible:

Estado de resultado	Saldo en \$
Ingresos del giro	1.000.000.000
Costos	-300.000.000
Gastos de administración y ventas	-200.000.000
Resultado operacional	500.000.000

El resultado operacional no considera provisiones de ningún tipo, y se encuentra alineado con los criterios establecidos en los Artículos 29 al 33 de la LIR, por tanto, no requiere que se incorporen ajustes para efectos del análisis. Para efectos de determinar la renta líquida imponible, solamente se considerarán ajustes que tengan relación con las donaciones realizadas.

El resultado operacional no tiene rebajadas como gasto las donaciones, puesto que, para fines de realizar el análisis de sensibilidad, el monto de estas será la variable dentro del ejercicio.

ii. Capital Propio tributario:

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>482.000.000</u>
Patrimonio:	2.982.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

iii. IPC:

Se ha considerado que la variación del IPC desde la fecha de realización de las donaciones al 31 de diciembre es cero⁷.

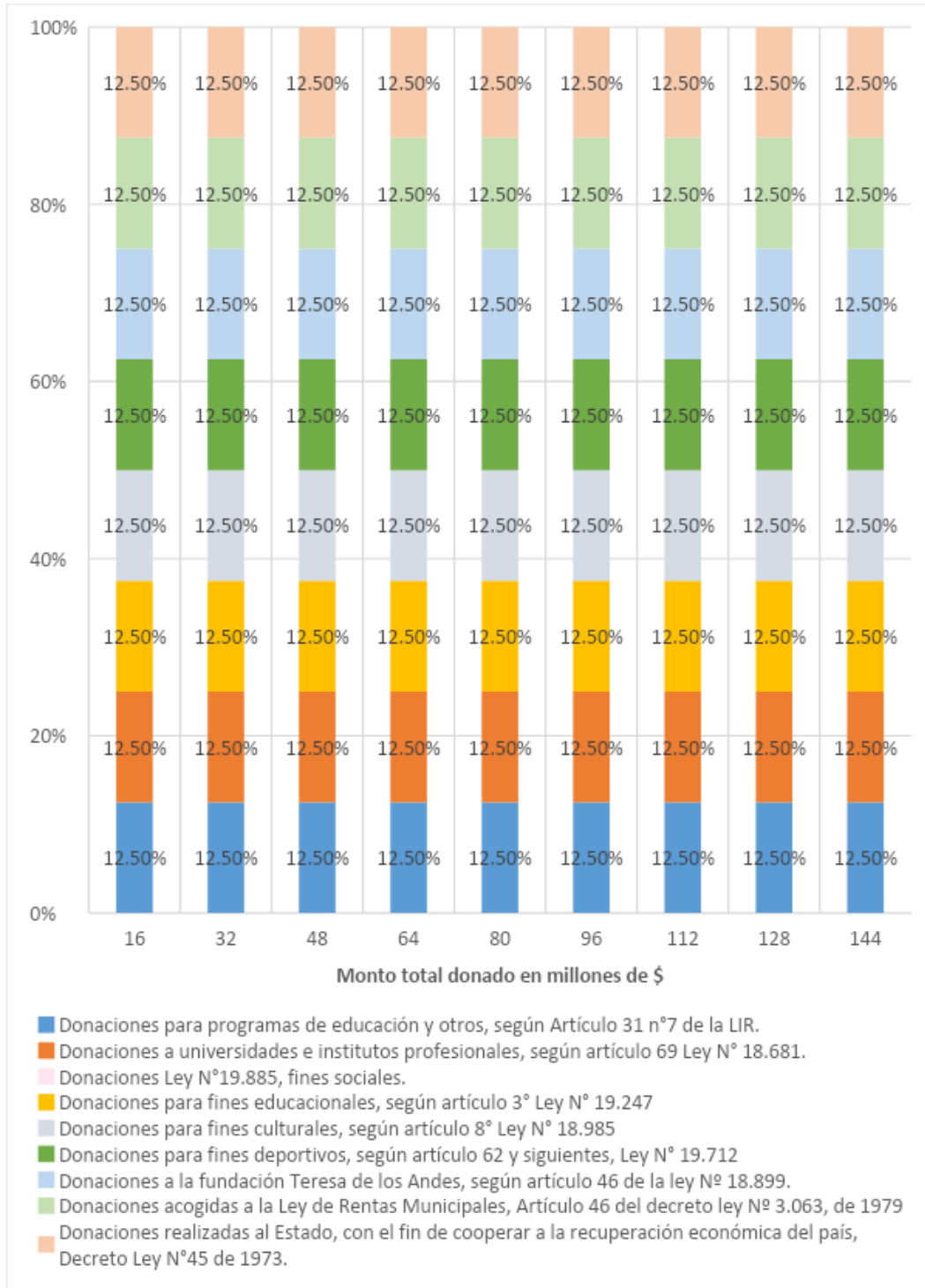
iv. Valor UTM: \$50.000

v. Montos donados y distribución por franquicia.

Se distribuirá el monto donado entre las distintas franquicias por montos iguales, la evaluación comenzará en 2 millones asociados a cada franquicia, con un total de donaciones por 16 millones, e irá aumentando en dos millones, hasta llegar a 18 millones asociados a cada franquicia, equivalente a un total de 144 millones en donaciones.

⁷ La razón de no considerar como factor la variación de IPC, es que al considerar como variable el monto de la donación, la aplicación de reajuste sobre el monto produce una pequeña distorsión en los resultados.

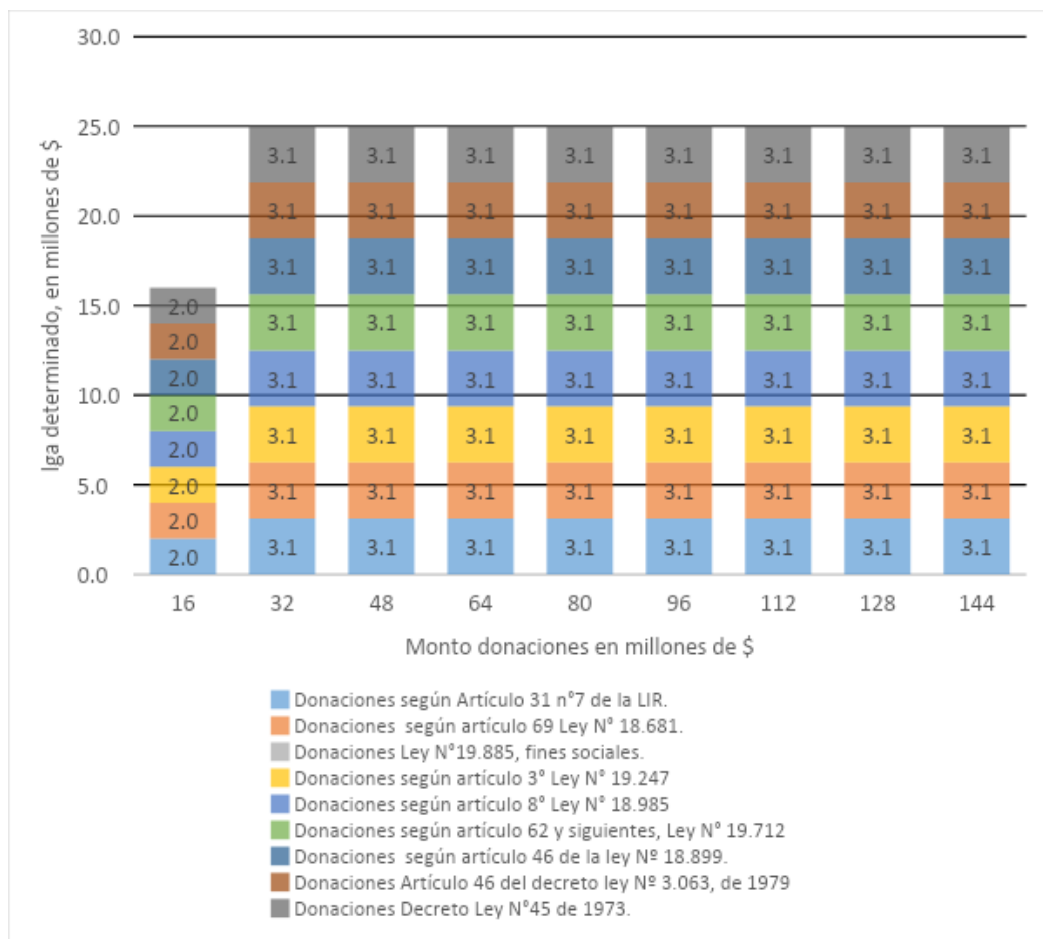
Ilustración 1- Caso 1: Distribución por franquicia de montos donados



vi. Determinación y distribución del LGA.

Para fines del análisis, con el fin de que mantener lo más estáticos posibles todos los parámetros de cálculo, se ha considerado que la mejor forma de disminuir la distorsión que pueden generar las características de cada ley es distribuir el LGA de forma proporcional entre todas las franquicias y se han excluido las Donaciones Ley N°19.885, con fines sociales⁸.

Ilustración 2- Caso 1: Distribución comparativa del LGA asignado por franquicia (Elaboración propia)



⁸ El motivo de excluir estas donaciones, se debe a que para fines de determinar la RLI sobre la que se calculará el límite estas deben estar rebajadas, por tanto, a medida que la variable del monto de donaciones va aumentando, la base para calcular el límite va disminuyendo de forma directa con el aumento en el monto donado con fines sociales y por tanto el parámetro del LGA no se mantiene constante.

B. Análisis de resultados.

Los resultados que se presentan en este apartado, han sido obtenidos mediante el desarrollo de nueve ejercicios, los que varían en el monto total de donaciones realizadas, en cada uno de ellos se desarrolla la determinación de límite global absoluto, límites particulares de cada franquicia y sus efectos a nivel de RLI, Impuesto único del Inciso primero del Artículo 21, e Impactos en el registro SAC. El desarrollo tanto del LGA como de los límites particulares se presenta de forma comparativa con la aplicación de la normativa antes y después de la Ley N°21.210, mientras que el desarrollo con los parámetros que propone el proyecto de LUD se realiza en apartado distinto, dado que posee otras reglas de cálculo, el desarrollo de los ejercicios puede ser consultado en el Anexo 1.

El siguiente gráfico muestra la variación de la carga tributaria de primera categoría en cada uno de los ejercicios realizados, aplicando la normativa previa a la Ley N°21.210. Para esto, se ha definido que la carga tributaria se medirá de la siguiente forma:

Tabla 7: Metodología de cálculo definida para determinar la carga tributaria de primera categoría.

(a) Impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR, determinado.	(+)
(b) IDPC, determinado.	(+)
(c) Crédito por IDPC que puede ser imputado contra los impuestos finales. ⁹	(-)
(d) Ajuste por crédito que debe ser rebajado del SAC. ¹⁰	(+)
(e) Costo equivalente al débito fiscal por restitución sobre el ajuste en (d). ¹¹	(-)
(f) Crédito contra el IDPC por donaciones realizadas.	(-)

⁹ Considera el derecho al crédito del 100%, menos la restitución del 35% establecida en el Artículo 63 de la LIR.

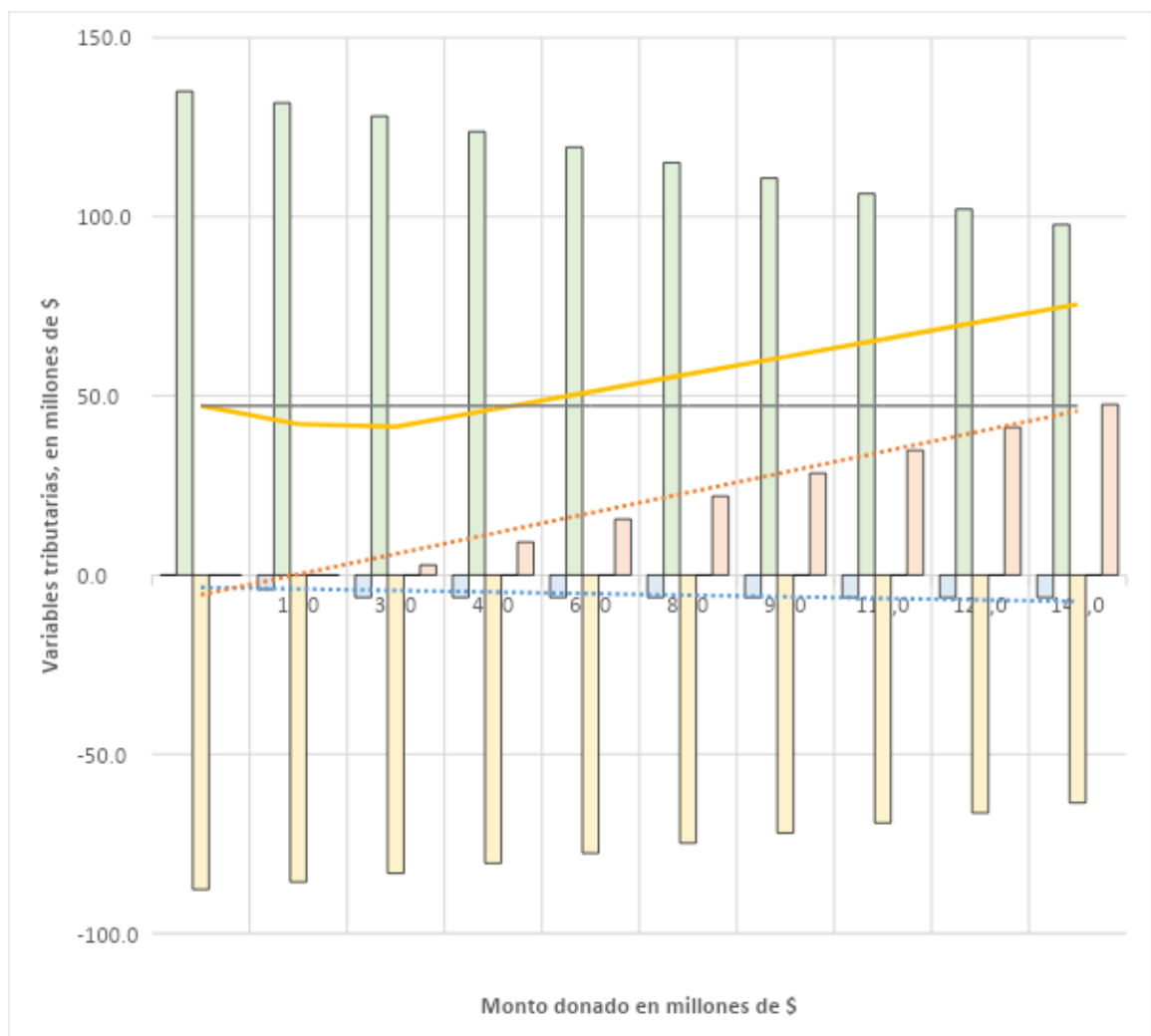
¹⁰ Corresponde a la disminución en el SAC que debe realizarse a todo evento, por partidas que no son aceptadas como gasto, pero no se gravan con el impuesto establecido en el inciso primero del Artículo 21.

¹¹ Considera que, si este crédito que debió ser rebajado del SAC, hubiese estado disponible para ser utilizado como crédito, hubiera tenido una obligación de restituirse en un 35%, por tanto, el beneficio que se pierde por la rebaja no es el 100% de crédito, sino el neto de 65%.

Carga tributaria total de primera categoría.**(=)**

En el gráfico se incorpora una línea denominada “Control”, que marca la carga tributaria total de primera categoría determinada, considerando que el contribuyente no realizó donaciones.

Ilustración 3 – Caso 1: Análisis de variación en la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa previa a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)

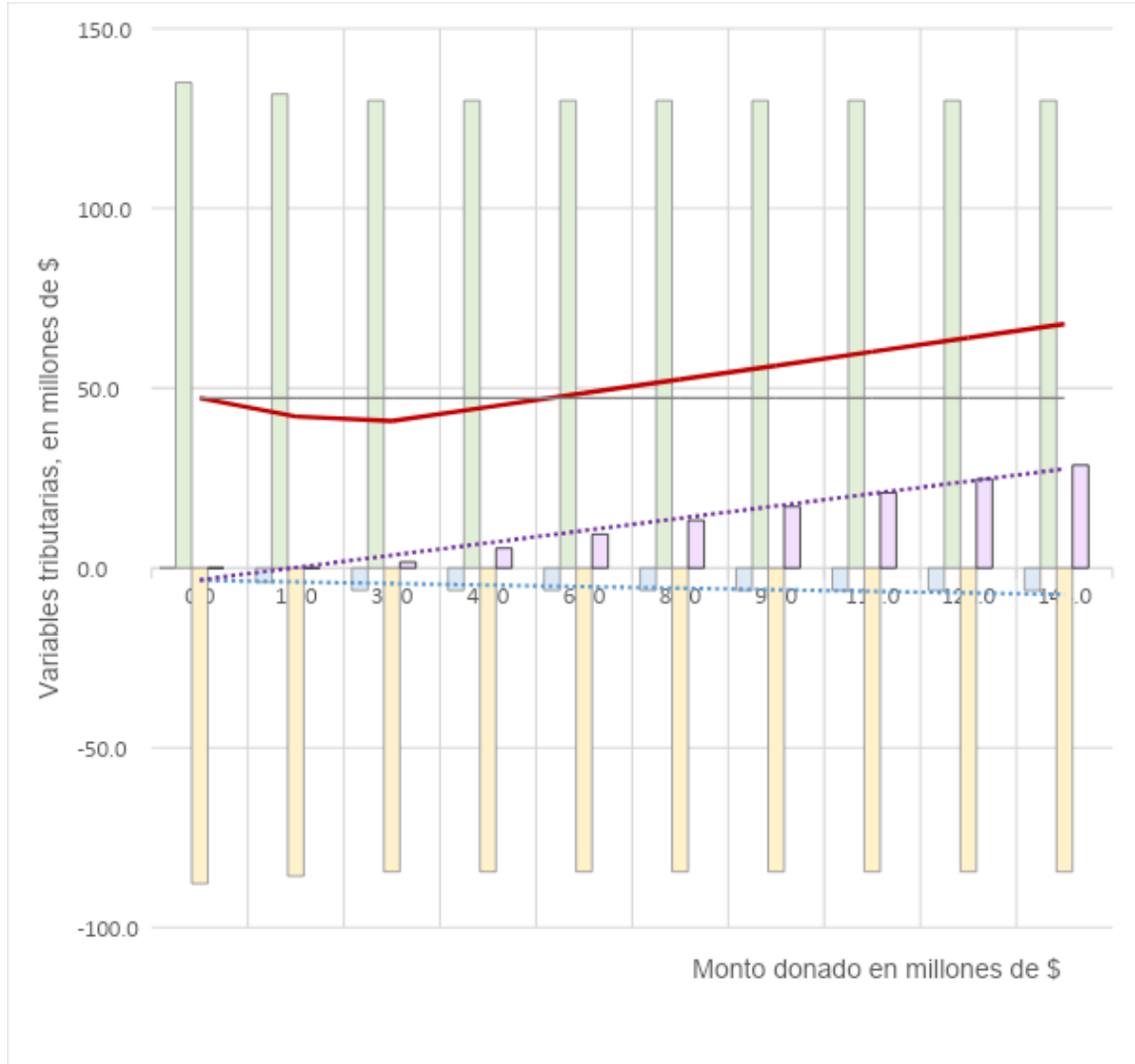


La variación de la carga tributaria, se encuentra representada por la línea de color amarillo, en ella se observa que cuando el contribuyente no realiza donaciones, su carga tributaria de primera categoría equivale IDPC determinado en el ejercicio, menos

la proporción neta que podrá posteriormente imputarse contra los IF, mientras que cuando realiza donaciones por 16 millones su carga tributaria disminuye, esto se explica principalmente por la incorporación del beneficio por el crédito contra el IDPC asociado a las donaciones, a partir de las donaciones por 32 millones, la carga tributaria comienza a aumentar progresivamente, esto se explica principalmente porque el LGA determinado es de 25 millones, por tanto, en los ejercicios posteriores el crédito contra el IDPC se mantiene estático, como se puede apreciar en la línea punteada celeste, mientras que el IU comienza a aumentar en conjunto con el aumento en el monto donado, como se puede observar en la línea punteada de color naranja.

A continuación, se presenta un gráfico que muestra la variación de la carga tributaria en cada uno de los ejercicios realizados, aplicando la normativa posterior a la Ley N°21.210.

Ilustración 4 - Caso 1: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa posterior a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)



La variación de la carga tributaria, se encuentra representada por la línea de color rojo, en ella se observa que cuando el contribuyente no realiza donaciones, su carga tributaria de primera categoría equivale IDPC determinado en el ejercicio, menos la proporción neta que podrá posteriormente imputarse contra los IF, mientras que cuando realiza donaciones por 16 millones su carga tributaria disminuye, esto se explica principalmente por la incorporación del beneficio por el crédito contra el IDPC asociado a las donaciones, a partir de las donaciones por 32 millones, la carga tributaria comienza a tener una tendencia positiva, esto se explica principalmente

porque el LGA determinado es de 25 millones, por tanto, en los ejercicios posteriores el crédito contra el IDPC se mantiene estático, como se puede apreciar en la línea punteada celeste, mientras que, a diferencia del gráfico 3, en este caso comienza a aumentar el impacto en el SAC producto de la rebaja a todo evento de los gastos no aceptados por donaciones, como puede apreciarse en la línea punteada de color morado.

A continuación, se presenta un gráfico que muestra la variación de la carga tributaria en cada uno de los ejercicios realizados, aplicando la normativa propuesta en el proyecto contenido Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 (Piñera Echenique, 2014), que establece un proyecto de ley que buscaba crear un sistema unificado para las donaciones (LUD).

Este, de acuerdo al contenido del proyecto, considera los siguientes parámetros de determinación:

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

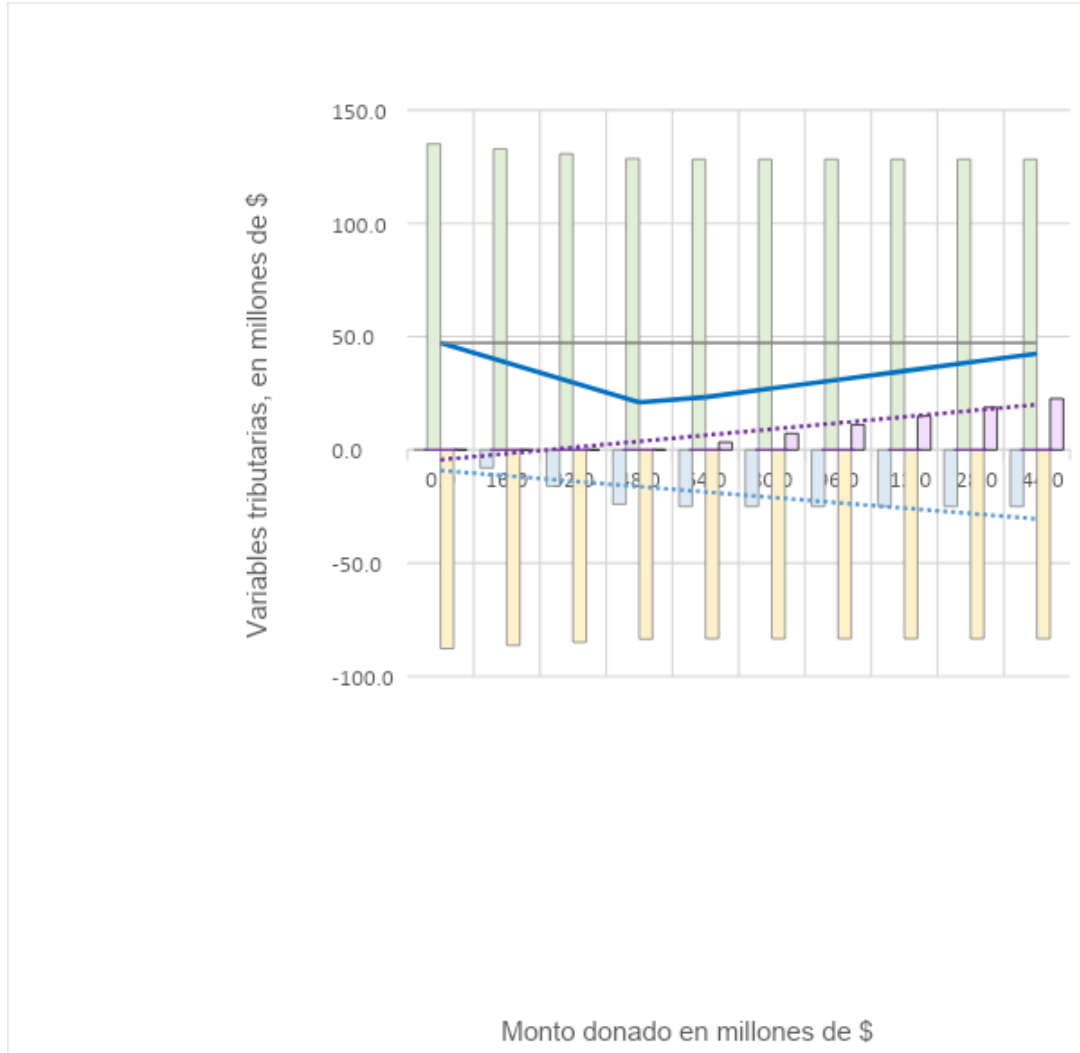
3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

El proyecto no es claro en la metodología de cálculo de los límites, indica "Para efectos de calcular los topes que establece el inciso primero y el crédito referido, la Donación se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día que antecede al pago de la Donación y el último día del mes anterior a la fecha de término del ejercicio respectivo", se estableció como supuesto que se debe homologar la forma de cálculo establecida para el LGA.

Ilustración 5 – Caso 1: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando lo propuesto en el proyecto de LUD (Elaboración propia)

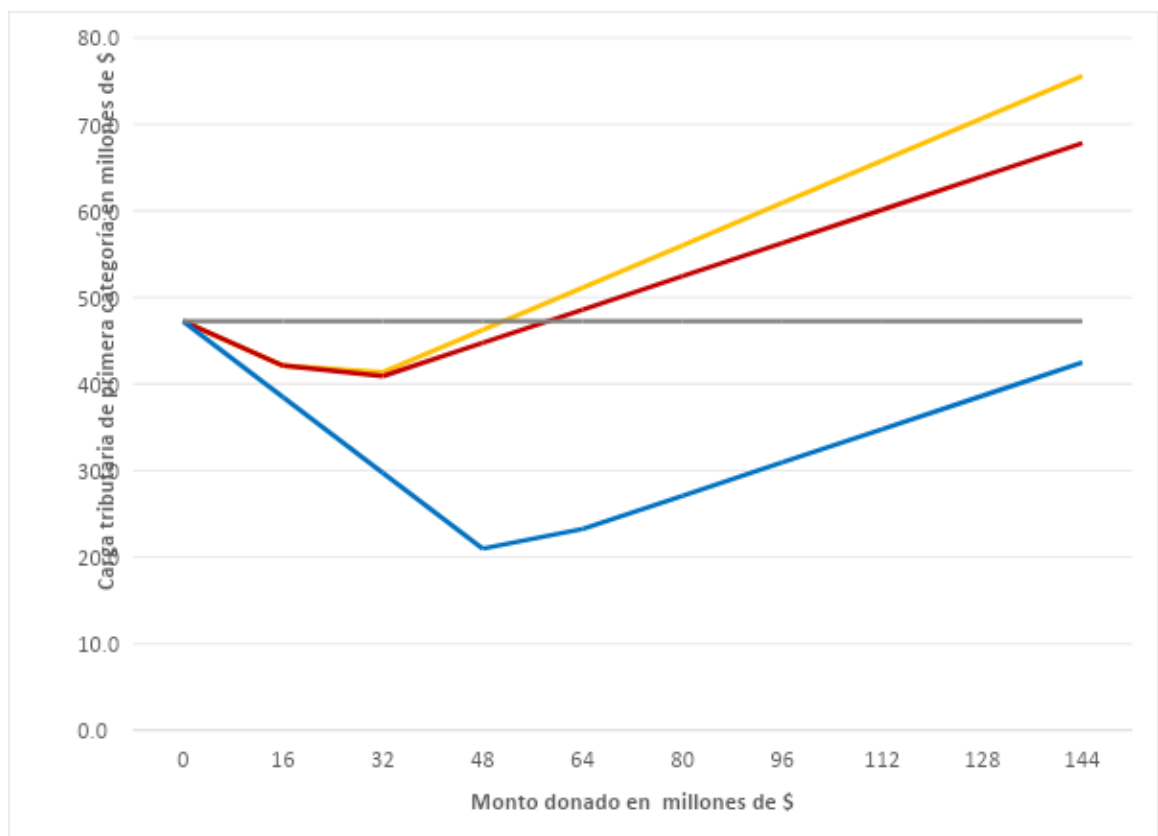


La variación de la carga tributaria, se encuentra representada por la línea de color azul, en ella se observa que, al igual que en los gráficos 3 y 4, cuando el contribuyente no realiza donaciones, su carga tributaria de primera categoría equivale IDPC determinado en el ejercicio, menos la proporción neta que podrá posteriormente imputarse contra los IF, a partir de este punto su carga tributaria comienza a bajar en proporción directa con la variación del crédito contra el IDPC por donaciones, hasta llegar a las donaciones por 48 millones, donde se observa que la curva comienza a tomar una tendencia positiva, la explicación de este cambio en la curva se debe a la

aplicación de los límites, en este caso el límite al monto donado se mantiene estático en el 10% de la RLI, agregando para esto el monto de las donaciones realizadas (lo que equivale a $500.000.000 \cdot 10\% = 50.000.000$), por tanto, en los ejercicios posteriores el crédito contra el IDPC se mantiene estático, como se puede apreciar en la línea punteada celeste, mientras que, al igual que en el gráfico 4, comienza a aumentar el impacto en el SAC producto de la rebaja a todo evento de los gastos no aceptados por donaciones, como puede apreciarse en la línea punteada de color morado.

En el siguiente gráfico, se muestra en forma comparativa el movimiento de las curvas de variación de la carga tributaria analizadas en los gráficos 3, 4 y 5.

Ilustración 6 – Caso 1: Comparación de la variación de la carga tributaria de primera categoría del donante, en relación al monto donado.

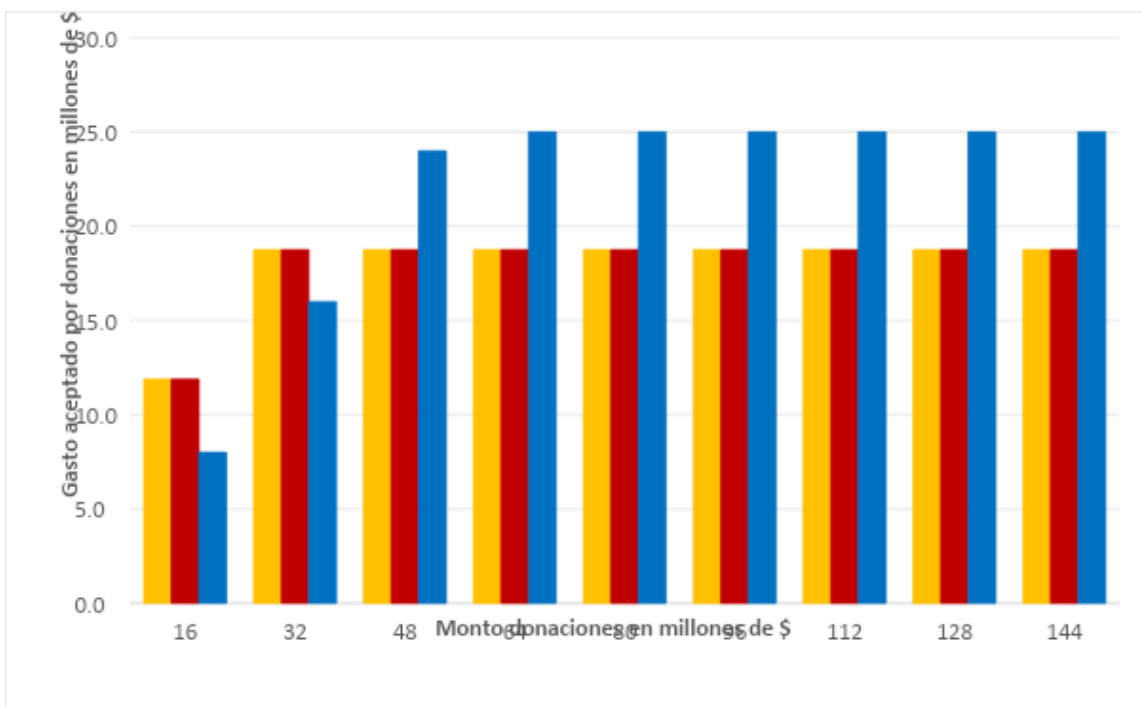


Se puede observar, que a nivel de carga tributaria, efectivamente la modificación incorporada por la Ley 21.210 disminuye la carga tributaria total en el donatario, y muestra, que en el caso de que parte de la donación exceda los límites el impacto

tributario es menor, sin embargo, no elimina el hecho de que a medida que el monto donado va siendo mayor respecto del límite establecido por ley, se va incorporando un recargo a nivel impositivo, en comparación con un contribuyente que no haya realizado ninguna donación, mientras que, en el caso del proyecto LUD, dado que considera un crédito de 50% para todos los fines y límites más altos, gráficamente se puede apreciar de que el beneficio es más atractivo que en la norma actual, y que, en el caso de exceder los límites, el impacto se traduce en que progresivamente el ahorro en la carga tributaria va disminuyendo, pero tendrían que donarse montos muy altos para llegar a apreciar el efecto que se observa en las curvas amarilla y roja, de que la carga tributaria total sea superior a la línea de control.

A continuación, se presenta un gráfico que compara los montos de gasto aceptado por donaciones por cada franquicia, en relación al monto donado.

Ilustración 7 – Caso 1: Comparación de la variación en el gasto aceptado por donaciones, en relación al monto donado

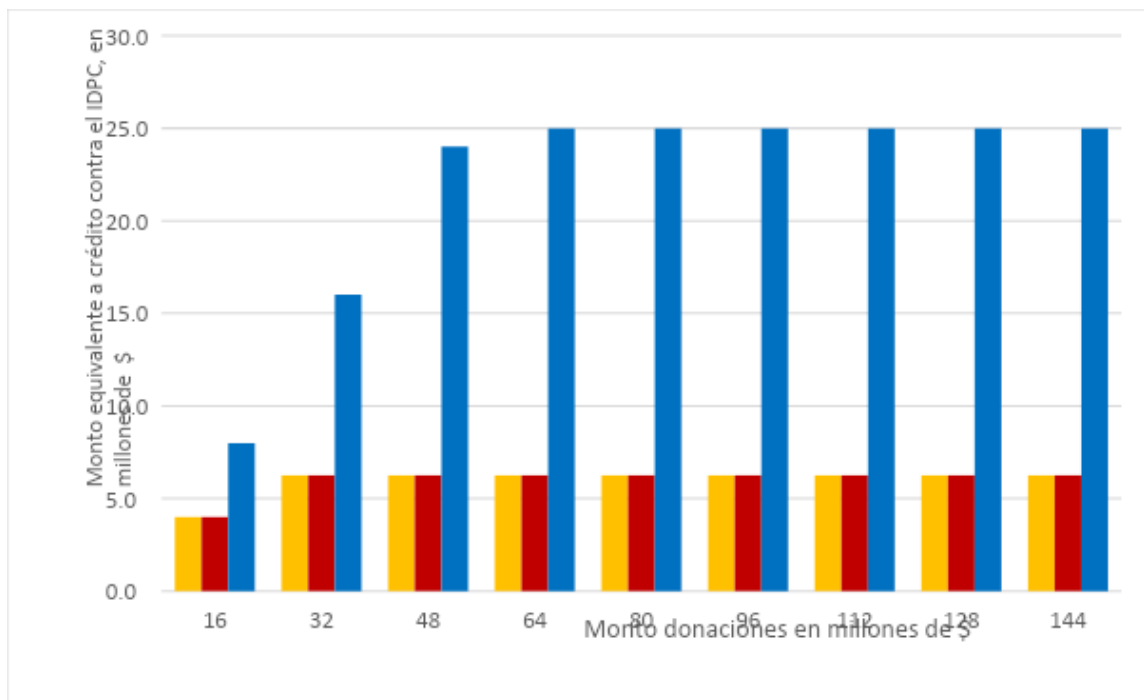


Como se puede observar en el gráfico, a nivel de gasto aceptado por donaciones, los resultados con la aplicación de la normativa antes y después de la Ley N°21.210 son idénticos, esto es porque los factores que inciden en la determinación del gasto

aceptado, en el caso de un contribuyente con RLI, no tuvieron cambios, por tanto el gasto aceptado tendrá tendencia ascendente en cuanto los montos donados no superen el LGA, y una vez superen el LGA, el monto del gasto aceptado se mantendrá estático en la proporción del LGA que de acuerdo a los beneficios de cada franquicia corresponda utilizar como gasto. En cuando al proyecto LUD, el beneficio será ascendente hasta que las donaciones excedan el tope del 10% de la RLI, y a partir de este punto se mantendrán estáticas.

A continuación, se presenta un gráfico que compara los montos de crédito contra el IDPC por donaciones por cada franquicia, en relación al monto donado.

Ilustración 8 - Caso 1: Comparación de la variación en el crédito contra el IDPC, en relación al monto donado



Como se puede observar en el gráfico, a nivel de crédito contra el IDPC por donaciones, los resultados con la aplicación de la normativa antes y después de la Ley N°21.210 son idénticos, esto es porque los factores que inciden en la determinación del crédito, en el caso de un contribuyente con RLI, no tuvieron cambios, por tanto el crédito tendrá tendencia ascendente en cuanto los montos donados no superen el

LGA, y una vez superen el LGA, el monto del crédito se mantendrá estático en la proporción del LGA que de acuerdo a los beneficios de cada franquicia corresponda utilizar. En cuando al proyecto LUD, el beneficio será ascendente hasta que las donaciones excedan el tope del 10% de la RLI, y a partir de este punto el monto de crédito se mantendrá estático.

C. Análisis de la variación en la carga tributaria, sobre aquella parte de las donaciones que excede el LGA:

Como parte del desarrollo, se ha realizado un análisis, para cuantificar, en términos porcentuales, la variación de la carga tributaria producto de los cambios incorporados por la Ley N°21.210, considerando los componentes que forman parte de la definición de carga tributaria de primera categoría establecida en la Tabla 7:

<u>Antes de Ley N°21.210</u>	
Tasa Impuesto único Art. 21 LIR.	40,0%
<u>Posterior a Ley N°21.210</u>	
Tasa IDPC	27,00%
Incremento rebaja en SAC:	<u>9,99%</u>
Total crédito rebajado	36,99%
Ajuste por restitución	<u>-3,50%</u>
Tasa de carga tributaria	33,49%
Ahorro neto en la carga tributaria	6,51%

Los ejercicios que respaldan los porcentajes presentados, pueden ser consultados en el Anexo 3, a continuación, se presenta un cuadro a modo de ejemplo:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	75.582.625		67.837.028	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-7.745.597	

porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	119.000.000		119.000.000	
IDPC		0,00%	32.130.000	27,00%
IU Art. 21	47.600.000	40,00%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0,00%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0,00%	-32.130.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0,00%	11.245.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0,00%	44.013.697	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0,00%	-15.404.794	-12,95%
		0,00%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	47.600.000	40,00%	39.854.403	33,49%
Variación			7.745.597	-6,51%

Como es posible apreciar en la tabla, a las donaciones que exceden los límites, al formar parte de la RLI, se les determina un impuesto a pagar del 27%, este impuesto ingresa como crédito al registro SAC en el ejercicio. Sin embargo, al momento de efectuar la imputación contra el SAC por gastos rechazados no afectos al IU, esto se rebaja a la tasa de 36,99%, generando un aumento en la carga tributaria, asociada a la pérdida de estos créditos que podrían haber sido imputados contra IF, de 9,99%, finalmente, considerando que el beneficio perdido no equivale al 100% del crédito, sino que debe considerarse la restitución del 35%, esta diferencia de tasa produce un aumento en la carga tributaria de $9,99\% \times (100\% - 35\%) = 6,49\%$ esto sumado al IDPC de 27%, resulta en una carga tributaria de primera categoría de 33,49%.

10.2.2. Ejercicio 2: Contribuyente con pérdida tributaria realiza donaciones.

Donante con pérdida tributaria realiza donaciones en un ejercicio con fines culturales, educacionales, deportivos, a institutos profesionales, y otras sujetas al LGA, aplicando en forma paralela las normativas antes y después de la Ley 21.210, como también lo propuesto por el Mensaje Presidencial N°414-361 que busca unificar las normas sobre donaciones que dan lugar a beneficios tributarios, el monto de las donaciones se irá aumentando de manera progresiva, manteniendo constante el resto de las variables, para poder comparar la determinación de límites y carga tributaria total asociada y realizar un análisis de sensibilidad en cuando a base imponible, monto de beneficio tributario y carga tributaria total de primera categoría, respecto de la variación en el monto donado.

A. Antecedentes preliminares:

i. Renta líquida imponible:

Estado de resultado	Saldo en \$
Ingresos del giro	500.000.000
Costos	-300.000.000
Gastos de administración y ventas	-200.000.000
Resultado operacional	0

El resultado operacional no considera provisiones de ningún tipo, y se encuentra alineado con los criterios establecidos en los Artículos 29 al 33 de la LIR, por tanto, no requiere que se incorporen ajustes para efectos del análisis. Para efectos de determinar la renta líquida imponible, solamente se considerarán ajustes que tengan relación con las donaciones realizadas.

El resultado operacional no tiene rebajadas como gasto las donaciones, puesto que, para fines de realizar el análisis de sensibilidad, el monto de estas será la variable dentro del ejercicio.

ii. Capital Propio tributario:

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>0</u>
Patrimonio:	2.500.000.000
Total activos	3.500.000.000
Capital efectivo	3.500.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.500.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo, por tanto, en los distintos ejercicios la variable "Resultados del ejercicio" irá aumentando desde los 16 millones hasta los 144 millones. Mientras que, a su vez, la variable "Capital Propio Tributario" determinado irá disminuyendo en el mismo monto, dado que la donación representa una salida de recursos del contribuyente, es decir, un activo (por ejemplo, la cuenta bancaria) se ve disminuido en el mismo monto de la donación.

iii. IPC:

Se ha considerado que la variación del IPC desde la fecha de realización de las donaciones al 31 de diciembre es cero¹².

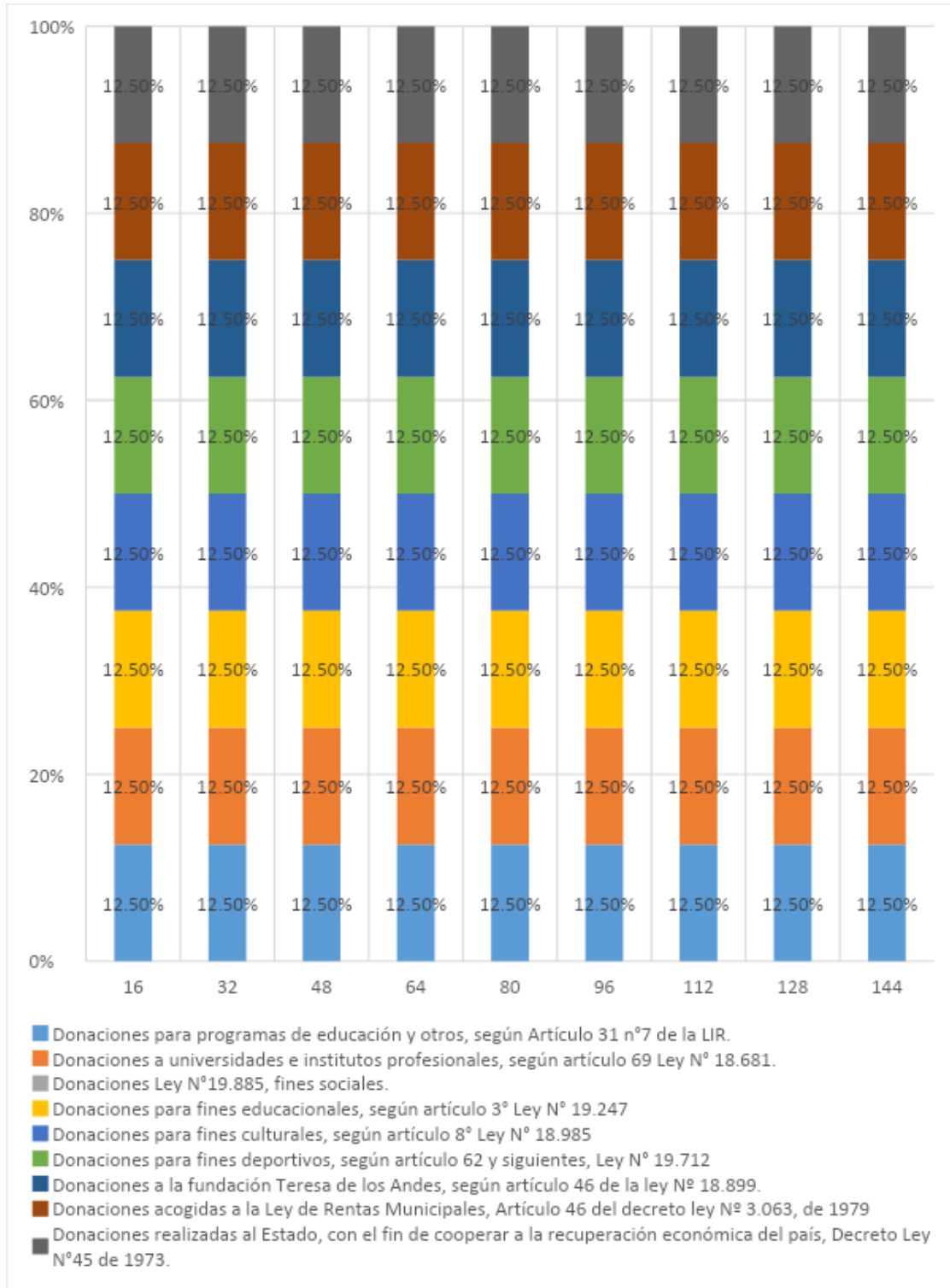
iv. Valor UTM: \$50.000

v. Montos donados y distribución por franquicia.

Se distribuirá el monto donado entre las distintas franquicias por montos iguales, la evaluación comenzará en 2 millones asociados a cada franquicia, con un total de donaciones por 16 millones, e irá aumentando en dos millones, hasta llegar a 18 millones asociados a cada franquicia, equivalente a un total de 144 millones en donaciones.

¹² La razón de no considerar como factor la variación de IPC, es que al considerar como variable el monto de la donación, la aplicación de reajuste sobre el monto produce una pequeña distorsión en los resultados.

Ilustración 9 - Caso 2: Distribución por franquicia de montos donados



vi. Determinación y distribución del LGA.

Dado que las no existen instrucciones que establezcan que para efectos de determinar LGA en caso de pérdidas tributarias, el monto de las donaciones debe reincorporarse al CPT¹³, se ha utilizado el CPT y el Capital Efectivo con la donación rebajada para efectos de determinar el LGA, por tanto, a medida que la donación aumenta, el LGA disminuye proporcionalmente.

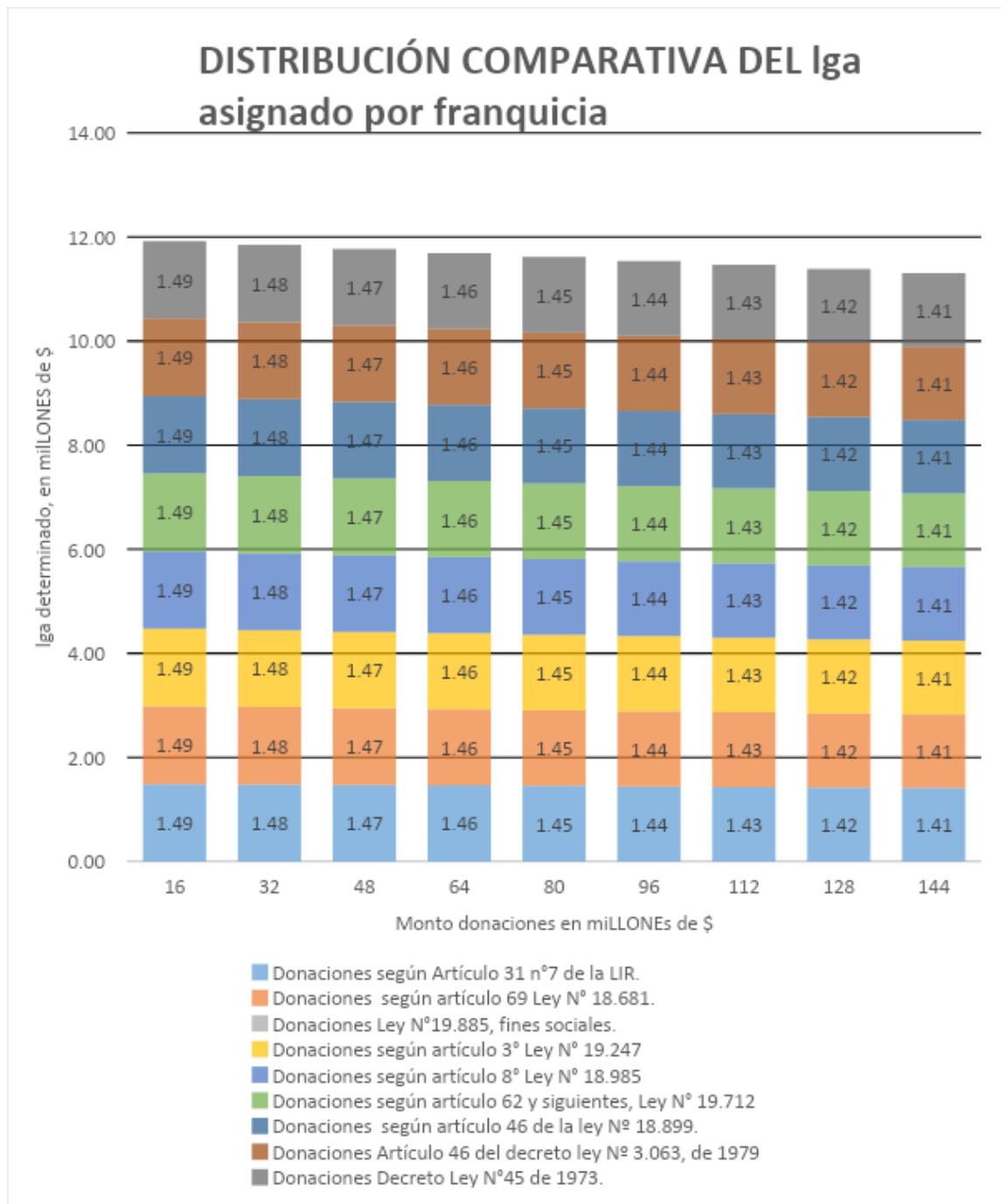
Para cada ejercicio la determinación del LGA es la siguiente:

	Donación en millones							
	16	32	48	64	80	96	112	144
Capital Propio tributario	2.484	2.468	2.452	2.436	2.420	2.404	2.388	2.356
Capital efectivo	3.484	3.468	3.452	3.436	3.420	3.404	3.388	3.356
4,8 por mil -CPT	11,92	11,85	11,77	11,69	11,62	11,54	11,46	11,31
1,6 por mil -capital efectivo	5,57	5,55	5,52	5,50	5,47	5,45	5,42	5,37

Dado que la Ley deja a elección del contribuyente cual límite utilizar, se considerará el mayor de ambos, correspondiente al 4,8 por mil del CPT, y se distribuirá de la siguiente manera:

¹³ En el caso del límite establecido del 5% de la RLI, existen instrucciones en la Circular N°71 del 2010, que indican que para fines de determinar el límite se agregarán a la RLI las donaciones realizadas reajustadas. El límite alternativo para el caso de contribuyentes en situación de pérdidas tributarias fue incorporado en el año 2020 por la Ley N°21.210, y las instrucciones administrativas para este fueron dictadas por la Circular N°20 de 2020, sin embargo, no entregan indicaciones o ejemplos sobre la forma de cálculo de este límite.

Ilustración 10 - Caso 2: Distribución comparativa del LGA asignado por franquicia (Elaboración propia)



B. Análisis de resultados.

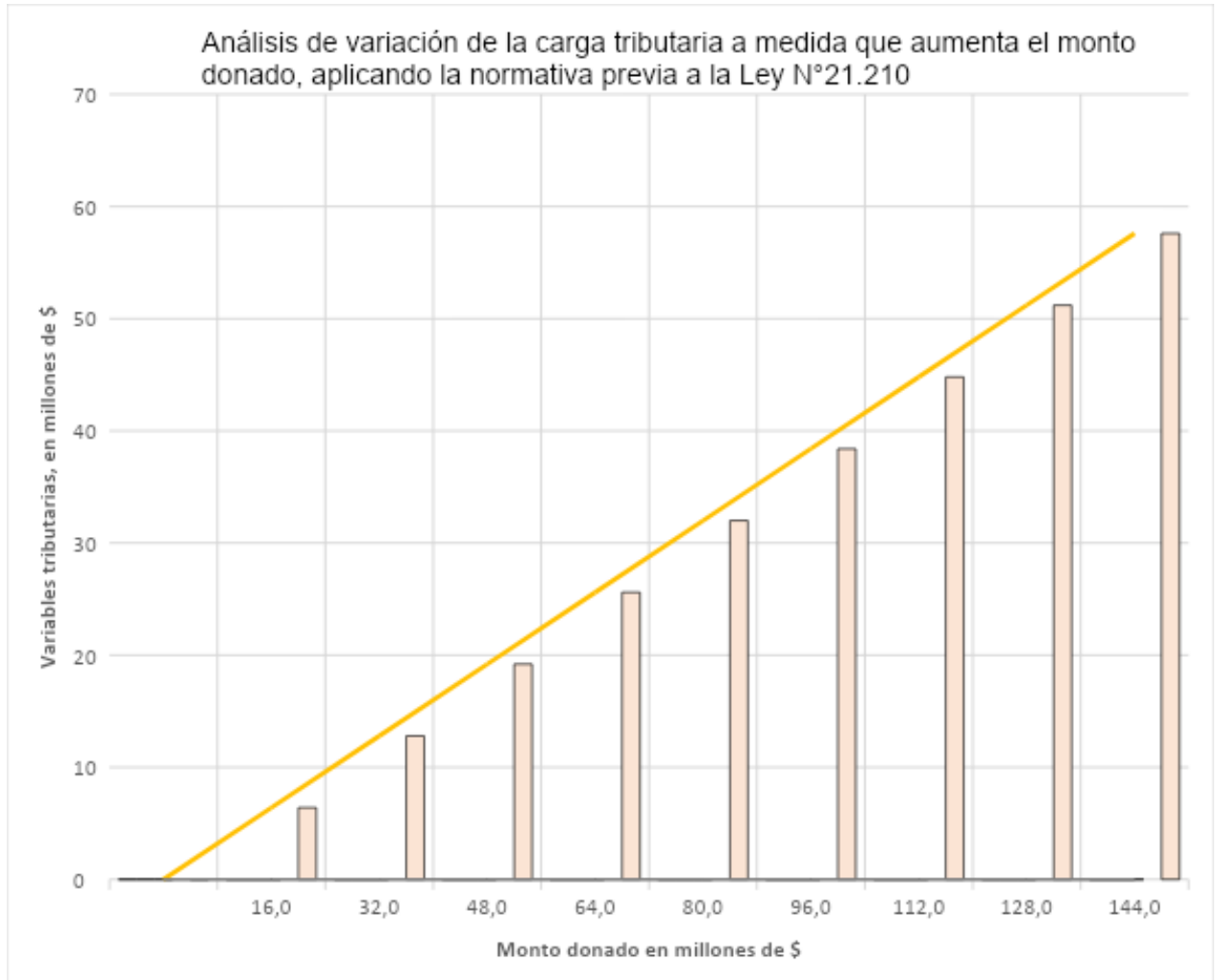
Los resultados que se presentan en este apartado, han sido obtenidos mediante el desarrollo de nueve ejercicios, los que varían en el monto total de donaciones realizadas, en cada uno de ellos se desarrolla la determinación de límite global absoluto, límites particulares de cada franquicia y sus efectos a nivel de RLI, Impuesto único del Inciso primero del Artículo 21, e Impactos en el registro SAC. El desarrollo tanto del LGA como de los límites particulares se presenta de forma comparativa con la aplicación de la normativa antes y después de la Ley N°21.210, mientras que el desarrollo con los parámetros que propone el proyecto de LUD se realiza en apartado distinto, dado que posee otras reglas de cálculo, el desarrollo de los ejercicios puede ser consultado en el Anexo 2.

La metodología definida para determinar la carga tributaria de primera categoría ha sido presentada en la tabla 7, del presente trabajo¹⁴.

En cada gráfico de líneas se incorpora una línea denominada “Control”, que marca la carga tributaria total de primera categoría determinada, considerando que el contribuyente no realizó donaciones, dado que en el presente ejercicio el contribuyente se encuentra en situación de pérdida tributaria, lo normal es que la línea de control coincida con el eje horizontal en 0.

¹⁴ [Análisis de resultados](#). Ver Tabla 7.

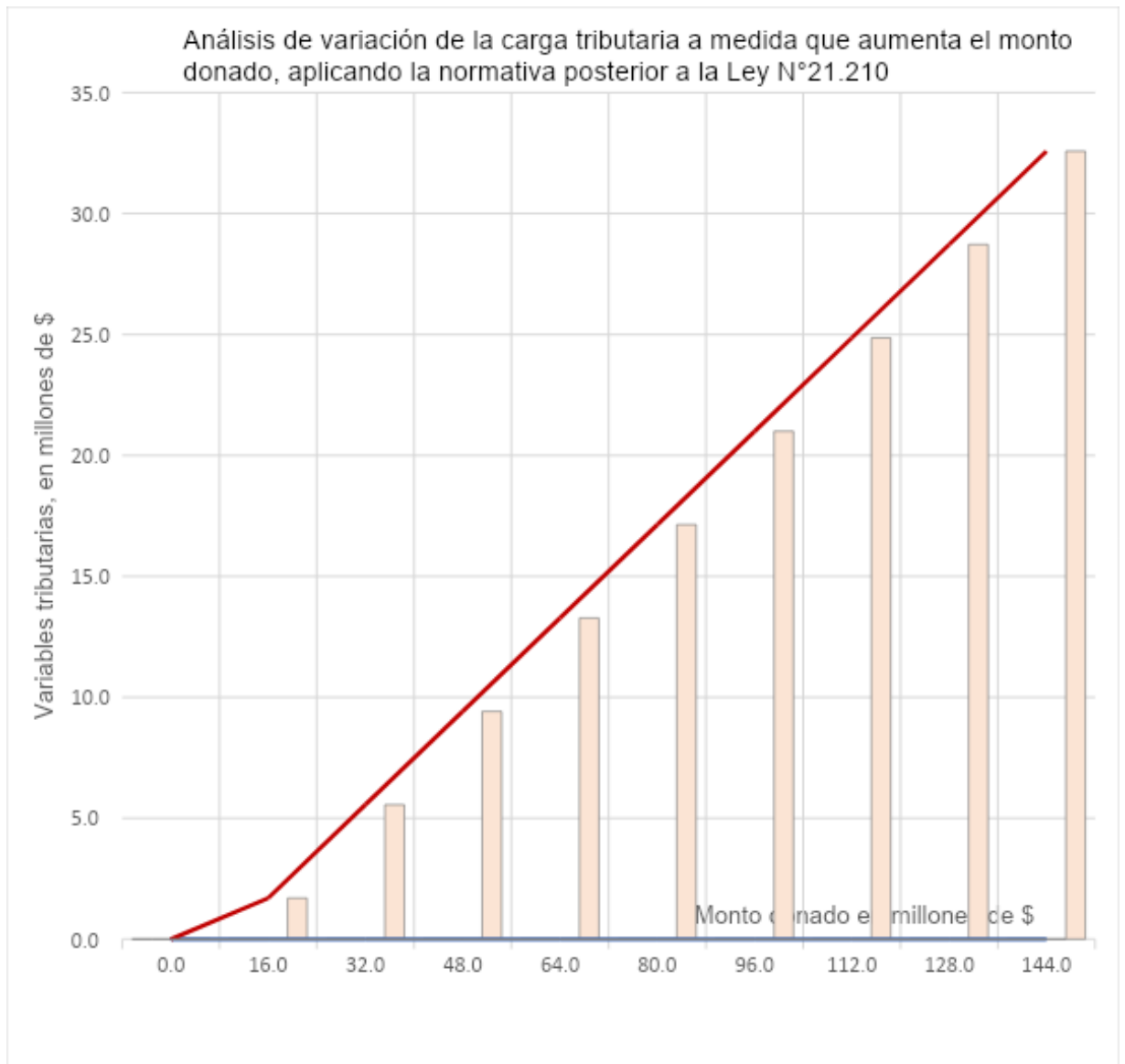
Ilustración 11 - Caso 2: Análisis de variación en la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa previa a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)



Previo a la Ley N°21.210 el LGA correspondía a un 5% de la RLI del ejercicio, por tanto, en caso de que el contribuyente presentase una pérdida tributaria en el ejercicio, este límite era de cero, y como ya fue explicado en el apartado [10.1](#), aquellos gastos que excedían este límite se debían afectar con la tributación establecida en el inciso primero del Artículo 21, es decir, gravarse con una tasa de 40% de impuesto. Lo anteriormente explicado se puede observar en el gráfico, donde la línea amarilla representa la variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, es posible observar que la carga tributaria tiene un aumento lineal, el cual se explica por el aumento en el Impuesto único del artículo 21 determinado, el que representa exactamente el

40% de cada monto donado, y corresponde a la totalidad de la carga tributaria asociada a la donación.

Ilustración 12 - Caso 2: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando la normativa posterior a la Ley N°21.210 (Elaboración propia)

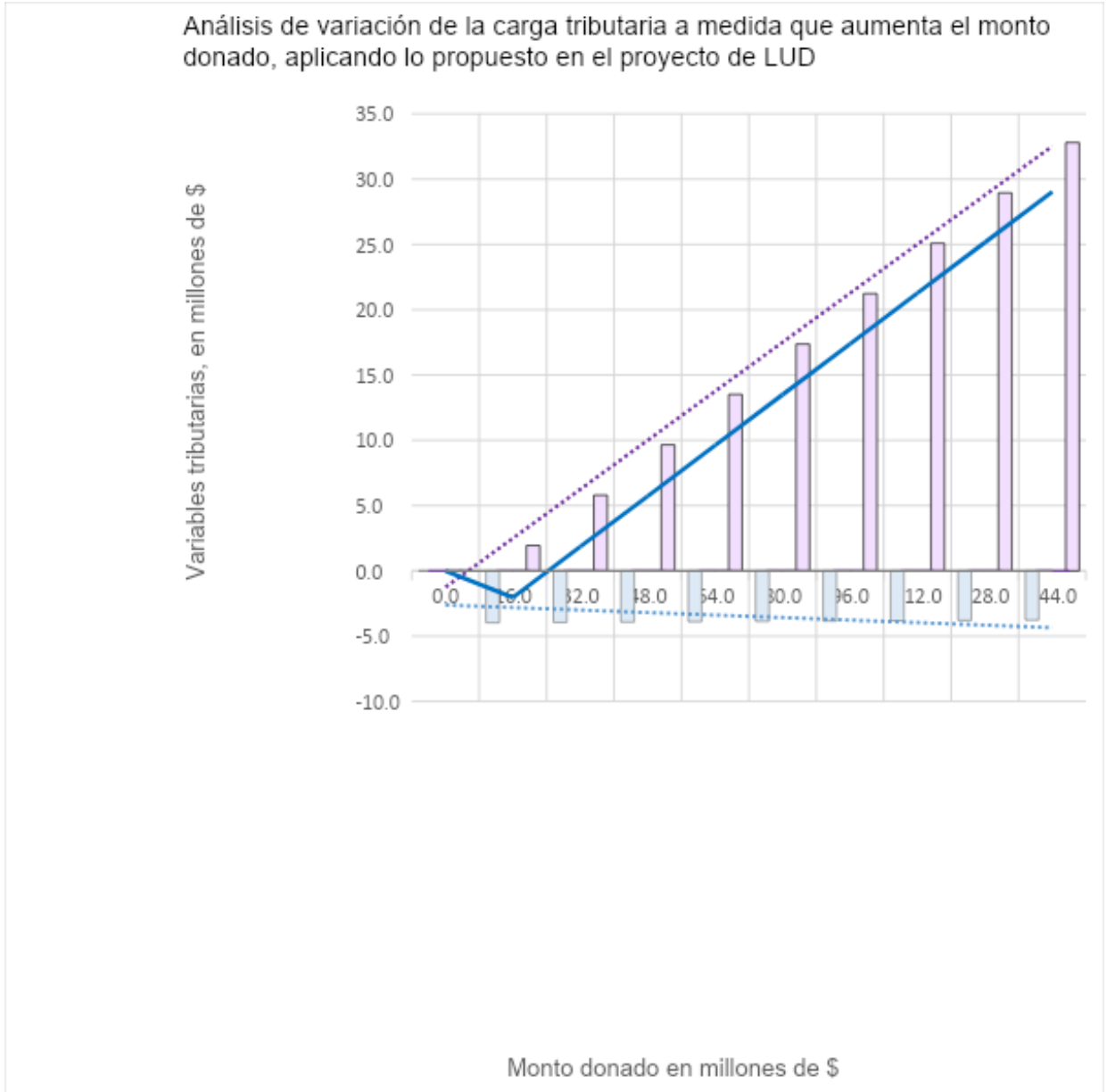


La variación de la carga tributaria, se encuentra representada por la línea de color rojo, en ella se observa que cuando el contribuyente no realiza donaciones, no tiene una carga tributaria determinada en el ejercicio, mientras que cuando realiza donaciones por 16 millones su carga tributaria aumenta, esto se explica principalmente porque el

LGA determinado es aproximadamente 12 millones, por tanto, desde las donaciones más pequeñas (16 millones) comienza a aumentar el impacto en el SAC producto de la rebaja a todo evento de los gastos no aceptados por donaciones¹⁵, como puede apreciarse en las barras color crema.

¹⁵ Para detalles sobre la normativa aplicada, ver [Tratamiento tributario del monto de donaciones que exceden los límites a partir del 01-01-2020.](#)

Ilustración 13 - Caso 2: Análisis de variación de la carga tributaria a medida que aumenta el monto donado, aplicando lo propuesto en el proyecto de LUD (Elaboración propia)



El proyecto de LUD¹⁶ propone el otorgamiento de un crédito de 50% contra el impuesto de primera categoría determinado, con un límite al monto del crédito de 40.000 Unidades tributarias mensuales y si quedase un remanente este podría utilizarse en los

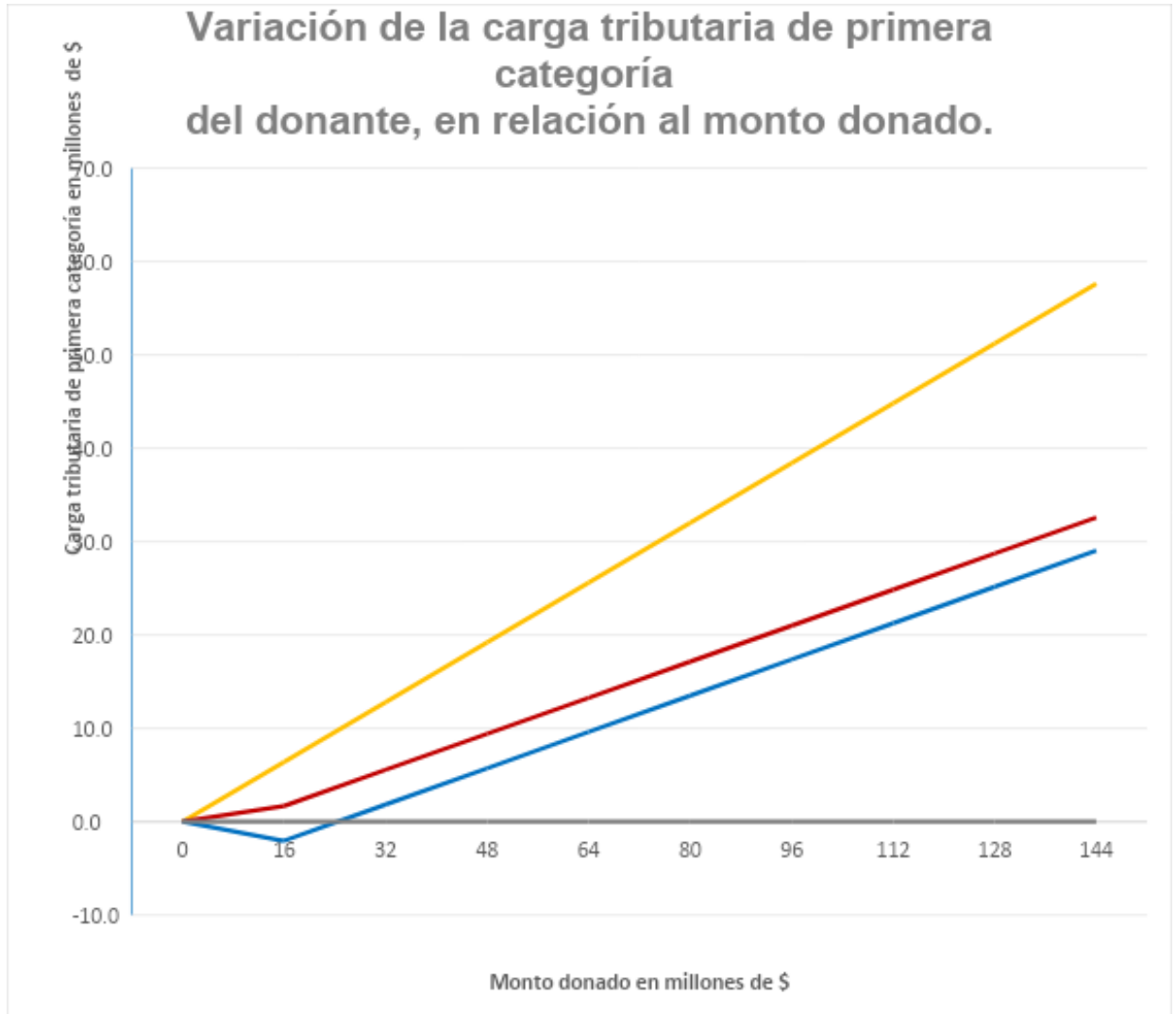
¹⁶ Para más detalles ver [Proyecto de Ley única de donaciones, propuesta en materia de límites a las donaciones.](#)

ejercicios siguientes hasta agotarse, sin que proceda su devolución. En caso de que el contribuyente se encuentre en situación de pérdida tributaria, el proyecto establece un tope para las donaciones que pueden acogerse del 3,2 por mil del Capital Propio Tributario de la empresa al termino del ejercicio, el tope determinado para los ejercicios realizados se presenta en la siguiente tabla:

	Donación en millones							
	16	32	48	64	80	96	112	144
Capital Propio tributario	2.484	2.468	2.452	2.436	2.420	2.404	2.388	2.356
3,2 por mil del capital propio tributario.	7,95	7,90	7,85	7,80	7,74	7,69	7,64	7,54

El hecho de que permita que el remanente de crédito pueda utilizarse en los ejercicios siguientes, representa una disminución en la carga tributaria total, en la medida que el crédito supere la rebaja de crédito por IDPC que debe ser rebajada del registro SAC, lo que se puede observar en el gráfico bajo las donaciones por un monto inferior a 32 millones. En la medida que la rebaja en el SAC supera el monto del remanente de crédito (comparar línea punteada celeste con línea punteada morada), se produce una tendencia positiva en la curva de carga tributaria total, puesto que el crédito permanece estático debido a que las donaciones superan el límite, mientras que la rebaja al SAC no tiene definido un límite.

Ilustración 14 - Caso 2: Comparación de la variación de la carga tributaria de primera categoría del donante, en relación al monto donado.

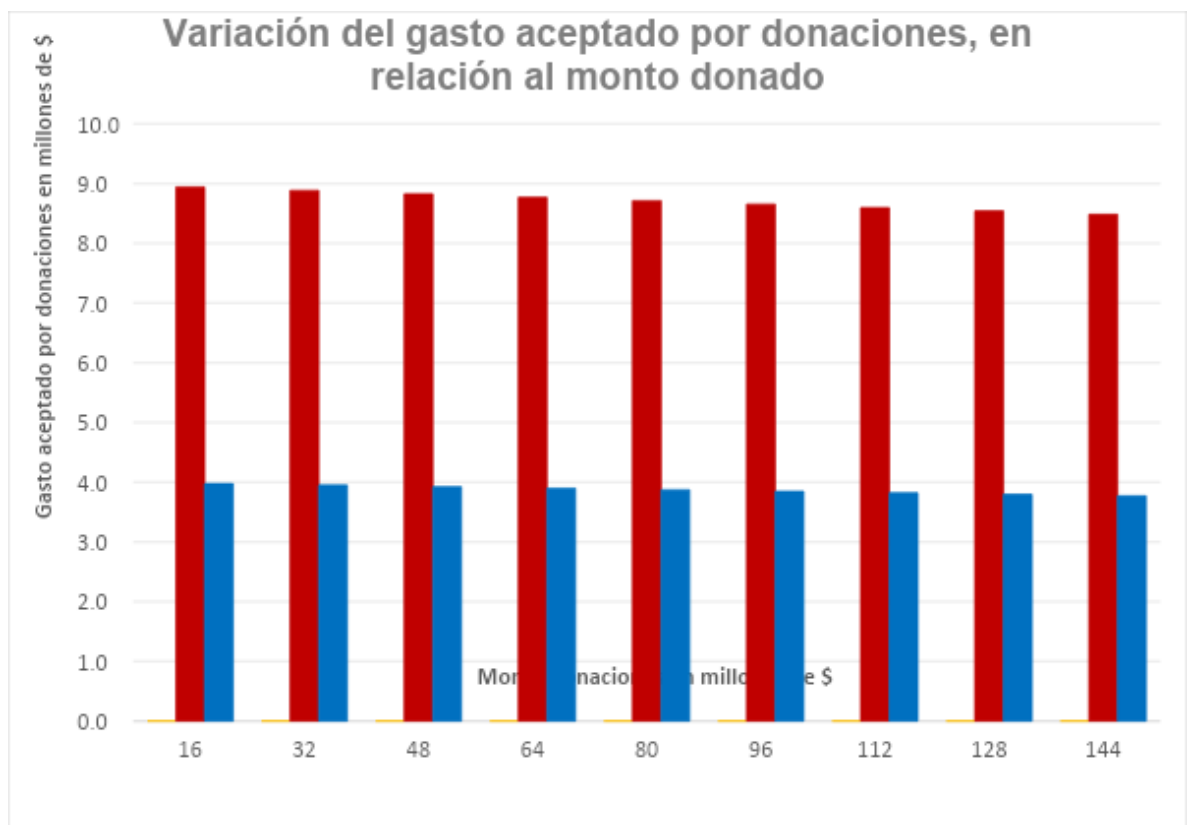


En el gráfico se puede observar, que a nivel de carga tributaria, efectivamente la modificación incorporada por la Ley 21.210 disminuye la carga tributaria total en el donatario, y muestra, que en el caso de que todo o parte de la donación exceda los límites, el impacto tributario es menor, sin embargo, no elimina el hecho de que a medida que el monto donado va siendo mayor respecto del límite establecido por ley, se va incorporando un recargo a nivel impositivo, en comparación con un contribuyente que no haya realizado ninguna donación, mientras que, en el caso del proyecto LUD, dado que considera un crédito de 50% para todos los fines, con posibilidad de arrastrar

el remanente a periodos posteriores, gráficamente se puede apreciar de que el beneficio es más atractivo que en la norma actual, y que, en el caso de exceder los límites, el impacto impositivo es menor. Sin embargo, del gráfico es posible concluir que todas las normativas desincentivan la realización de donaciones por contribuyentes que se encuentren en situación de pérdida tributaria.

A continuación, se presenta un gráfico que compara los montos de gasto aceptado por donaciones por cada franquicia, en relación al monto donado.

Ilustración 15 - Caso 2: Comparación de la variación en el gasto aceptado por donaciones, en relación al monto donado



Como se puede observar en el gráfico, a nivel de gasto aceptado por donaciones, antes de la Ley N°21.210 el límite correspondía a un 5% de la RLI y, por tanto, no consideraba la posibilidad de rebajar las donaciones cuando el contribuyente tuviese una base negativa, la Ley N°21.210 incorporó dos límites alternativos a elección en

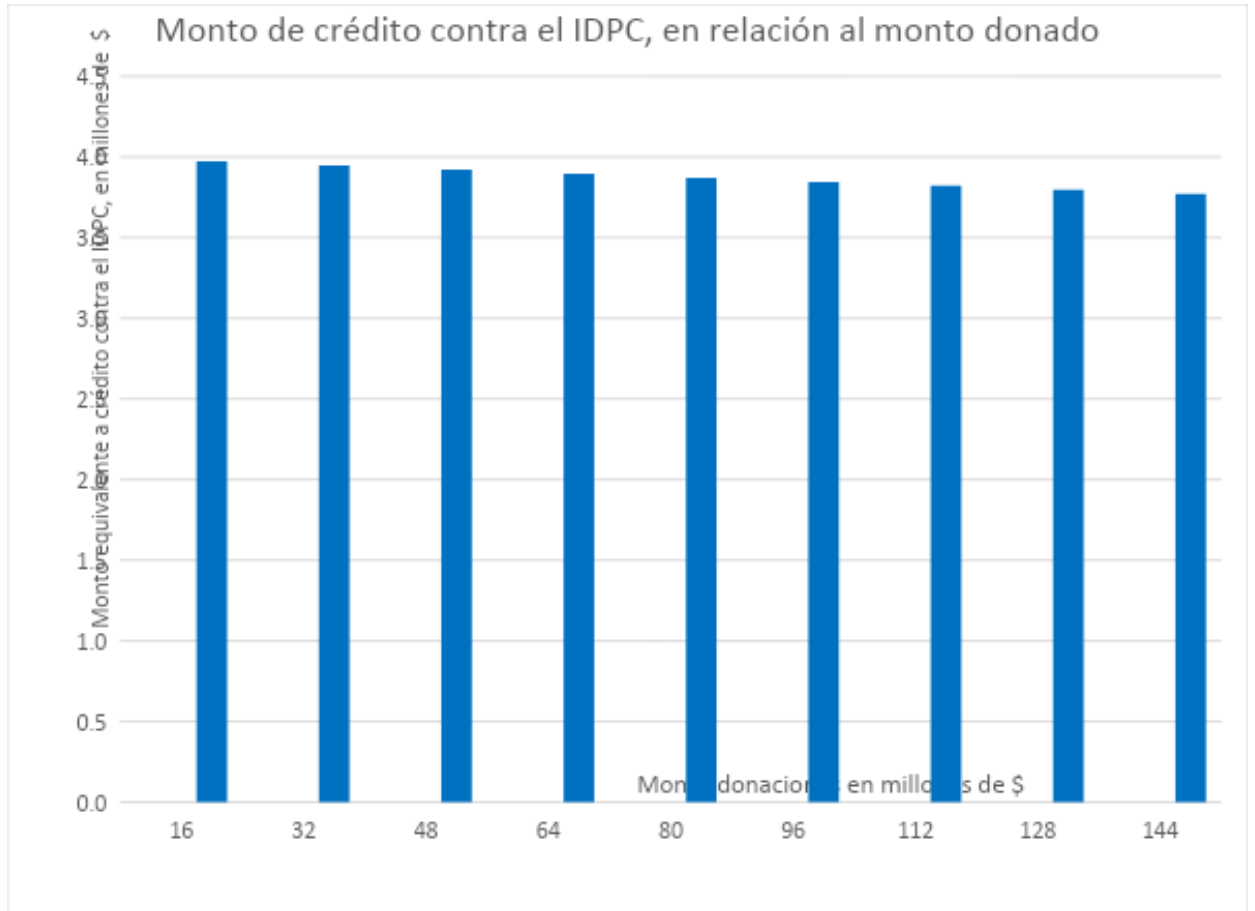
caso de que el contribuyente se encontrara en situación de pérdida tributaria¹⁷, solamente con la posibilidad de que el contribuyente rebaje como gasto las donaciones realizadas hasta dicho tope, en este caso, como presentamos en antecedentes preliminares¹⁸, el límite global determinado se rondaba entre los 11 y 12 millones de pesos, y sin embargo, el gasto aceptado está rondando entre los 8 y 9 millones, esto se explica porque se asignó el LGA a cada franquicia en idéntica proporción, pero las donaciones realizadas a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899, poseen un tope individual del 10% de la RLI, por tanto es su tope particular el que no permite rebajar como gasto la donación en contribuyentes que tengan pérdidas tributarias, el mismo caso ocurre con las donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ambas donaciones explican en conjunto la diferencia entre el LGA determinado y el monto del gasto aceptado por donaciones. En cuando al proyecto LUD, el beneficio será ascendente hasta que las donaciones excedan el tope del 3,2 por mil del CPT, y mantiene el derecho a utilizar como crédito un 50%, cuyo remanente puede ser aprovechado en ejercicios posteriores, esto explica que el proyecto LUD muestre comparativamente un gasto aceptado menor.

A continuación, se presenta un gráfico que compara los montos de crédito contra el IDPC por donaciones por cada franquicia, en relación al monto donado.

¹⁷ Estos límites son: 4,8 por mil del CPT y 1,6 por mil del capital efectivo.

¹⁸ [Antecedentes preliminares](#): vi. Determinación y distribución del LGA.

Ilustración 16 - Caso 2: Comparación de la variación en el crédito contra el IDPC, en relación al monto donado



En caso de que el contribuyente se encuentre en situación de pérdida tributaria, solamente el proyecto de LUD contempla la posibilidad de tener derecho a crédito contra el IDPC, cuyo remanente puede ser utilizado en periodos posteriores.

C. Análisis de la variación en la carga tributaria, sobre aquella parte de las donaciones que excede el LGA

Como parte del desarrollo, se ha realizado un análisis, para cuantificar, en términos porcentuales, la variación de la carga tributaria producto de los cambios incorporados por la Ley N°21.210, considerando los componentes que forman parte de la definición de carga tributaria de primera categoría establecida en la Tabla 7:

Antes de Ley N°21.210
Tasa Impuesto único Art. 21 LIR. 40,0%

Posterior a Ley N°21.210
Total crédito rebajado 36,99%
Ajuste por restitución -12,95%
Tasa de carga tributaria 24,04%

Ahorro neto en la carga tributaria	15,96%
------------------------------------	--------

Los ejercicios que respaldan los porcentajes presentados, pueden ser consultados en el Anexo 3, a continuación, se presenta un cuadro a modo de ejemplo:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	57.600.000		32.580.107	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			25.019.893	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	144.000.000		135.518.400	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	57.600.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	50.123.242	36,99%
Obligación de restitución IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-17.543.135	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	57.600.000	40%	32.580.107	24,04%
Variación			-25.019.893	-15,96%

Como es posible apreciar en la tabla, dado que no existe base imponible de primera categoría, no se aplica IDPC, por lo que previo a la Ley N°21.210 la carga tributaria corresponde exclusivamente el impuesto único del artículo 21 de la LIR, tasa 40%. Posterior a la Ley N°21.210 el monto de supera el LGA debe generar una rebaja a todo evento en el SAC, por el monto de la donación incrementado, esto se traduce en aplicarle una tasa de 36,99%, a su vez hemos realizado un ajuste del 35% de esta tasa ($36,99\% * 35\% = 12,95\%$), este ajuste se justifica con el argumento de que este SAC que estamos consumiendo, no hubiera servido de crédito contra los impuestos finales en su totalidad, sino que habría tenido una obligación de restitución del 35%, por tanto no es posible considerar la totalidad de la rebaja como una carga tributaria, sino solamente aquella parte que efectivamente habría tenido derecho a crédito. Finalmente, la carga tributaria ajustada posterior a la Ley 21.210 es de un 24,04%, la cual en comparación con el 40% previo a la reforma, se traduce en un ahorro en la carga impositiva del 15,96%.

11. Conclusiones.

El primer objetivo específico planteado en esta investigación fue “Describir los cambios realizados por la Ley N°21.210 a los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, que tienen vinculación directa con las donaciones efectuadas por contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.”

En esencia los cambios realizados, se resumen en los siguientes:

- La modificación más relevante realizada al artículo 21, para los fines de esta investigación, es aquella incorporada en su inciso primero, la cual especifica que el impuesto único del 40% será aplicable a aquellos desembolsos que vayan en beneficio de relacionados a la empresa o sus propietarios o aquellos que no se encuentren documentados. Dicha modificación se relaciona directamente con las donaciones, en relación a la tributación que es aplicable a la porción de los montos donados que exceda los límites establecidos, previo a la modificación introducida por la Ley N°21.210, por aplicación de este artículo esta porción debía afectarse con un impuesto de 40%, tras esta modificación, siempre que no beneficie a relacionados de la sociedad y se encuentre documentado, no se afectará con esta tributación.
- Tras la modificación explicada en el párrafo anterior, surgió una nueva “categoría” de gastos rechazados no afectos a la tributación del inciso primero del Artículo 21, estos de acuerdo a lo instruido por la Circular N°73 del año 2020, tendrán el mismo tratamiento dado a las partidas señaladas en el inciso segundo del artículo 21, debiendo rebajarse del registro SAC, a todo evento y como última imputación del año comercial, el monto que en proporción corresponda al crédito respectivo.
- La principal modificación al Artículo 10 de la Ley N°19.885, fue la incorporación de un límite alternativo para el caso de donantes en situación de pérdida tributaria, del 4,8 por mil del CPT, o el 1,6 mil del capital efectivo, en el caso de aplicar estos límites, el donante solamente tendrá derecho a rebajar como gasto tributario las donaciones en los términos dispuestos en el número 7 del artículo 31 de la LIR.

El segundo objetivo específico planteado fue medir el impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica.

Los resultados de los ejercicios realizados fueron utilizados para la construcción de gráficos, que representasen de forma comparativa la carga tributaria de primera categoría, ante distintos montos donados, se llegó a la definición de que los factores para medir el impacto impositivo son el crédito contra el impuesto de primera categoría, el impuesto de primera categoría, el impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR y el crédito contra los impuestos finales que debe ser rebajado del SAC por aquella porción que supera los límites, con su respectiva restitución. Previo a la Ley N°21.210 el principal impacto impositivo se debía a la aplicación del impuesto único del Artículo 21 de la LIR, que a medida que aumentaba el monto donado no lograba ser compensado con el derecho a crédito otorgado por las donaciones e incrementaba la carga impositiva total, posterior a la Ley N°21.210 este impacto disminuye, dado que estos saldos que superan los límites pasan a ser una rebaja de crédito en el SAC, lo que se traduce en una reducción en el impacto impositivo.

El tercer objetivo planteado fue comparar los impactos impositivos de exceder el límite global absoluto (LGA) a las donaciones, en un contribuyente sujeto al régimen general de primera categoría, aplicando los artículos 21 de la LIR y 10 de la Ley N°19.885, a través del análisis de los resultados obtenidos por los ejercicios prácticos desarrollados, utilizando las normativas antes y después de la Ley N°21.210 de forma comparativa.

Para comparar estos impactos se realizó un análisis comparativo de gráficos, el que reflejó que posterior a la Ley N°21.210 el impacto impositivo de superar los límites se redujo cuantitativamente.

El cuarto objetivo específico planteado fue comparar los impactos impositivos que tendría la eventual promulgación como ley, del Mensaje Presidencial N°414-361,

boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

Como resultado se obtuvo, que el referido proyecto de Ley es el que tiene el menor impacto impositivo de las normas analizadas, siendo sumamente beneficioso en el caso de contribuyentes que poseen renta líquida imponible en el ejercicio, y siendo el menos costoso en el caso de contribuyentes en situación de pérdida tributaria.

Como objetivo general de esta investigación se planteó realizar un análisis comparativo para medir de forma cuantitativa del impacto tributario antes y después de las modificaciones incorporadas por la Ley 21.210 al artículo 10 de la Ley N°19.885 (sobre límite global absoluto a las donaciones) y al artículo 21 de la LIR, como también medir el eventual impacto tributario de la promulgación ley del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, en relación a la normativa vigente, todo lo anterior, respecto de la determinación de límites para la utilización de beneficios tributarios a las donaciones realizadas por contribuyentes de primera categoría que y su incidencia en la base tributaria, en la determinación del impuesto y procedencia de los beneficios tributarios para donantes que sean contribuyentes del artículo 14 letra a) de la LIR.

Como resultado principal se obtuvo que la normativa más gravosa es la previa a la Ley N°21.210, con las modificaciones incorporadas, el impacto tributario efectivamente disminuyó, sin embargo, por la aplicación del criterio de que aquellas donaciones que superen los límites, al ser consideradas gastos no aceptados, y tratarse como partidas del inciso segundo del artículo 21 de la LIR, deben rebajarse proporcionalmente del registro SAC, la norma actual aún mantiene una carga tributaria adicional a la que tendría un contribuyente que no realizase donaciones. Dentro del análisis comparativo se concluyó que la normativa con menor impacto tributario es la propuesta en el proyecto de Ley única de donaciones.

La primera hipótesis planteada para el presente trabajo es: Las modificaciones realizadas por la Ley N°21.210 al Artículo 21 y al Artículo 10 de la Ley N°19.885, al

incrementar el límite global absoluto a las donaciones (LGA) y precisar las situaciones en que se deberá pagar el impuesto único de 40%, que contempla el inciso primero del artículo 21 a aquellas que beneficien a relacionados de la empresa, les otorga a estos saldos de donación que exceden los límites la calidad de gasto no aceptado, debiendo seguir el tratamiento de las partidas señaladas en el inciso segundo del artículo 21 y por tanto disminuyéndose en la proporción de corresponda (27%) del registro SAC, disminuyen el impacto tributario que tiene que el donante exceda estos límites, tanto establecidos en sus leyes particulares como también el límite global absoluto (LGA) al menos en un 13% (40%-27%), respecto de la normativa vigente hasta el 31-12-2019.

A través del desarrollo realizado, es posible concluir lo siguiente:

- i. En el caso de un contribuyente de primera categoría, acogido al régimen tributario establecido en el Artículo 14 letra A) de la LIR, que posee Renta Líquida Imponible determinada en el ejercicio, las modificaciones realizadas por la Ley N°21.210 al Artículo 21 y al Artículo 10 de la Ley N°19.885, al incrementar el límite global absoluto a las donaciones (LGA), disminuyen el impacto tributario asociado a que el donante exceda los límites en un 6,51%, esto está relacionado a que la carga tributaria posterior a la Ley N°21.210 no corresponde a la tasa de IDPC de 27% como fue planteado en la hipótesis, sino que, de acuerdo a los resultados presentados, corresponde al factor de la tasa incrementada, el cual es un 33,49%.
- ii. En el caso de un contribuyente de primera categoría, acogido al régimen tributario establecido en el Artículo 14 letra A) de la LIR, que posee pérdida tributaria determinada en el ejercicio, las modificaciones realizadas por la Ley N°21.210 al Artículo 21 y al Artículo 10 de la Ley N°19.885, al incorporar un límite global absoluto a las donaciones (LGA) alternativo, que puede ser a elección un 4,8 por mil del CPT o el 1,6 por mil del capital efectivo, disminuyen el impacto tributario asociado a que el donante exceda los límites en un 15.96%, esto está relacionado a que la carga tributaria posterior a la Ley N°21.210 corresponde a la rebaja en el SAC que debe realizarse a todo evento de aquellos montos donados que superen los límites, cuya tasa aplicable es de 36,99% y se ha ajustado para rebajar

proporcionalmente el monto sujeto a restitución ($36,99 \times 35\% = 12,95\%$), quedando finalmente en una carga tributaria de 24,04% ($36,99\% - 12,95\%$), mientras que la carga tributaria previa a la Ley N°21.210 era de un 40% del total de las donaciones realizadas, resultando en una disminución de la carga impositiva de 15,96% ($40\% - 24,04\%$).

La segunda hipótesis planteada para el presente trabajo es: La eventual promulgación como ley del Mensaje Presidencial N°414-361, boletín 9266-05 que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, mejora en términos cuantitativos los beneficios tributarios asociados a las donaciones, en relación a la normativa vigente tras la Ley N°21.210.

A través del desarrollo realizado, es posible concluir lo siguiente:

- i. Se ha logrado presentar de manera gráfica que la propuesta contenida en el referido mensaje, si mejora en términos cuantitativos los beneficios tributarios asociados a las donaciones, y entrega mayor flexibilidad sobre la cantidad a donar, dado que posee límites más altos y permite un rango en el monto a donar mucho más amplio, manteniendo un rango de ahorro en términos impositivos.

Como conclusión final del trabajo, es posible exponer que todas las normativas analizadas pueden llegar a representar como riesgo para el donante, un aumento en su carga tributaria total, si bien se ha demostrado que el proyecto de Ley única de donaciones es el que cuantitativamente representa un menor impacto al superar los límites, esto se debe a que propone beneficios y límites más altos, sin embargo no resuelve el problema de fondo, que es la incertidumbre para el donante sobre si su donación podrá o no acogerse a los beneficios tributarios otorgados por las franquicias.

En los ejercicios planteados lo que varía es el monto donado, manteniendo constante todos los demás parámetros, esto es para lograr realizar un análisis que sea comparativo. Pero en la práctica lo que sucede es que el donante al momento de realizar la donación no puede tener certeza sobre cuál será su límite, porque este solo

podrá ser determinado al finalizar el año y determinar su renta líquida imponible, su capital propio tributario o su capital efectivo, y puede darse el caso de que el donante en un balance intermedio presente buenos resultados, efectúe una donación y al finalizar el año resulte tener una pérdida tributaria y que su capital propio tributario no tan alto como para que un 4,8 por mil resulte en un monto relevante , y en ese caso tendrá los impactos que se exponen en el presente trabajo.

Es muy importante atraer a nuevos aportes de privados para los fines que en los que el Estado ha dispuesto beneficios tributarios como incentivo, pero para esto, es necesario darle certeza al donante, como una forma de lograr esto, se propone cambiar el parámetro sobre el cual se determinan los límites, y en vez de considerar la Renta Líquida Imponible o el Capital propio tributario del año en que se está realizando la donación, considerar los del año tributario inmediatamente anterior, esto permitiría a las organizaciones conocer previamente cuales son los límites hasta los que puede aprovechar estas franquicias, e incluir estos aportes dentro de su planificación de presupuesto anual.

12. Referencias.

- Calderón, P. (2011). *Aplicación práctica de los beneficios tributarios a las donaciones*. Obtenido de CET - Universidad de Chile: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjqo8iDnbT7AhWkH7kGHQRQCKYQFnoECBMQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistaestudiotributarios.uchile.cl%2Findex.php%2FRET%2Farticle%2Fdownload%2F41146%2F42684%2F&usg=AOvVaw2Ttg8sw8FVQ2snx-ROtc1>
- Centro de Estudios Públicos. (Mayo de 2021). *Propuestas para una Ley General de Donaciones*. Obtenido de https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20210518/20210518114757/ddt_38_seyza_guirre.pdf
- Farias, E. (Marzo de 2019). *Falta de claridad normativa en la entrega de donaciones*. Obtenido de Repositorio académico de la Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176014/Tesis%20-EI%C3%ADas%20Far%C3%ADas.%20Parte%20II.pdf?sequence=2>
- Ley Chile. (17 de Marzo de 1974). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5696>
- Ley Chile. (15 de Septiembre de 1993). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30614&idVersion=1993-09-15&idParte=8668613>
- Ley Chile. (17 de Marzo de 2005). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30271>
- Ley Chile. (03 de Noviembre de 2017). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30353>

Ley Chile. (24 de Febrero de 2020). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.
Obtenido de
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=213294&buscar=19.885>

Ley Chile. (23 de Octubre de 2021). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.
Obtenido de
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=181636&idVersion=2021-10-23&idParte=8647199>

Ley Chile. (06 de Agosto de 2022). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.
Obtenido de
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30067&idVersion=2022-05-01>

Ley Chile. (12 de Abril de 2022). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=18967>

Ley Chile. (15 de febrero de 2023). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.
Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6368>

Piñera Echenique, S. (s.f.). *Proyecto de Ley única de donaciones*. Obtenido de
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=10914&formato=pdf>

Servicio de Impuestos Internos. (28 de agosto de 1990). *Circular N°42*. Obtenido de
https://www.sii.cl/documentos/circulares/1990/circular_42_1990.pdf

Servicio de Impuestos Internos. (28 de agosto de 2001). *Circular N°57*. Obtenido de
<https://www.sii.cl/documentos/circulares/2001/circu57.htm>

Servicio de Impuestos Internos. (09 de noviembre de 2001). *Circular N°81*. Obtenido de
<https://www.sii.cl/documentos/circulares/2001/circu81.htm>

Servicio de Impuestos Internos. (12 de noviembre de 2010). *Circular N°71*. Obtenido de
<https://www.sii.cl/documentos/circulares/2010/circu71.htm>

Servicio de Impuestos Internos. (25 de marzo de 2020). *Circular N° 20*. Obtenido de
https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2020/circu20.pdf

Servicio de Impuestos Internos. (10 de agosto de 2020). *Circular N°53*. Obtenido de https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2020/circu53.pdf

Servicio de Impuestos Internos. (22 de diciembre de 2020). *Circular N°73*. Obtenido de https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2020/circu73.pdf

Servicio de Impuestos Internos. (12 de 07 de 2022). *¿Qué sucede cuando las donaciones efectuadas son mayores al 5% de la renta líquida imponible de Primera Categoría?* Obtenido de Preguntas frecuentes: https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_3122.htm

Anexo 1: Desarrollo de ejercicio – Donante con RLI.

1. Desarrollo ejercicio donaciones por 16 millones.

Antecedentes:

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-2.000.000	2.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-2.000.000	2.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-2.000.000	2.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-2.000.000	2.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-2.000.000	2.000.000
	484.000.000	16.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>484.000.000</u>
Patrimonio:	2.984.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) 484.000.000

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI 484.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.000.000	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.000.000	
Total donaciones		16.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		500.000.000
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.984.000.000

4,8 por mil (LGA) 14.323.200

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Orden de imputación propuesto: Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	2.000.000	13%	2.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	2.000.000	13%	2.000.000
Monto total donaciones		16.000.000		16.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		-9.000.000		-9.000.000

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

1.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	484.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	484.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		2.000.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.529.412
RLI preliminar	484.000.000	

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>2.000.000</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	486.000.000
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-9.529.412</u>
(=) RLI	476.470.588

1,6 por mil del CPT 4.774.400

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado 2.000.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - 1.000.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 130.680.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 130.680.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado 2.000.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada 1.000.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) 9.877.551

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681 -1.000.000

Saldo de tope disponible (a-b) 8.877.551 8.877.551

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio 130.680.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.774.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		9.877.551
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		130.680.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.877.551
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.000.000

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-
--	---

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		2.000.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		44.181.818
PRE RLI	484.000.000	
(+) donación actualizada	2.000.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	486.000.000	
(-) donación aceptada como gasto	-44.181.818	
(=) RLI	441.818.182	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		2.000.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		44.181.818
PRE RLI	484.000.000	
(+) donación actualizada	2.000.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	486.000.000	

(-) donación aceptada como gasto	<u>-44.181.818</u>
(=) RLI	441.818.182

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	2.000.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Resultados aplicación normativa antes de la Ley N°21.210

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-	2.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-	2.000.000	

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-	2.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-	2.000.000	
	-	12.000.000	4.000.000

1.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) 484.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA

PRE- RLI	484.000.000
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		2.000.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		2.000.000
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		9.352.941
--------	--	-----------

Resultado según balance	475.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	2.000.000	
--	-----------	--

(=) RLI antes de rebajar donación	477.000.000	
-----------------------------------	-------------	--

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-9.352.941
(=) RLI	467.647.059

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000)) -

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

2.000.000	2.000.000
-----------	-----------

Monto del LGA asignado

-	2.000.000
---	-----------

Beneficio:

-	-
---	---

Crédito del 50% de la donación reajustada

-	1.000.000
---	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

-	-
---	---

Límite donación:

-	-
---	---

No aplica

-	-
---	---

Límite crédito:

-	-
---	---

Aplica el menor

-	-
---	---

14.000 UTM (14.000*50.000)

-	700.000.000
---	-------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)

-	128.250.000
---	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

-	-
---	---

Monto del LGA asignado

-	-
---	---

Beneficio:

-	-
---	---

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)

-	-
---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
Límite donación:	-	-
No aplica	-	-
Límite crédito:	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado	-	2.000.000
Beneficio:	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
Límite donación:		
No aplica		
Límite crédito:		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.000.000</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.693.878	8.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado	-	2.000.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		4.774.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado	-	2.000.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	2.000.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.363.636
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>2.000.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	477.000.000	
(-) donación aceptada como gasto	<u>-43.363.636</u>	
(=) RLI	433.636.364	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		2.000.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		2.000.000
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.363.636
PRE RLI	475.000.000	

(+) donación actualizada	2.000.000
(=) RLI antes de rebajar donación	477.000.000
(-) donación aceptada como gasto	-43.363.636
(=) RLI	433.636.364

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

2.000.000	2.000.000
-----------	-----------

Monto del LGA asignado

2.000.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

2.000.000

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	2.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Resultados aplicación normativa posterior a la Ley N°21.210

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-	2.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	1.000.000	1.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-	2.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-	2.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-	2.000.000	
	-	12.000.000	4.000.000

1.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	484.000.000	484.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.000.000	1.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.000.000	1.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.000.000	1.000.000
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-	-

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-	-

Renta Líquida Imponible del ejercicio	488.000.000	488.000.000
<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	131.760.000	131.760.000
<u>Créditos contra el impuesto de primera categoría:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.000.000	-1.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.000.000	-1.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.000.000	-1.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.000.000	-1.000.000
<u>Impuesto único del artículo 21 determinado</u>		
Base imponible	-	-
Impuesto (40%)	-	-
Total impuesto por pagar en F22	127.760.000	127.760.000

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	127.760.000	127.760.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-131.760.000	-131.760.000
(+) 35% restitución	46.116.000	46.116.000
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-85.644.000	-85.644.000
Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		-
Porcentaje de crédito proporcional		-
(-) 35% restitución		-
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		-
Carga tributaria total, de primera categoría	42.116.000	42.116.000
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	484.000.000	484.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	16.000.000	16.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	484.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>16.000.000</u>	
--	-------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
--	-------------	------------

3,2 por mil del CPT		9.548.800
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		8.000.000
--	--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		8.000.000
---------------------------------------	--	-----------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		8.000.000
---	--	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito		8.000.000
--	--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-
--	--	---

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:	484.000.000	
--------------------------	-------------	--

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	8.000.000	
--	-----------	--

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		-
--	--	---

Renta Líquida Imponible del ejercicio	492.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	132.840.000
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-8.000.000

Total impuesto por pagar en F22	124.840.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	124.840.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-132.840.000
(+) 35% restitución	46.494.000

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-86.346.000
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	-
--	---

Porcentaje de crédito proporcional	-
------------------------------------	---

(-) 35% restitución	-
---------------------	---

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Carga tributaria total, de primera categoría	38.494.000
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	484.000.000
-------------------------	-------------

(+) donaciones rebajadas en gasto	16.000.000
-----------------------------------	------------

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
---	-------------

IDPC determinado	135.000.000
------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
---	--------------

(+) 35% restitución	47.250.000
---------------------	------------

Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000
---	------------

2. Desarrollo ejercicio donaciones por 32 millones.

Caso 01: Un contribuyente que no se encuentra en situación de pérdida tributaria, realiza donaciones en un ejercicio con fines culturales, educacionales, deportivos, sociales, a institutos profesionales, y otras sujetas al LGA, aplicando en forma paralela las normativas antes y después de la Ley 21.210, la idea es que estas donaciones superen los límites en ambos periodos, para poder comparar la determinación de límites y carga tributaria total asociada.

Antecedentes:

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-4.000.000	4.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-4.000.000	4.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-4.000.000	4.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-4.000.000	4.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-4.000.000	4.000.000
	468.000.000	32.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>468.000.000</u>
Patrimonio:	2.968.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1
- Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA:
Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **468.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	468.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR. 4.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681. 4.000.000

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247 4.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985 4.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712 4.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899. 4.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979 4.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973. 4.000.000

Total donaciones 32.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	500.000.000
--	--------------------

LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	25.000.000
--	------------

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.968.000.000

4,8 por mil (LGA)	14.246.400
--------------------------	-------------------

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	4.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	4.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		32.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		7.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya

fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

2.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	468.000.000
--	--------------------

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA	7.000.000
------------------------------------	------------------

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA	-7.000.000
------------------------------------	-------------------

PRE- RLI	468.000.000
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		9.237.745
--------	--	-----------

RLI preliminar	468.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	3.125.000	
	<u>3.125.000</u>	

(=) RLI antes de rebajar donación	471.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-9.237.745	
	<u>-9.237.745</u>	

(=) RLI	461.887.255	
1,6 por mil del CPT		4.748.800
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.		
Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		126.360.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		
Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		126.360.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.551.020	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	7.988.520	7.988.520

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		126.360.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.748.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		9.551.020
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		126.360.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.551.020
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

**Donaciones a la fundación Teresa de los Andes,
según artículo 46 de la ley N° 18.899.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		42.829.545
PRE RLI	468.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	471.125.000	
(-) donación aceptada como gasto	<u>-42.829.545</u>	
(=) RLI	428.295.455	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		42.829.545
PRE RLI	468.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	471.125.000	
(-) donación aceptada como gasto	<u>-42.829.545</u>	
(=) RLI	428.295.455	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	875.000	3.125.000	
	7.000.000	18.750.000	6.250.000

2.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta Líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	468.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	7.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-9.375.000	
(=) RLI	468.750.000	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-

14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		4.748.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
-		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	875.000
--	---------

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	875.000	3.125.000	
	7.000.000	18.750.000	6.250.000

2.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020

Resultado según balance:	468.000.000	468.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	875.000	875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	875.000	875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	875.000	875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	875.000	875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	875.000	875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	875.000	875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	875.000	875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	875.000	875.000
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-875.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-875.000	

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-875.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	474.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	128.047.500	129.937.500
--	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	7.000.000	-
Impuesto (40%)	2.800.000	-

Total impuesto por pagar en F22	124.597.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	124.597.500	123.687.500

	-128.047.500	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	0	-129.937.500

(+) 35% restitución	44.816.625	45.478.125
---------------------	------------	------------

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.230.875	-84.459.375
---	-------------	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		7.000.000
--	--	-----------

Porcentaje de crédito proporcional		2.589.041
------------------------------------	--	-----------

(-) 35% restitución		-906.164
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		1.682.877
Carga tributaria total, de primera categoría	41.366.625	40.911.002
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	468.000.000	468.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	32.000.000	32.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000 0	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

32.000.000

32.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

468.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>32.000.000</u>	
RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
3,2 por mil del CPT		9.497.600
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		16.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio		16.000.000
<u>Límite crédito:</u>		
40.000 UTM		2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		16.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		16.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:		468.000.000
Agregados:		
Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:		16.000.000
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		-

Renta Líquida Imponible del ejercicio	484.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	130.680.000
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-16.000.000

Total impuesto por pagar en F22	114.680.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	114.680.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-130.680.000
(+) 35% restitución	45.738.000

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-84.942.000
Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC	
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	-
Porcentaje de crédito proporcional	-
(-) 35% restitución	-
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
Carga tributaria total, de primera categoría	
	29.738.000
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	468.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	32.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

3. Desarrollo ejercicio donaciones por 48 millones.

Antecedentes:

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-6.000.000	6.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-6.000.000	6.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-6.000.000	6.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-6.000.000	6.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-6.000.000	6.000.000
	452.000.000	48.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>452.000.000</u>
Patrimonio:	2.952.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

**Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA)
(Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)**

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	452.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	452.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.000.000
--	-----------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.000.000

Total donaciones 48.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		500.000.000
LÍMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.952.000.000

4,8 por mil (LGA)	14.169.600
--------------------------	-------------------

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
-----------	-----------	----------------------------	---	----------------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	6.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	6.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		48.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		23.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

3.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)

452.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA	23.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-23.000.000
PRE- RLI	452.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		8.924.020
RLI preliminar	452.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	455.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-8.924.020	
(=) RLI	446.200.980	
1,6 por mil del CPT		4.723.200
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - 1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 122.040.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) - -
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 122.040.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

6.000.000 6.000.000

Monto del LGA asignado

3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.224.490	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	7.661.990	7.661.990
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		122.040.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA)	25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)	
1,6 por mil del CPT	4.723.200

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI	9.224.490
20.000 UTM (20.000*50.000)	1.000.000.000
IDPC del ejercicio	<u>122.040.000</u>

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.224.490
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		41.375.000
PRE RLI	452.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	455.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (455.125.000*(0,02/1,02))	<u>-41.375.000</u>	
(=) RLI	413.750.000	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

	6.000.000	6.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado

		3.125.000
--	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

10% RLI

		41.375.000
--	--	------------

PRE RLI

452.000.000		
-------------	--	--

(+) donación actualizada

3.125.000		
-----------	--	--

(=) RLI antes de rebajar donación

455.125.000		
-------------	--	--

(-) donación aceptada como gasto

--	--	--

(455.125.000*(0,02/1,02))

-41.375.000		
-------------	--	--

(=) RLI

413.750.000		
-------------	--	--

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

	6.000.000	6.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado

		3.125.000
--	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
---	--	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.875.000	3.125.000	
	23.000.000	18.750.000	6.250.000

3.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	452.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	23.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:**Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-9.375.000</u>	
(=) RLI	468.750.000	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>		
	-	-

Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.723.200

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (410.000.000*2/98)	9.693.878	
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909	
(=) RLI	434.659.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000
--	-----------

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.875.000
--	-----------

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.875.000	3.125.000	
	23.000.000	18.750.000	6.250.000

3.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	452.000.000	452.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.875.000	2.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.875.000	2.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.875.000	2.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.875.000	2.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.875.000	2.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.875.000	2.875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.875.000	2.875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.875.000	2.875.000

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-2.875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-2.875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-2.875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-2.875.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-2.875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-2.875.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-2.875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-2.875.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	458.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	123.727.500	129.937.500
---	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	23.000.000	-
Impuesto (40%)	9.200.000	-
Total impuesto por pagar en F22	126.677.500	123.687.500

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	126.677.500	123.687.500
	-123.727.50	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	0	-129.937.500
(+) 35% restitución	43.304.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-80.422.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		23.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		8.506.849
(-) 35% restitución		-2.977.397
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		5.529.452
Carga tributaria total, de primera categoría	46.254.625	44.757.577

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	452.000.000	452.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	48.000.000	48.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
	-135.000.00	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	0	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000

Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000
---	------------	------------

Variación en carga tributaria total, de primera categoría	-995.375	-2.492.423
% aumento en la carga tributaria	-2%	-5%

Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210		-3%
---	--	-----

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	48.000.000	48.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	452.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>48.000.000</u>	
--	-------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
--	-------------	------------

3,2 por mil del CPT		9.446.400
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		24.000.000
--	--	------------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		24.000.000
---------------------------------------	--	------------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		24.000.000
---	--	------------

Monto de donación susceptible de ser crédito	24.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance: 452.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 24.000.000

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) -

Renta Líquida Imponible del ejercicio	476.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) 128.520.000

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -24.000.000

Total impuesto por pagar en F22	104.520.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	104.520.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -128.520.000

(+) 35% restitución 44.982.000

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.538.000
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) -

Porcentaje de crédito proporcional -

(-) 35% restitución -

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Carga tributaria total, de primera categoría	20.982.000
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	452.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	48.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

4. Desarrollo ejercicio donaciones por 64 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-8.000.000	8.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-8.000.000	8.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-8.000.000	8.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-8.000.000	8.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-8.000.000	8.000.000
	436.000.000	64.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000

Resultados del ejercicio	<u>436.000.000</u>
Patrimonio: * Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	2.936.000.000

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

**Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA)
(Válido para determinaciones antes y después de la Ley
n°21.210)**

Metodología según anexo 1 -
Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **436.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	436.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.000.000

Total donaciones 64.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	500.000.000
--	--------------------

LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		25.000.000
--	--	------------

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.936.000.000
4,8 por mil (LGA)	14.092.800

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación		Monto Donación Actualizada
		actualizada	%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	8.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	8.000.000	13%	3.125.000

Monto total donaciones	64.000.000	25.000.000
LGA	25.000.000	25.000.000
Diferencia	39.000.000	-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

4.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta Líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		436.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		39.000.000
Deducciones		-
Saldo donaciones en exceso del LGA		-39.000.000
PRE- RLI		436.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		8.610.294
RLI preliminar	436.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	439.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-8.610.294</u>	
(=) RLI	430.514.706	

1,6 por mil del CPT 4.697.600

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - 1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 117.720.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		117.720.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	8.897.959	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	7.335.459	7.335.459
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		117.720.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500

Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - 1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA) 25.000.000

4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)

1,6 por mil del CPT 4.697.600

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI 8.897.959

20.000 UTM (20.000*50.000) 1.000.000.000

IDPC del ejercicio 117.720.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada 1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)	8.897.959
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

10% RLI		39.920.455
---------	--	------------

PRE RLI	436.000.000
---------	-------------

(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>
--------------------------	------------------

(=) RLI antes de rebajar donación	439.125.000
-----------------------------------	-------------

(-) donación aceptada como gasto (439.125.000*(0,02/1,02))	<u>-39.920.455</u>
---	--------------------

(=) RLI	399.204.545
---------	-------------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

10% RLI		39.920.455
PRE RLI	436.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	439.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (439.125.000*(0,02/1,02))	<u>-39.920.455</u>	
(=) RLI	399.204.545	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.875.000	1.562.500	1.562.500

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.875.000	3.125.000	
	39.000.000	18.750.000	6.250.000

4.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	436.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	39.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		

2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-9.375.000	
(=) RLI	468.750.000	

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))

-

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
--	---	---

Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.697.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98) 9.693.878

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado - 3.125.000

Beneficio: - -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) - 3.125.000

Límite donación:

10% RLI 43.465.909

PRE RLI 475.000.000

(+) donación actualizada 3.125.000

(=) RLI antes de rebajar donación 478.125.000

(-) donación aceptada como gasto

(478.125.000*(0,02/1,02)) -43.465.909

(=) RLI 434.659.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio: -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 3.125.000

<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.875.000	1.562.500	1.562.500

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.875.000	3.125.000	
	39.000.000	18.750.000	6.250.000

4.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	Al 31.12.2019	Al 31.12.2020
Resultado según balance:	436.000.000	436.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.875.000	4.875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.875.000	4.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.875.000	4.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.875.000	4.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.875.000	4.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.875.000	4.875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.875.000	4.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.875.000	4.875.000
---	-----------	-----------

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-4.875.000	
--	------------	--

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-4.875.000	
---	------------	--

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
--	---	--

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-4.875.000	
--	------------	--

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-4.875.000	
---	------------	--

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-4.875.000	
---	------------	--

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-4.875.000	
---	------------	--

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-4.875.000	
---	------------	--

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-4.875.000	
---	------------	--

Renta Líquida Imponible del ejercicio	442.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	119.407.500	129.937.500
--	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
---	------------	------------

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
--	---	---

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
--	------------	------------

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
---	------------	------------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500
---	------------	------------

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	39.000.000	-
----------------	------------	---

Impuesto (40%)	15.600.000	-
----------------	------------	---

Total impuesto por pagar en F22	128.757.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	128.757.500	123.687.500
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-119.407.500	-129.937.500
(+) 35% restitución	41.792.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-77.614.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		39.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		14.424.657
(-) 35% restitución		-5.048.630
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		9.376.027
Carga tributaria total, de primera categoría	51.142.625	48.604.152
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	436.000.000	436.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	64.000.000	64.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

64.000.000 64.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

436.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

64.000.000

RLI para efectos de determinar el tope

500.000.000 50.000.000

3,2 por mil del CPT

9.395.200

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

25.000.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

25.000.000

Límite crédito:

40.000 UTM

2.000.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	25.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	25.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:

436.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 25.000.000

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 14.000.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) 128.250.000

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -25.000.000

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones	
---	--

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -128.250.000

(+) 35% restitución 44.887.500

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 14.000.000

Porcentaje de crédito proporcional 5.178.082

(-) 35% restitución -1.812.329

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	3.365.753
---	-----------

Carga tributaria total, de primera categoría	23.253.253
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
---	--

Resultado según balance 436.000.000

(+) donaciones rebajadas en gasto 64.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
---	-------------

IDPC determinado	135.000.000
------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC -135.000.000

(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

5. Desarrollo ejercicio donaciones por 80 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-10.000.000	10.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-10.000.000	10.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-10.000.000	10.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-10.000.000	10.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-10.000.000	10.000.000
	420.000.000	80.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>420.000.000</u>
Patrimonio:	2.920.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 -
Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **420.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	420.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.000.000
--	------------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.000.000
---	------------

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.000.000
--	------------

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.000.000
---	------------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.000.000
---	------------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.000.000
---	------------

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.000.000
---	------------

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.000.000
---	------------

Total donaciones	80.000.000
------------------	------------

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	500.000.000
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.920.000.000

4,8 por mil (LGA)	14.016.000
--------------------------	-------------------

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Orden de imputación propuesto:

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	10.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	10.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		80.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		55.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya

fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

5.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	420.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	55.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-55.000.000
PRE- RLI	420.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		8.296.569
RLI preliminar	420.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	423.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-8.296.569</u>	

(=) RLI	414.828.431	
1,6 por mil del CPT		4.672.000
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		113.400.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	113.400.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada 1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) 8.571.429

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681 -1.562.500

Saldo de tope disponible (a-b) 7.008.929 7.008.929

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio 113.400.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.672.000
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		8.571.429
		1.000.000.00
20.000 UTM (20.000*50.000)		00
IDPC del ejercicio		113.400.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		8.571.429
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		38.465.909
PRE RLI	420.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	423.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (423.125.000*(0,02/1,02))	<u>-38.465.909</u>	
(=) RLI	384.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		38.465.909
PRE RLI	420.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	423.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (423.125.000*(0,02/1,02))	<u>-38.465.909</u>	
(=) RLI	384.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.875.000	3.125.000	
	55.000.000	18.750.000	6.250.000

5.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	420.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	55.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-9.375.000</u>	
(=) RLI	468.750.000	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-

<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000

<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.672.000
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		9.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000
--	-----------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	

(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>
(=) RLI	434.659.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.875.000	3.125.000	

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.875.000	3.125.000	
	55.000.000	18.750.000	6.250.000

5.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	420.000.000	420.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.875.000	6.875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.875.000	6.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.875.000	6.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.875.000	6.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.875.000	6.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.875.000	6.875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.875.000	6.875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.875.000	6.875.000
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-6.875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-6.875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-6.875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-6.875.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-6.875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-6.875.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-6.875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-6.875.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	426.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) 115.087.500 129.937.500

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	55.000.000	-
Impuesto (40%)	22.000.000	-

Total impuesto por pagar en F22	130.837.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	130.837.500	123.687.500
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-115.087.500	-129.937.500
(+) 35% restitución	40.280.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-74.806.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		55.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		20.342.465
(-) 35% restitución		-7.119.863
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		13.222.602
Carga tributaria total, de primera categoría	56.030.625	52.450.727

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	420.000.000	420.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	80.000.000	80.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	80.000.000	80.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	420.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>80.000.000</u>	
--	-------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
--	-------------	------------

3,2 por mil del CPT		9.344.000
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		25.000.000
--	--	------------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		25.000.000
---------------------------------------	--	------------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		25.000.000
---	--	------------

Monto de donación susceptible de ser crédito		25.000.000
--	--	------------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		30.000.000
--	--	------------

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:	420.000.000
--------------------------	-------------

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	25.000.000
--	------------

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	30.000.000
--	------------

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
--	--------------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	128.250.000
---	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-25.000.000
---	-------------

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones	
---	--

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-128.250.000
--	--------------

(+) 35% restitución	44.887.500
---------------------	------------

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
---	-------------

<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>	
--	--

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	30.000.000
--	------------

Porcentaje de crédito proporcional	11.095.890
------------------------------------	------------

(-) 35% restitución	-3.883.562
---------------------	------------

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	7.212.329
---	-----------

Carga tributaria total, de primera categoría	27.099.829
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
---	--

Resultado según balance	420.000.000
-------------------------	-------------

(+) donaciones rebajadas en gasto	80.000.000
-----------------------------------	------------

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
---	-------------

IDPC determinado	135.000.000
------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
---	--------------

(+) 35% restitución	47.250.000
---------------------	------------

Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000
---	------------

6. Desarrollo ejercicio donaciones por 96 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	

Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-12.000.000	12.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-12.000.000	12.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-12.000.000	12.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-12.000.000	12.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-12.000.000	12.000.000
	404.000.000	96.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>404.000.000</u>
Patrimonio:	2.904.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **404.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	404.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.000.000	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.000.000	
Total donaciones		96.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		500.000.000
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario		2.904.000.000
4,8 por mil (LGA)		13.939.200

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	12.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	12.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		96.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		71.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

6.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	404.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	71.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-
PRE- RLI	-71.000.000
	404.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		7.982.843
RLI preliminar	404.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	407.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-7.982.843</u>	
(=) RLI	399.142.157	
1,6 por mil del CPT		4.646.400
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000
--	-----------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		109.080.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		109.080.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	8.244.898	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	6.682.398	6.682.398
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		109.080.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.646.400

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI 8.244.898

20.000 UTM (20.000*50.000) 1.000.000.000

IDPC del ejercicio 109.080.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
---	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000
--	-----------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 12.000.000 12.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) 1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98) 8.244.898

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
---	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000
--	-----------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 12.000.000 12.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 3.125.000

Límite donación:

10% RLI 37.011.364

PRE RLI	404.000.000
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	407.125.000
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-37.011.364</u>
(=) RLI	370.113.636

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

10% RLI	37.011.364
---------	------------

PRE RLI	404.000.000
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	407.125.000
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-37.011.364</u>
(=) RLI	370.113.636

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N° 45 de 1973.	8.875.000	3.125.000	
	71.000.000	18.750.000	6.250.000

6.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N° 21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **404.000.000**

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA **71.000.000**

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA

-

PRE- RLI**475.000.000****Determinación de límites particulares:****Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885		3.125.000
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))		-9.375.000
(=) RLI	468.750.000	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		4.646.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878

20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
----------------------------	--	---------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
------------------------------	--	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

<u>Beneficio:</u>		-
-------------------	--	---

Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
---	--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
---	--	--

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
-------------------	--	-----------

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
----------------------------	--	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	3.125.000
------------------------	---	-----------

<u>Beneficio:</u>	-	-
-------------------	---	---

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
--	---	-----------

Límite donación:

10% RLI		43.465.909
---------	--	------------

PRE RLI	475.000.000	
---------	-------------	--

(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
--------------------------	------------------	--

(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
-----------------------------------	-------------	--

(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909
(=) RLI	434.659.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.875.000	3.125.000	
	71.000.000	18.750.000	6.250.000

6.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	404.000.000	404.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
---	-----------	-----------

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.875.000	8.875.000
--	-----------	-----------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.875.000	8.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.875.000	8.875.000
---	-----------	-----------

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-8.875.000	
--	------------	--

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-8.875.000	
---	------------	--

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-8.875.000	

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-8.875.000	
---	------------	--

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-8.875.000	
---	------------	--

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-8.875.000	
---	------------	--

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-8.875.000	
---	------------	--

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-8.875.000	
---	------------	--

Renta Líquida Imponible del ejercicio	410.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	110.767.500	129.937.500
--	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	71.000.000	-
Impuesto (40%)	28.400.000	-

Total impuesto por pagar en F22	132.917.500	123.687.500
--	--------------------	--------------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	132.917.500	123.687.500
	-110.767.50	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	0	-129.937.500
(+) 35% restitución	38.768.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-71.998.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		71.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		26.260.273
(-) 35% restitución		-9.191.096
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		17.069.177

Carga tributaria total, de primera categoría	60.918.625	56.297.302
---	-------------------	-------------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	404.000.000	404.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	96.000.000	96.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
	-135.000.000	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	0	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

96.000.000

96.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

404.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

96.000.000

RLI para efectos de determinar el tope

500.000.000

50.000.000

3,2 por mil del CPT

9.292.800

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

25.000.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

25.000.000

Límite crédito:

40.000 UTM	2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	25.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	25.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	46.000.000

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance: 404.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 25.000.000

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 46.000.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) 128.250.000

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -25.000.000

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -128.250.000

(+) 35% restitución 44.887.500

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 46.000.000

Porcentaje de crédito proporcional 17.013.698

(-) 35% restitución -5.954.794

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	11.058.904
---	------------

Carga tributaria total, de primera categoría	30.946.404
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	404.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	96.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

7. Desarrollo ejercicio donaciones por 112 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-14.000.000	14.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-14.000.000	14.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-14.000.000	14.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-14.000.000	14.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-14.000.000	14.000.000
	388.000.000	112.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>388.000.000</u>
Patrimonio:	2.888.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **388.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	388.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.000.000
--	------------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.000.000
---	------------

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.000.000
--	------------

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.000.000
---	------------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.000.000
---	------------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.000.000
---	------------

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.000.000
---	------------

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.000.000
---	------------

Total donaciones	112.000.000
------------------	-------------

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	500.000.000
--	--------------------

LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	25.000.000
--	------------

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.888.000.000
4,8 por mil (LGA)	13.862.400

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	14.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	14.000.000	13%	3.125.000

Monto total donaciones	112.000.000	25.000.000
LGA	25.000.000	25.000.000
Diferencia	87.000.000	-

7.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	388.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	87.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-87.000.000
PRE- RLI	388.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		7.669.118
RLI preliminar	388.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	391.125.000	

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>-7.669.118</u>	
(=) RLI	383.455.882	
1,6 por mil del CPT		4.620.800
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		104.760.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (410.000.000*27%) 104.760.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 14.000.000 14.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada 1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) 7.918.367

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681 -1.562.500

Saldo de tope disponible (a-b) 6.355.867 6.355.867

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio 104.760.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 14.000.000 14.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		

1,6 por mil del CPT		4.620.800
---------------------	--	-----------

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI		7.918.367
--------	--	-----------

20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
----------------------------	--	---------------

IDPC del ejercicio		104.760.000
--------------------	--	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)		7.918.367
-------------------	--	-----------

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
----------------------------	--	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		35.556.818
PRE RLI	388.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	391.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-35.556.818</u>	
(=) RLI	355.568.182	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		35.556.818
PRE RLI	388.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	391.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-35.556.818</u>	
(=) RLI	355.568.182	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.875.000	3.125.000	

87.000.000	18.750.000	6.250.000
------------	------------	-----------

7.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	388.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	87.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		9.375.000
Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-9.375.000	
(=) RLI	468.750.000	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-

Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.620.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
-		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.875.000	3.125.000	
	87.000.000	18.750.000	6.250.000

7.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	388.000.000	388.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.875.000	10.875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.875.000	10.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.875.000	10.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.875.000	10.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.875.000	10.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.875.000	10.875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.875.000	10.875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.875.000	10.875.000
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-10.875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-10.875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-10.875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-10.875.000	

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-10.875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-10.875.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-10.875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-10.875.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	394.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	106.447.500	129.937.500
--	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	87.000.000	-
Impuesto (40%)	34.800.000	-

Total impuesto por pagar en F22	134.997.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	134.997.500	123.687.500
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-106.447.500	-129.937.500
(+) 35% restitución	37.256.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-69.190.875	-84.459.375

<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		87.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		32.178.081
(-) 35% restitución		-11.262.328
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		20.915.753

Carga tributaria total, de primera categoría	65.806.625	60.143.878
--	------------	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	388.000.000	388.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	112.000.000	112.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	112.000.000	112.000.000
--	-------------	-------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	388.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>112.000.000</u>	
RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
3,2 por mil del CPT		9.241.600

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado	25.000.000
Saldo es gasto aceptado del ejercicio	25.000.000

Límite crédito:

40.000 UTM	2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	25.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	25.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	62.000.000

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:	388.000.000
Agregados:	
Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	25.000.000
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	62.000.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	128.250.000
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-25.000.000

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-128.250.000
(+) 35% restitución	44.887.500
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC	
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	62.000.000
Porcentaje de crédito proporcional	22.931.506
(-) 35% restitución	-8.026.027
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	14.905.479
Carga tributaria total, de primera categoría	
	34.792.979
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	388.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	112.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

8. Desarrollo ejercicio donaciones por 128 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-16.000.000	16.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-16.000.000	16.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-16.000.000	16.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-16.000.000	16.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-16.000.000	16.000.000
	372.000.000	128.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>372.000.000</u>
Patrimonio:	2.872.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	372.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	372.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	16.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	16.000.000

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	16.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	16.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	16.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	16.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	16.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	16.000.000

Total donaciones 128.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		500.000.000
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.872.000.000

4,8 por mil (LGA)	13.785.600
--------------------------	-------------------

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	16.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	16.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		128.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		103.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

8.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	372.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	103.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-103.000.000
PRE- RLI	372.000.000

Determinación de límites particulares:**Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		7.355.392
RLI preliminar	372.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	375.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-7.355.392	
(=) RLI	367.769.608	
1,6 por mil del CPT		4.595.200
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	100.440.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) 100.440.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 16.000.000 16.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada 1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular

N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	7.591.837	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	6.029.337	6.029.337
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		100.440.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985		
Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.595.200
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		7.591.837
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		100.440.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712		

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		7.591.837
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		34.102.273
PRE RLI	372.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	375.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (375.125.000*(0,02/1,02))	<u>-34.102.273</u>	
(=) RLI	341.022.727	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		34.102.273
PRE RLI	372.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	375.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-34.102.273</u>	
(=) RLI	341.022.727	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
---------------------	-----------------	----------------	---------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.875.000	3.125.000	
	103.000.000		
	0	18.750.000	6.250.000

8.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	372.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	103.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	475.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		9.375.000
--------	--	-----------

Resultado según balance	475.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885		3.125.000
		<hr/>
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))		-9.375.000
		<hr/>
(=) RLI	468.750.000	

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		-
--------------------------------------	--	---

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	3.125.000
------------------------	---	-----------

<u>Beneficio:</u>	-	-
-------------------	---	---

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
---	---	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
---	---	---

<u>Límite donación:</u>	-	-
-------------------------	---	---

No aplica	-	-
-----------	---	---

<u>Límite crédito:</u>	-	-
------------------------	---	---

Aplica el menor	-	-
-----------------	---	---

14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
----------------------------	---	-------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
------------------------------	---	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.595.200
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (410.000.000*2/98) 9.693.878

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito	1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 16.000.000 16.000.000

Monto del LGA asignado - 3.125.000

Beneficio: - -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) - 3.125.000

Límite donación:

10% RLI 43.465.909

PRE RLI 475.000.000

(+) donación actualizada 3.125.000

(=) RLI antes de rebajar donación 478.125.000

(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02)) -43.465.909

(=) RLI 434.659.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 16.000.000 16.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (490.800.000*(0,02/1,02))	<u>-43.465.909</u>	
(=) RLI	434.659.091	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.875.000	1.562.500	1.562.500

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.875.000	3.125.000	
	103.000.000	18.750.000	6.250.000

8.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	372.000.000	372.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.875.000	12.875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.875.000	12.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.875.000	12.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.875.000	12.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.875.000	12.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.875.000	12.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.875.000	12.875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.875.000	12.875.000

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-12.875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-12.875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-12.875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-12.875.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-12.875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-12.875.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-12.875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-12.875.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	378.250.000	481.250.000
---------------------------------------	-------------	-------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	102.127.500	129.937.500
--	-------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	103.000.000	-
Impuesto (40%)	41.200.000	-

Total impuesto por pagar en F22	137.077.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	137.077.500	123.687.500
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-102.127.500	-129.937.500
(+) 35% restitución	35.744.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-66.382.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		103.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		38.095.889
(-) 35% restitución		-13.333.561
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		24.762.328
Carga tributaria total, de primera categoría	70.694.625	63.990.453

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	372.000.000	372.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	128.000.000	128.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	128.000.000	128.000.000
--	-------------	-------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio (+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	372.000.000	
	<u>128.000.000</u>	

RLI para efectos de determinar el tope	500.000.000	50.000.000
--	-------------	------------

3,2 por mil del CPT		9.190.400
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		25.000.000
--	--	------------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		25.000.000
---------------------------------------	--	------------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	25.000.000
---	------------

Monto de donación susceptible de ser crédito	25.000.000
--	------------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	78.000.000
--	------------

Determinación de la RLI de la sociedad

**AI
31.12.2020**

Resultado según balance:	372.000.000
--------------------------	-------------

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	25.000.000
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	78.000.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	128.250.000
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-25.000.000

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-128.250.000
--	--------------

(+) 35% restitución	44.887.500
---------------------	------------

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	78.000.000
--	------------

Porcentaje de crédito proporcional	28.849.314
------------------------------------	------------

(-) 35% restitución	-10.097.260
---------------------	-------------

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	18.752.054
---	------------

Carga tributaria total, de primera categoría	38.639.554
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	372.000.000
-------------------------	-------------

(+) donaciones rebajadas en gasto	128.000.000
-----------------------------------	-------------

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
---	-------------

IDPC determinado	135.000.000
------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
---	--------------

(+) 35% restitución	47.250.000
---------------------	------------

Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000
---	------------

9. Desarrollo ejercicio donaciones por 144 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	1.000.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-18.000.000	18.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-18.000.000	18.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-18.000.000	18.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-18.000.000	18.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-18.000.000	18.000.000
	356.000.000	144.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>356.000.000</u>
Patrimonio:	2.856.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **356.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	356.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	18.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	18.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	18.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	18.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	18.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	18.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	18.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	18.000.000

Total donaciones 144.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	500.000.000
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	25.000.000

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.856.000.000

4,8 por mil (LGA)	13.708.800
--------------------------	-------------------

Orden de imputación propuesto:

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	18.000.000	13%	3.125.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	18.000.000	13%	3.125.000
Monto total donaciones		144.000.000		25.000.000
LGA		25.000.000		25.000.000
Diferencia		119.000.000		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

9.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)

356.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA	119.000.000
------------------------------------	--------------------

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA	-119.000.000
------------------------------------	---------------------

PRE- RLI	356.000.000
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:**Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		7.041.667
--------	--	-----------

RLI preliminar	356.000.000
----------------	-------------

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	3.125.000
--	-----------

(=) RLI antes de rebajar donación	359.125.000
-----------------------------------	-------------

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	-7.041.667
--	------------

(=) RLI	352.083.333
---------	-------------

1,6 por mil del CPT		4.569.600
---------------------	--	-----------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
---	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
--	---

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.875.000
--	------------

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		96.120.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		96.120.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	7.265.306	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	5.702.806	5.702.806
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		96.120.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		4.569.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		7.265.306

20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
----------------------------	--	---------------

IDPC del ejercicio		96.120.000
--------------------	--	------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
---	--	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
--	--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000
--	--	------------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
---	--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
---	--	--

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)		7.265.306
-------------------	--	-----------

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
----------------------------	--	-------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
---	--	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
--	--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000
--	--	------------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		3.125.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
--	--	-----------

Límite donación:

10% RLI		32.647.727
---------	--	------------

PRE RLI	356.000.000	
---------	-------------	--

(+) donación actualizada		<u>3.125.000</u>
--------------------------	--	------------------

(=) RLI antes de rebajar donación	359.125.000
(-) donación aceptada como gasto (359.125.000*(0,02/1,02))	<u>-32.647.727</u>
(=) RLI	326.477.273

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.875.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	3.125.000
--	-----------

Límite donación:

10% RLI		32.647.727
PRE RLI	356.000.000	
(+) donación actualizada	<u>3.125.000</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	359.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (359.125.000*(0,02/1,02))	<u>-32.647.727</u>	
(=) RLI	326.477.273	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.875.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 3.125.000

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.875.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.875.000	3.125.000	
	119.000.000	18.750.000	6.250.000

9.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) 356.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA 119.000.000

Deducciones

-

Saldo donaciones en exceso del LGA

PRE- RLI	475.000.000
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 18.000.000 18.000.000

Monto del LGA asignado 3.125.000

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 3.125.000

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI 9.375.000

Resultado según balance 475.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885 3.125.000

(=) RLI antes de rebajar donación 478.125.000

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02)) -9.375.000

(=) RLI 468.750.000

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000)) -

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico) 3.125.000

Monto de donación susceptible de ser crédito -

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado) 14.875.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 18.000.000 18.000.000

Monto del LGA asignado - 3.125.000

Beneficio: - -

Crédito del 50% de la donación reajustada - 1.562.500

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000

<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	9.693.878	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-1.562.500</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	8.131.378	8.131.378
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		25.000.000
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		4.569.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)		128.250.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada		1.562.500
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		9.693.878
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.562.500
Monto de donación susceptible de ser crédito		1.562.500
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	3.125.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909	

(=) RLI	434.659.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

**Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales,
Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		43.465.909
PRE RLI	475.000.000	
(+) donación actualizada	3.125.000	
(=) RLI antes de rebajar donación	478.125.000	
(-) donación aceptada como gasto (478.125.000*(0,02/1,02))	-43.465.909	
(=) RLI	434.659.091	

<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.875.000

**Donaciones realizadas al Estado, con el fin de
cooperar a la recuperación económica del país,
Decreto Ley N°45 de 1973.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		3.125.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		3.125.000
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	3.125.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.875.000

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.875.000	3.125.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.875.000	1.562.500	1.562.500
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.875.000	3.125.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.875.000	3.125.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.875.000	3.125.000	
	119.000.000	18.750.000	6.250.000

9.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	356.000.000	356.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	1.562.500	1.562.500
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	1.562.500	1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	1.562.500	1.562.500

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	1.562.500	1.562.500
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.875.000	14.875.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.875.000	14.875.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.875.000	14.875.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.875.000	14.875.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.875.000	14.875.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.875.000	14.875.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.875.000	14.875.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.875.000	14.875.000
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-14.875.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-14.875.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-14.875.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-14.875.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-14.875.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-14.875.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-14.875.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-14.875.000	
Renta Líquida Imponible del ejercicio	362.250.000	481.250.000

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	97.807.500	129.937.500
--	------------	-------------

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-1.562.500	-1.562.500
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-1.562.500	-1.562.500

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	119.000.000	-
Impuesto (40%)	47.600.000	-

Total impuesto por pagar en F22	139.157.500	123.687.500
---------------------------------	-------------	-------------

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	139.157.500	123.687.500
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-97.807.500	-129.937.500
(+) 35% restitución	34.232.625	45.478.125
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-63.574.875	-84.459.375
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		119.000.000
Porcentaje de crédito proporcional		44.013.697
(-) 35% restitución		-15.404.794
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		28.608.903
Carga tributaria total, de primera categoría	75.582.625	67.837.028

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
---	--	--

Resultado según balance	356.000.000	356.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	144.000.000	144.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000	135.000.000
	-135.000.000	
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	0	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000	47.250.000

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

144.000.000 144.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

356.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

144.000.000

RLI para efectos de determinar el tope

500.000.000 50.000.000

3,2 por mil del CPT

9.139.200

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

25.000.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

25.000.000

Límite crédito:

40.000 UTM	2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	25.000.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	25.000.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	94.000.000

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance: 356.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 25.000.000

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 94.000.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	475.000.000
---------------------------------------	-------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) 128.250.000

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -25.000.000

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	103.250.000
---------------------------------	-------------

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -128.250.000

(+) 35% restitución 44.887.500

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-83.362.500
---	-------------

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 94.000.000

Porcentaje de crédito proporcional 34.767.122

(-) 35% restitución -12.168.493

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	22.598.629
---	------------

Carga tributaria total, de primera categoría	42.486.129
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	356.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	144.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	500.000.000
IDPC determinado	135.000.000
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-135.000.000
(+) 35% restitución	47.250.000
Carga tributaria de primera categoría total	47.250.000

Anexo 2: Desarrollo de ejercicio – Donante con pérdida tributaria.

1. Desarrollo ejercicio donaciones por 16 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-2.000.000	2.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-2.000.000	2.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-2.000.000	2.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-2.000.000	2.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-2.000.000	2.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-2.000.000	2.000.000
	-16.000.000	16.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-16.000.000</u>
Patrimonio:	2.484.000.000
Total activos	3.484.000.000
Capital efectivo	<u>3.484.000.000</u>
Total pasivos exigibles	<u>-1.000.000.000</u>
CPT	2.484.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%

Valor UTM:	50.000
------------	--------

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-16.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	-16.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.000.000

Total donaciones 16.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.484.000.000
Capital efectivo	3.484.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.923.200
--	-------------------

1,6 por mil del capital efectivo (LGA)**5.574.400****Sobre el orden de imputación**

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	2.000.000	13%	1.490.400
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	2.000.000	13%	1.490.400
Monto total donaciones		16.000.000		11.923.200
LGA		11.923.200		11.923.200

Diferencia	4.076.800	-
------------	-----------	---

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

1.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-16.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	16.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-16.000.000
PRE- RLI	-16.000.000

Determinación de límites particulares:

**Donaciones para programas de educación y otros, según
Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		-
------------------------	--	---

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
--	--	---

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		-
--------	--	---

RLI preliminar	-16.000.000	
----------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	-	

(=) RLI antes de rebajar donación	-16.000.000	
-----------------------------------	-------------	--

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	313.725	

(=) RLI	-15.686.275	
---------	-------------	--

1,6 por mil del CPT

3.974.400

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000)

700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
---	---

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

**Donaciones para fines educacionales, según artículo 3°
Ley N° 19.247**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado	-
------------------------	---

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-
---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	-326.531
----------------------	----------

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-
--	---

Saldo de tope disponible (a-b)	-326.531	-
--------------------------------	----------	---

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA) -

4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)

1,6 por mil del CPT 3.974.400

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI	-
20.000 UTM (20.000*50.000)	1.000.000.000

IDPC del ejercicio -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)

-

14.000 UTM (14.000*50.000)

700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 2.000.000 2.000.000

Monto del LGA asignado

-

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

-

Límite donación:

10% RLI

-

PRE RLI

-16.000.000

(+) donación actualizada

-

(=) RLI antes de rebajar donación	-16.000.000
-----------------------------------	-------------

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	1.454.545
--	-----------

(=) RLI	-14.545.455
---------	-------------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

**Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales,
Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado	-
------------------------	---

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
--	---

Límite donación:

10% RLI	-
---------	---

PRE RLI	-16.000.000
---------	-------------

(+) donación actualizada	-	
		<hr/>
(=) RLI antes de rebajar donación	-16.000.000	
		<hr/>
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	1.454.545	
		<hr/>
(=) RLI	-14.545.455	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		-

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
--	---

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.000.000	-	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.000.000	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.000.000	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.000.000	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.000.000	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.000.000	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.000.000	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.000.000	-	-
	16.000.000	-	-

1.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)

-16.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA	4.076.800
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	-11.923.200

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		1.490.400
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.490.400
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
Resultado según balance	-11.923.200	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	1.490.400	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.432.800	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	204.565	
(=) RLI	-10.228.235	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.974.400
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.490.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		509.600

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.490.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.490.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		509.600

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-

Monto del LGA asignado	-	1.490.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.974.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.490.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		509.600

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		1.490.400
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.490.400
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	509.600

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.490.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.490.400
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-11.923.200	
(+) donación actualizada	<u>1.490.400</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.432.800	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>948.436</u>	
(=) RLI	-9.484.364	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
Monto del LGA asignado		1.490.400
<u>Beneficio:</u>		-

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.490.400
--	--	-----------

Límite donación: -

10% RLI -

PRE RLI	-11.923.200	
---------	-------------	--

(+) donación actualizada	<u>1.490.400</u>	
--------------------------	------------------	--

(=) RLI antes de rebajar donación	-10.432.800	
-----------------------------------	-------------	--

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>948.436</u>	
--	----------------	--

(=) RLI	-9.484.364	
---------	------------	--

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	2.000.000	2.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		1.490.400
------------------------	--	-----------

Beneficio: -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.490.400
--	--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.490.400
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	509.600

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	509.600	1.490.400	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	509.600	1.490.400	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	509.600	1.490.400	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	509.600	1.490.400	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	509.600	1.490.400	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.000.000	-	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.000.000	-	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	509.600	1.490.400	
	7.057.600	8.942.400	-

1.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-16.000.000	-16.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.000.000	509.600
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.000.000	509.600
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.000.000	509.600

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.000.000	509.600
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.000.000	509.600
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	2.000.000	2.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	2.000.000	2.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.000.000	509.600

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-2.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-2.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-2.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-2.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-2.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-2.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-2.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-2.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-16.000.000	-8.942.400
---------------------------------------	-------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)

- -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

- -

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

- -

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

- -

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

- -

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

- -

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible

16.000.000 -

Impuesto (40%)	6.400.000	-
Total impuesto por pagar en F22	6.400.000	-

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	6.400.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		7.057.600
Porcentaje de crédito proporcional		2.610.345
(-) 35% restitución		-913.621
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	1.696.724
Carga tributaria total, de primera categoría	6.400.000	1.696.724

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	-16.000.000	-16.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	16.000.000	16.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

16.000.000 16.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

-16.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

16.000.000

RLI para efectos de determinar el tope

- -

3,2 por mil del CPT

7.948.800

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

3.974.400

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

3.974.400

Límite crédito:

40.000 UTM

2.000.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado

3.974.400

Monto de donación susceptible de ser crédito

3.974.400

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

8.051.200

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:

-16.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	3.974.400
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	8.051.200

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.974.400
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	-
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-3.974.400

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.974.400

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 8.051.200

Porcentaje de crédito proporcional 2.977.841

(-) 35% restitución -1.042.244

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	1.935.597
---	-----------

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.974.400

Carga tributaria total, de primera categoría	-2.038.803
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance -16.000.000

(+) donaciones rebajadas en gasto 16.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

2. Desarrollo ejercicio donaciones por 32 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-4.000.000	4.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-4.000.000	4.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-4.000.000	4.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-4.000.000	4.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-4.000.000	4.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-4.000.000	4.000.000
	-32.000.000	32.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-32.000.000</u>
Patrimonio:	2.468.000.000

Total activos	3.468.000.000
Capital efectivo	3.468.000.000
Total pasivos exigibles	<u>-1.000.000.000</u>
CPT	2.468.000.000
* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA:
Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-32.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	-32.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973. 4.000.000

Total donaciones 32.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.468.000.000

Capital efectivo 3.468.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.846.400
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.548.800

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	4.000.000	13%	1.480.800

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	4.000.000	13%	1.480.800
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	4.000.000	13%	1.480.800
Monto total donaciones		32.000.000		11.846.400
LGA		11.846.400		11.846.400
Diferencia		20.153.600		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

2.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-32.000.000**

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA **32.000.000**

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA **-32.000.000**

PRE- RLI	-32.000.000
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

**Donaciones para programas de educación y otros,
según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
RLI preliminar	-32.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-32.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	627.451	
(=) RLI	-31.372.549	
1,6 por mil del CPT		3.948.800
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.000.000

**Donaciones a universidades e institutos profesionales,
según artículo 69 Ley N° 18.681.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) -653.061

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
Saldo de tope disponible (a-b)	-653.061	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.948.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
Aplica el menor	
2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-32.000.000	
(+) donación actualizada	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-32.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	2.909.091	
(=) RLI	-29.090.909	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-32.000.000	
(+) donación actualizada	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-32.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	2.909.091	
(=) RLI	-29.090.909	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.000.000	-	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.000.000	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.000.000	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.000.000	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.000.000	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.000.000	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.000.000	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.000.000	-	-
	32.000.000	-	-

2.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-32.000.000**

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA **20.153.600**

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA -

PRE- RLI	-11.846.400
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		1.480.800

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 1.480.800

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI -

Resultado según balance	-11.846.400	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	1.480.800	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.365.600	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	203.247	
(=) RLI	-10.162.353	

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000)) 3.948.800

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.519.200

**Donaciones a universidades e institutos profesionales,
según artículo 69 Ley N° 18.681.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 4.000.000 4.000.000

Monto del LGA asignado - 1.480.800

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) - -

Límite donación:

No aplica - -

Límite crédito:

Aplica el menor - -

14.000 UTM (14.000*50.000) - 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) - -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.519.200
--	-----------

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.480.800
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) -241.763

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681 -

Saldo de tope disponible (a-b)	-241.763	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.519.200

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.480.800
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.948.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		2.519.200

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		1.480.800
<u>Beneficio:</u>		-

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
Aplica el menor	
2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.519.200

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.480.800
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.480.800
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-11.846.400	
(+) donación actualizada	1.480.800	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.365.600	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	942.327	
(=) RLI	-9.423.273	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado		1.480.800
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.480.800
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-
PRE RLI	-11.846.400	
(+) donación actualizada	<u>1.480.800</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.365.600	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>942.327</u>	
(=) RLI	-9.423.273	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	4.000.000	4.000.000
Monto del LGA asignado		1.480.800
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.480.800

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.480.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	2.519.200

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	2.519.200	1.480.800	

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	2.519.200	1.480.800	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	2.519.200	1.480.800	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	2.519.200	1.480.800	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	2.519.200	1.480.800	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.000.000	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.000.000	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	2.519.200	1.480.800	-
	23.115.200	8.884.800	-

2.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-32.000.000	-32.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.000.000	2.519.200
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.000.000	2.519.200
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.000.000	2.519.200
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.000.000	2.519.200
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.000.000	2.519.200

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	4.000.000	4.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	4.000.000	4.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.000.000	2.519.200

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-4.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-4.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-4.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-4.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-4.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-4.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-4.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-4.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-32.000.000	-8.884.800
---------------------------------------	-------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) - -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	32.000.000	-
Impuesto (40%)	12.800.000	-

Total impuesto por pagar en F22	12.800.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
---	--	--

Total impuesto por pagar en F22	12.800.000	-
---------------------------------	------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
---	---	---

<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		23.115.200
Porcentaje de crédito proporcional		8.549.457

(-) 35% restitución		-2.992.310
---------------------	--	------------

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		5.557.147
---	--	-----------

Carga tributaria total, de primera categoría	12.800.000	5.557.147
--	------------	-----------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
---	--	--

Resultado según balance	-32.000.000	-32.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	32.000.000	32.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
---	---	---

IDPC determinado	-	-
------------------	---	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
---	---	---

(+) 35% restitución	-	-
---------------------	---	---

Carga tributaria de primera categoría total	-	-
---	---	---

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

	32.000.000	32.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

	-32.000.000
--	-------------

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

	32.000.000
--	------------

RLI para efectos de determinar el tope

	-	-
--	---	---

3,2 por mil del CPT

	7.897.600
--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

	3.948.800
--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

	3.948.800
--	-----------

Límite crédito:

40.000 UTM

	2.000.000.000
--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	3.948.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	3.948.800
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	24.102.400

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance:

	-32.000.000
--	-------------

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	3.948.800
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	24.102.400

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.948.800
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) -

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -3.948.800

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.948.800

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22 -

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas: -

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 24.102.400

Porcentaje de crédito proporcional 8.914.586

(-) 35% restitución -3.120.105

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas: 5.794.481

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.948.800

Carga tributaria total, de primera categoría	1.845.681
--	-----------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance -32.000.000

(+) donaciones rebajadas en gasto 32.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

3. Desarrollo ejercicio donaciones por 48 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-6.000.000	6.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-6.000.000	6.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-6.000.000	6.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-6.000.000	6.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-6.000.000	6.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-6.000.000	6.000.000
	-48.000.000	48.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-48.000.000</u>
Patrimonio:	2.452.000.000

Total activos	3.452.000.000
Capital efectivo	3.452.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.452.000.000
<p>* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo</p> <p>* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.</p>	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA:
Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-48.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	-48.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.000.000
Total donaciones	48.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.452.000.000
Capital efectivo	3.452.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.769.600
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.523.200

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación		Monto Donación Actualizada
		actualizada	%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	6.000.000	13%	1.471.200

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	6.000.000	13%	1.471.200
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	6.000.000	13%	1.471.200
Monto total donaciones		48.000.000		11.769.600
LGA		11.769.600		11.769.600
Diferencia		36.230.400		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

3.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-48.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	48.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-48.000.000
PRE- RLI	-48.000.000

Determinación de límites particulares:

**Donaciones para programas de educación y otros,
según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
RLI preliminar	-48.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-48.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>941.176</u>	
(=) RLI	-47.058.824	
1,6 por mil del CPT		3.923.200
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		<u>6.000.000</u>

**Donaciones a universidades e institutos profesionales,
según artículo 69 Ley N° 18.681.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
<u>IDPC del ejercicio (RLI*27%)</u>		-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		
		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		
		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		
		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		

a) 2% RLI (RLI*2/98) -979.592

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
Saldo de tope disponible (a-b)	-979.592	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.923.200
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
Aplica el menor	
2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-48.000.000	
(+) donación actualizada	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-48.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	4.363.636	
(=) RLI	-43.636.364	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-48.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-48.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>4.363.636</u>	
(=) RLI	-43.636.364	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
----------------------------	------------------------	-----------------------	----------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.000.000	-	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.000.000	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.000.000	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.000.000	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.000.000	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.000.000	-	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.000.000	-	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.000.000	-	
	48.000.000	-	-

3.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-48.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		36.230.400
Deducciones		-
Saldo donaciones en exceso del LGA		
PRE- RLI		-11.769.600

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		1.471.200
<u>Beneficio:</u>		

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.471.200
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI

Resultado según balance	-11.769.600	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	<u>1.471.200</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.298.400	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>201.929</u>	
(=) RLI	-10.096.471	

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.923.200
--------------------------------------	--	-----------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.528.800

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado	-	1.471.200
------------------------	---	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
---	---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
---	---	---

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor	-	-
-----------------	---	---

14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
----------------------------	---	-------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
------------------------------	---	---

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.528.800
--	-----------

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.471.200
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-240.196	-

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
Saldo de tope disponible (a-b)	-240.196	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.528.800

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.471.200
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.923.200
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		4.528.800

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		1.471.200

<u>Beneficio:</u>	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
Aplica el menor	
2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.528.800

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.471.200
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.471.200
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-11.769.600	
(+) donación actualizada	<u>1.471.200</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.298.400	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>936.218</u>	
(=) RLI	-9.362.182	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		1.471.200
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.471.200
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-
PRE RLI	-11.769.600	
(+) donación actualizada	<u>1.471.200</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.298.400	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>936.218</u>	
(=) RLI	-9.362.182	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	6.000.000	6.000.000
Monto del LGA asignado		1.471.200
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.471.200

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.471.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	4.528.800

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	4.528.800	1.471.200	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	4.528.800	1.471.200	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	4.528.800	1.471.200	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	4.528.800	1.471.200	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	4.528.800	1.471.200	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.000.000	-	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.000.000	-	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	4.528.800	1.471.200	
	39.172.800	8.827.200	-

3.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-48.000.000	-48.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.000.000	4.528.800
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.000.000	4.528.800
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.000.000	4.528.800
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.000.000	4.528.800
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.000.000	4.528.800
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	6.000.000	6.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	6.000.000	6.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.000.000	4.528.800

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-6.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-6.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-6.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-6.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-6.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-6.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-6.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-6.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-48.000.000	-8.827.200
---------------------------------------	-------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)

- -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

- -

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

- -

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

- -

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

- -
- -

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	48.000.000	-
Impuesto (40%)	19.200.000	-
Total impuesto por pagar en F22	19.200.000	-

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	19.200.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		39.172.800
Porcentaje de crédito proporcional		14.488.569
(-) 35% restitución		-5.070.999
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		9.417.570
Carga tributaria total, de primera categoría	19.200.000	9.417.570

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	-48.000.000	-48.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	48.000.000	48.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-

Carga tributaria de primera categoría total	-	-
---	---	---

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado

48.000.000	48.000.000
------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio

-48.000.000	
-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas

<u>48.000.000</u>	
-------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope

-	-
---	---

3,2 por mil del CPT

	7.846.400
--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado

	3.923.200
--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio

	3.923.200
--	-----------

Límite crédito:

40.000 UTM

	2.000.000.000
--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	3.923.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	3.923.200
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	40.153.600

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance: -48.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 3.923.200

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 40.153.600

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.923.200
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) -

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -3.923.200

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.923.200

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 40.153.600

Porcentaje de crédito proporcional 14.851.331

(-) 35% restitución -5.197.966

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	9.653.365
---	-----------

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.923.200

Carga tributaria total, de primera categoría	5.730.165
--	-----------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	-48.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	48.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

4. Desarrollo ejercicio donaciones por 64 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-8.000.000	8.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-8.000.000	8.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-8.000.000	8.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-8.000.000	8.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-8.000.000	8.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-8.000.000	8.000.000
	-64.000.000	64.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario

Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-64.000.000</u>
Patrimonio:	2.436.000.000
Total activos	3.436.000.000
Capital efectivo	3.436.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.436.000.000
<p>* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo</p> <p>* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.</p>	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-64.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	-64.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.000.000

Total donaciones 64.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.436.000.000
Capital efectivo	3.436.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.692.800
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.497.600

Opción en caso de tener pérdidas tributarias
(Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	8.000.000	13%	1.461.600
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	8.000.000	13%	1.461.600
Monto total donaciones		64.000.000		11.692.800

LGA	11.692.800	11.692.800
Diferencia	52.307.200	-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

4.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-64.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		64.000.000
Deducciones		
Saldo donaciones en exceso del LGA		-64.000.000
PRE- RLI		-64.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		-
RLI preliminar	-64.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-64.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>1.254.902</u>	
(=) RLI	-62.745.098	

1,6 por mil del CPT 3.897.600

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-1.306.122	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	-1.306.122	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.000.000
--	--	-----------

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.897.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-64.000.000	
(+) donación actualizada		-
(=) RLI antes de rebajar donación	-64.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	5.818.182	
(=) RLI	-58.181.818	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-

PRE RLI	-64.000.000
(+) donación actualizada	-
(=) RLI antes de rebajar donación	-64.000.000
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>5.818.182</u>
(=) RLI	-58.181.818

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	-

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
--	---

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Resumen tributación	Gasto rechazado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.000.000	-	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.000.000	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.000.000	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.000.000	-	-

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.000.000	-	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.000.000	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.000.000	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.000.000	-	-
	64.000.000	-	-

4.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-64.000.000**

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA **52.307.200**

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA -

PRE- RLI	-11.692.800
-----------------	--------------------

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 8.000.000 8.000.000

Monto del LGA asignado 1.461.600

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 1.461.600

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI -

Resultado según balance -11.692.800

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885 1.461.600

(=) RLI antes de rebajar donación	-10.231.200	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>200.612</u>	
(=) RLI	-10.030.588	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.897.600

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.538.400

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.461.600
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.538.400

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.461.600

<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.	-	-

a) 2% RLI (RLI*2/98)	-238.629	-
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	-
Saldo de tope disponible (a-b)	-238.629	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.538.400
--	-----------

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.461.600
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.897.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		6.538.400

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		1.461.600
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		

2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.538.400

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado	-	1.461.600
------------------------	---	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.461.600
--	---	-----------

Límite donación:

10% RLI	-
PRE RLI	-11.692.800
(+) donación actualizada	<u>1.461.600</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.231.200
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>930.109</u>
(=) RLI	-9.301.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
--	-----------	-----------

Monto del LGA asignado	-	1.461.600
------------------------	---	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.461.600
--	---	-----------

<u>Límite donación:</u>	-
10% RLI	-
PRE RLI	-11.692.800
(+) donación actualizada	<u>1.461.600</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.231.200
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>930.109</u>
(=) RLI	-9.301.091

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	8.000.000	8.000.000
Monto del LGA asignado		1.461.600

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	1.461.600
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.461.600
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	6.538.400

Resumen tributación	Gasto no aceptado	Gasto aceptado	Crédito
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	6.538.400	1.461.600	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	6.538.400	1.461.600	-

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	6.538.400	1.461.600	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	6.538.400	1.461.600	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	6.538.400	1.461.600	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.000.000	-	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.000.000	-	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	6.538.400	1.461.600	-
	55.230.400	8.769.600	-

4.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-64.000.000	-64.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	8.000.000	6.538.400
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	8.000.000	6.538.400
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	8.000.000	6.538.400
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	8.000.000	6.538.400
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	8.000.000	6.538.400
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	8.000.000	8.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	8.000.000	8.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	8.000.000	6.538.400

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-8.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-8.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-8.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-8.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-8.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-8.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-8.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-8.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-64.000.000	-8.769.600
---------------------------------------	-------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) - -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	64.000.000	-
Impuesto (40%)	25.600.000	-

Total impuesto por pagar en F22	25.600.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	25.600.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		55.230.400
Porcentaje de crédito proporcional		20.427.681
(-) 35% restitución		-7.149.689
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		13.277.993
Carga tributaria total, de primera categoría	25.600.000	13.277.993
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	-64.000.000	-64.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	64.000.000	64.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-
Variación en carga tributaria total, de primera categoría	25.600.000	13.277.993
% aumento en la carga tributaria	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	64.000.000	64.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	-64.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>64.000.000</u>	
--	-------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope	-	-
--	---	---

3,2 por mil del CPT		7.795.200
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		3.897.600
--	--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		3.897.600
---------------------------------------	--	-----------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		3.897.600
---	--	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito		3.897.600
--	--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		56.204.800
--	--	------------

Determinación de la RLI de la sociedad

Al 31.12.2020

Resultado según balance: -64.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 3.897.600

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 56.204.800

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.897.600
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) -

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -3.897.600

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.897.600
--	-----------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 56.204.800

Porcentaje de crédito proporcional 20.788.076

(-) 35% restitución -7.275.827

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	13.512.249
---	------------

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.897.600

Carga tributaria total, de primera categoría	9.614.649
--	-----------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	-64.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	64.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

5. Desarrollo ejercicio donaciones por 80 millones.

Antecedentes:

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales. Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-10.000.000	10.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-10.000.000	10.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-10.000.000	10.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-10.000.000	10.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-10.000.000	10.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-10.000.000	10.000.000
	-80.000.000	80.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario

Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-80.000.000</u>
Patrimonio:	2.420.000.000
Total activos	3.420.000.000
Capital efectivo	3.420.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.420.000.000
<p>* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo</p> <p>* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.</p>	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-80.000.000
Agregados	-
Deducciones	-
PRE- RLI	-80.000.000

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.000.000

Total donaciones 80.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.420.000.000
Capital efectivo	3.420.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.616.000
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.472.000

Sobre el orden de imputación:

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010.

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Orden de imputación propuesto:

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	10.000.000	13%	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	10.000.000	13%	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	10.000.000	13%	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	10.000.000	13%	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	10.000.000	13%	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	10.000.000	13%	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	10.000.000	13%	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	10.000.000	13%	-
Monto total donaciones		80.000.000		-
LGA		-		-
Diferencia		-		-

Opción en caso de tener pérdidas tributarias
(Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	10.000.000	13%	1.452.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	10.000.000	13%	1.452.000
Monto total donaciones		80.000.000		11.616.000

LGA	11.616.000	11.616.000
Diferencia	68.384.000	-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

5.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-80.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		80.000.000
Deducciones		
Saldo donaciones en exceso del LGA		-80.000.000
PRE- RLI		-80.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-

RLI preliminar	-80.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-80.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>1.568.627</u>	
(=) RLI	-78.431.373	

1,6 por mil del CPT 3.872.000

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-1.632.653	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
Saldo de tope disponible (a-b)	-1.632.653	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.872.000
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-

Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-80.000.000	
(+) donación actualizada		-
(=) RLI antes de rebajar donación	-80.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	7.272.727	
(=) RLI	-72.727.273	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-80.000.000	
(+) donación actualizada		-

(=) RLI antes de rebajar donación	-80.000.000
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>7.272.727</u>
(=) RLI	-72.727.273

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) -

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.000.000

5.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) -80.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA **68.384.000**

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA -

PRE- RLI

-11.616.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado		1.452.000
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.452.000
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
	-11.616.00	
Resultado según balance	0	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	1.452.000	
	-10.164.00	
(=) RLI antes de rebajar donación	0	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	199.294	
(=) RLI	-9.964.706	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.872.000

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.548.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.452.000

<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.548.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		
Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

**Donaciones para fines educacionales,
según artículo 3° Ley N° 19.247**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.452.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-237.061	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u> -</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	-237.061	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		8.548.000

**Donaciones para fines culturales,
según artículo 8° Ley N° 18.985**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.452.000
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-

1,6 por mil del CPT
(910.000.000*(1,6/1000)) 3.872.000

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (410.000.000*2/98) -

20.000 UTM (20.000*50.000) 1.000.000.000

IDPC del ejercicio (410.000.000*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.548.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado 1.452.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98) -

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.548.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado - 1.452.000

Beneficio:

- -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.452.000
--	---	-----------

Límite donación:

10% RLI		-
---------	--	---

	-11.616.00	
PRE RLI	0	

(+) donación actualizada	<u>1.452.000</u>	
--------------------------	------------------	--

	-10.164.00	
(=) RLI antes de rebajar donación	0	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>924.000</u>	

(=) RLI	-9.240.000	
---------	------------	--

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	10.000.000	10.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		1.452.000
------------------------	--	-----------

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
		1.452.000

Límite donación:

10% RLI		-
---------	--	---

	-11.616.00	
PRE RLI	0	

(+) donación actualizada	<u>1.452.000</u>	
--------------------------	------------------	--

	-10.164.00	
(=) RLI antes de rebajar donación	0	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>924.000</u>	

(=) RLI	-9.240.000	
---------	------------	--

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 10.000.000 10.000.000

Monto del LGA asignado 1.452.000

Beneficio: -

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico) 1.452.000

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.452.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	8.548.000

5.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020

Resultado según balance:	-80.000.000	-80.000.000
--------------------------	-------------	-------------

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
---	---	---

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
--	---	---

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
--	---	---

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
---	---	---

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
---	---	---

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	10.000.000	8.548.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	10.000.000	8.548.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	10.000.000	8.548.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	10.000.000	8.548.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	10.000.000	8.548.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	10.000.000	10.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	10.000.000	10.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	10.000.000	8.548.000

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-10.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-10.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-10.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-10.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-10.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-10.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-10.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-10.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-80.000.000	-8.712.000
---------------------------------------	-------------	------------

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	-	-
--	---	---

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	80.000.000	-
Impuesto (40%)	32.000.000	-

Total impuesto por pagar en F22	32.000.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
---	--	--

Total impuesto por pagar en F22	32.000.000	-
---------------------------------	------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
--	---	---

(+) 35% restitución	-	-
---------------------	---	---

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
---	---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro

SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		71.288.000
--	--	------------

Porcentaje de crédito proporcional		26.366.794
------------------------------------	--	------------

(-) 35% restitución		-9.228.378
---------------------	--	------------

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		17.138.416
---	--	------------

Carga tributaria total, de primera categoría	32.000.000	17.138.416
--	------------	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
---	--	--

Resultado según balance	-80.000.000	-80.000.000
-------------------------	-------------	-------------

(+) donaciones rebajadas en gasto	80.000.000	80.000.000
-----------------------------------	------------	------------

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
---	---	---

IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-
Variación en carga tributaria total, de primera categoría	32.000.000	17.138.416
% aumento en la carga tributaria		
Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210		0%

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado 80.000.000 80.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio -80.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas 80.000.000

RLI para efectos de determinar el tope - -

3,2 por mil del CPT 7.744.000

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado 3.872.000

Saldo es gasto aceptado del ejercicio 3.872.000

Límite crédito:

40.000 UTM	2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	3.872.000
Monto de donación susceptible de ser crédito	3.872.000
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	72.256.000

Determinación de la RLI de la sociedad **AI**
31.12.2020

Resultado según balance: -80.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 3.872.000
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 72.256.000

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.872.000
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) -

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -3.872.000

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.872.000
--	-----------

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 72.256.000

Porcentaje de crédito proporcional 26.724.821

(-) 35% restitución	-9.353.687
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	17.371.134
Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores	-3.872.000
Carga tributaria total, de primera categoría	13.499.134

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	-80.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	80.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

6. Desarrollo ejercicio donaciones por 96 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.		
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-12.000.000	12.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-12.000.000	12.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-12.000.000	12.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-12.000.000	12.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-12.000.000	12.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-12.000.000	12.000.000
	-96.000.000	96.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-96.000.000</u>
Patrimonio:	2.404.000.000
Total activos	3.404.000.000
Capital efectivo	3.404.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.404.000.000
<p>* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo</p> <p>* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.</p>	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

**Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA)
(Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)**

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-96.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	-96.000.000
-----------------	--------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.000.000	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.000.000	
Total donaciones		96.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.404.000.000	
Capital efectivo	3.404.000.000	
4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.539.200	
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.446.400	

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	12.000.000	13%	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	12.000.000	13%	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	12.000.000	13%	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	12.000.000	13%	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	12.000.000	13%	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	12.000.000	13%	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	12.000.000	13%	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	12.000.000	13%	-
Monto total donaciones		96.000.000		-
LGA			-	-
Diferencia			-	-

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (Después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada		Monto Donación Actualizada
			%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	12.000.000	13%	1.442.400

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	12.000.000	13%	1.442.400
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	12.000.000	13%	1.442.400
Monto total donaciones		96.000.000		11.539.200
LGA		11.539.200		11.539.200
Diferencia		84.460.800		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

6.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-96.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	96.000.000
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	-96.000.000
PRE- RLI	-96.000.000

Determinación de límites particulares:

**Donaciones para programas de educación y otros,
según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
RLI preliminar	-96.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-96.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>1.882.353</u>	
(=) RLI	-94.117.647	
1,6 por mil del CPT		3.846.400
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.000.000

**Donaciones a universidades e institutos profesionales,
según artículo 69 Ley N° 18.681.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98) -1.959.184

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
Saldo de tope disponible (a-b)	-1.959.184	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.846.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
Aplica el menor	
2% RLI (RLI*2/98)	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-96.000.000	
(+) donación actualizada	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-96.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	8.727.273	
(=) RLI	-87.272.727	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-96.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-96.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>8.727.273</u>	
(=) RLI	-87.272.727	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.000.000

6.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar,
para fines de calcular los límites
particulares.

**Utilidad según balance (rebajadas
como gasto las donaciones
efectuadas)**

-96.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA

84.460.800

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA

-

PRE- RLI

-11.539.200

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada
histórico y actualizado

12.000.000

12.000.000

Monto del LGA asignado

1.442.400

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto
histórico)

1.442.400

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI

-

Resultado según balance
(+) donaciones realizadas en el
ejercicio actualizadas, excepto las de
la Ley N°19.885

-11.539.200

1.442.400

(=) RLI antes de rebajar donación
(-) donación aceptada como gasto
(RLI*(0,02/1,02))

-10.096.800

197.976

(=) RLI

-9.898.824

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))

3.846.400

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.557.600

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.442.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.557.600

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-

<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

**Donaciones para fines
educacionales, según artículo 3°
Ley N° 19.247**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.442.400

<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	-235.494	-
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	-
Saldo de tope disponible (a-b)	-235.494	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	10.557.600

**Donaciones para fines culturales,
según artículo 8° Ley N° 18.985**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.442.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.846.400
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.557.600
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712		
Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		1.442.400
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		10.557.600

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.442.400
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.442.400
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-11.539.200	
(+) donación actualizada	<u>1.442.400</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.096.800	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>917.891</u>	
(=) RLI	-9.178.909	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		12.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		1.442.400
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.442.400
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-

PRE RLI	-11.539.200
(+) donación actualizada	<u>1.442.400</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.096.800
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>917.891</u>
(=) RLI	-9.178.909

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.000.000

**Donaciones realizadas al Estado,
con el fin de cooperar a la
recuperación económica del país,
Decreto Ley N°45 de 1973.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	12.000.000	12.000.000
Monto del LGA asignado		1.442.400

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
		1.442.400

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.442.400
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	10.557.600

6.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-96.000.000	-96.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	12.000.000	10.557.600
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	12.000.000	10.557.600
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	12.000.000	10.557.600
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	12.000.000	10.557.600
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	12.000.000	10.557.600
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	12.000.000	12.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	12.000.000	12.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	12.000.000	10.557.600
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-12.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-12.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-12.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-12.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-12.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-12.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-12.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-12.000.000	
Renta Líquida Imponible del ejercicio	-96.000.000	-8.654.400

<u>Impuesto de primera categoría determinado (27%)</u>	-	-
<u>Créditos contra el impuesto de primera categoría:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Impuesto único del artículo 21 determinado</u>		
Base imponible	96.000.000	-
Impuesto (40%)	38.400.000	-
Total impuesto por pagar en F22	38.400.000	-

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	38.400.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		87.345.600
Porcentaje de crédito proporcional		32.305.906
(-) 35% restitución		-11.307.067
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	20.998.839	

Carga tributaria total, de primera categoría	38.400.000	20.998.839
--	------------	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
---	--	--

Resultado según balance	-96.000.000	-96.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	96.000.000	96.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-

Variación en carga tributaria total, de primera categoría	38.400.000	20.998.839
% aumento en la carga tributaria		

Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	96.000.000	96.000.000
--	------------	------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	-96.000.000	
-------------------------	-------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>96.000.000</u>	
RLI para efectos de determinar el tope	-	-
3,2 por mil del CPT		7.692.800
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		3.846.400
Saldo es gasto aceptado del ejercicio		3.846.400
<u>Límite crédito:</u>		
40.000 UTM		2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		3.846.400
Monto de donación susceptible de ser crédito		3.846.400
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		88.307.200

	AI
Determinación de la RLI de la sociedad	31.12.2020
Resultado según balance:	-96.000.000
Agregados:	
Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	3.846.400
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	88.307.200
Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.846.400
Impuesto de primera categoría determinado (27%)	-
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-3.846.400
Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.846.400
Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones	
Total impuesto por pagar en F22	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-

(+) 35% restitución	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>	
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	88.307.200
Porcentaje de crédito proporcional	32.661.566
(-) 35% restitución	-11.431.548
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	21.230.018
Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores	-3.846.400
Carga tributaria total, de primera categoría	17.383.618

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	
Resultado según balance	-96.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	96.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

7. Desarrollo ejercicio donaciones por 112 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-14.000.000	14.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-14.000.000	14.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-14.000.000	14.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-14.000.000	14.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-14.000.000	14.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-14.000.000	14.000.000
	-112.000.000	112.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-112.000.000</u>
Patrimonio:	2.388.000.000
Total activos	3.388.000.000
Capital efectivo	3.388.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.388.000.000
<p>* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo</p> <p>* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.</p>	

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210)

Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-112.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	-112.000.000
-----------------	---------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.000.000	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.000.000	

Total donaciones 112.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario 2.388.000.000

Capital efectivo 3.388.000.000

4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.462.400
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.420.800

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	14.000.000	13%	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	14.000.000	13%	-
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	14.000.000	13%	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	14.000.000	13%	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	14.000.000	13%	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	14.000.000	13%	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	14.000.000	13%	-
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N° 45 de 1973.	G	14.000.000	13%	-
Monto total donaciones		112.000.000		-
LGA		-		-
Diferencia		-		-

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	14.000.000	13%	1.432.800
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	14.000.000	13%	1.432.800
Monto total donaciones		112.000.000		11.462.400
LGA		11.462.400		11.462.400
Diferencia		100.537.600		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

7.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)

-112.000.000

Agregados

Saldo donaciones en exceso del LGA		112.000.000
------------------------------------	--	--------------------

Deducciones

Saldo donaciones en exceso del LGA		-112.000.000
------------------------------------	--	---------------------

PRE- RLI		-112.000.000
-----------------	--	---------------------

Determinación de límites particulares:**Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		-
------------------------	--	---

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
--	--	---

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI		-
--------	--	---

RLI preliminar	-112.000.000	
----------------	--------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	-	
--	---	--

(=) RLI antes de rebajar donación	-112.000.000	
-----------------------------------	--------------	--

(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	2.196.078	
--	-----------	--

(=) RLI	-109.803.922	
---------	--------------	--

1,6 por mil del CPT		3.820.800
---------------------	--	-----------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

**Donaciones a universidades e institutos profesionales,
según artículo 69 Ley N° 18.681.**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

**Donaciones para fines educacionales, según artículo 3°
Ley N° 19.247**

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-2.285.714	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	-2.285.714	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		
1,6 por mil del CPT		3.820.800
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		

2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u> Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u> No aplica		-
<u>Límite crédito:</u> Aplica el menor		-
2% RLI (RLI*2/98)		-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		14.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u> Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u> 10% RLI		-
PRE RLI	-112.000.000	

(+) donación actualizada	-
(=) RLI antes de rebajar donación	-112.000.000
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>10.181.818</u>
(=) RLI	-101.818.182

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		-

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
--	---

Límite donación:

10% RLI	-
---------	---

PRE RLI	-112.000.000
(+) donación actualizada	<u>-</u>
(=) RLI antes de rebajar donación	-112.000.000
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>10.181.818</u>
(=) RLI	-101.818.182

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-
<u>Beneficio:</u>	
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
<u>Límite donación:</u>	
No aplica	
<u>Límite crédito:</u>	
No aplica	
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

7.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-112.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	100.537.600
Deducciones	-
Saldo donaciones en exceso del LGA	
PRE- RLI	-11.462.400

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		1.432.800
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.432.800
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		

2% RLI		-
Resultado según balance	-11.462.400	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	<u>1.432.800</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.029.600	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>196.659</u>	
(=) RLI	-9.832.941	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.820.800

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.432.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.567.200

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.432.800
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.432.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.567.200

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.432.800
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-233.927	-
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	-
Saldo de tope disponible (a-b)	-233.927	-

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.432.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.567.200

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 14.000.000 14.000.000

Monto del LGA asignado - 1.432.800

Beneficio: - -

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA) -

4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20) -

1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000)) 3.820.800

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (410.000.000*2/98) -

20.000 UTM (20.000*50.000) 1.000.000.000

IDPC del ejercicio (410.000.000*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.432.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.567.200

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 14.000.000 14.000.000

Monto del LGA asignado 1.432.800

Beneficio: -

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)

-

14.000 UTM (14.000*50.000)

700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)

1.432.800

Monto de donación susceptible de ser crédito

-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

12.567.200

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

14.000.000

14.000.000

Monto del LGA asignado

-

1.432.800

Beneficio:

-

-

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

-

1.432.800

Límite donación:

10% RLI

-

PRE RLI

-11.462.400

(+) donación actualizada

1.432.800

(-) RLI antes de rebajar donación

-10.029.600

(-) donación aceptada como gasto

(RLI*(0,02/1,02))

911.782

(=) RLI

-9.117.818

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)

-

Monto de donación susceptible de ser crédito

-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

14.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		1.432.800
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.432.800
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-
PRE RLI	-11.462.400	
(+) donación actualizada	<u>1.432.800</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-10.029.600	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>911.782</u>	
(=) RLI	-9.117.818	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	14.000.000	14.000.000
Monto del LGA asignado		1.432.800
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.432.800

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.432.800
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	12.567.200

7.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI 31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-112.000.000	-112.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	14.000.000	12.567.200
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	14.000.000	12.567.200
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	14.000.000	12.567.200
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	14.000.000	12.567.200
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	14.000.000	12.567.200
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	14.000.000	14.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	14.000.000	14.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	14.000.000	12.567.200
Deducciones		
<u>Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-14.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-14.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-14.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-14.000.000	

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-14.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-14.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-14.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-14.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-112.000.000	-8.596.800
---------------------------------------	--------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) - -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	112.000.000	-
Impuesto (40%)	44.800.000	-

Total impuesto por pagar en F22	44.800.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	44.800.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-

<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		103.403.200
Porcentaje de crédito proporcional		38.245.018
(-) 35% restitución		-13.385.756
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		24.859.262

Carga tributaria total, de primera categoría	44.800.000	24.859.262
--	------------	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	-112.000.000	-112.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	112.000.000	112.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-

Variación en carga tributaria total, de primera categoría	44.800.000	24.859.262
% aumento en la carga tributaria		

Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210		
---	--	--

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado 112.000.000 112.000.000

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio -112.000.000

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas 112.000.000

RLI para efectos de determinar el tope - -

3,2 por mil del CPT 7.641.600

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado 3.820.800

Saldo es gasto aceptado del ejercicio 3.820.800

Límite crédito:

40.000 UTM 2.000.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado 3.820.800

Monto de donación susceptible de ser crédito 3.820.800

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado) 104.358.400

Determinación de la RLI de la sociedad **AI**
31.12.2020

Resultado según balance: -112.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio: 3.820.800

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 104.358.400

Renta Líquida Imponible del ejercicio -3.820.800

Impuesto de primera categoría determinado (27%) -

Créditos contra el impuesto de primera categoría: -3.820.800

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.820.800

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC -

(+) 35% restitución -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas: -

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas) 104.358.400

Porcentaje de crédito proporcional 38.598.311

(-) 35% restitución -13.509.409

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas: 25.088.902

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.820.800

Carga tributaria total, de primera categoría	21.268.102
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance -112.000.000

(+) donaciones rebajadas en gasto 112.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones -

IDPC determinado -

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC -

(+) 35% restitución -

Carga tributaria de primera categoría total -

8. Desarrollo ejercicio donaciones por 128 millones.

Antecedentes:

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-16.000.000	16.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-16.000.000	16.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-16.000.000	16.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-16.000.000	16.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-16.000.000	16.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-16.000.000	16.000.000
	-128.000.000	128.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-128.000.000</u>
Patrimonio:	2.372.000.000
Total activos	3.372.000.000
Capital efectivo	3.372.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.372.000.000

* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo

* Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.

	Otros valores:
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

**Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA)
(Válido para determinaciones antes y después de la Ley
n°21.210)**

Metodología según anexo 1 -
Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-128.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	-128.000.000
-----------------	---------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	16.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	16.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	16.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	16.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	16.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	16.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	16.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	16.000.000

Total donaciones 128.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA	-
LIMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CALCULO LGA)	-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.372.000.000
Capital efectivo	3.372.000.000
4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.385.600
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.395.200

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	16.000.000	13%	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	16.000.000	13%	-
Donaciones Ley N° 19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	16.000.000	13%	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	16.000.000	13%	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	16.000.000	13%	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	16.000.000	13%	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	16.000.000	13%	-

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	16.000.000	13%	-
Monto total donaciones		128.000.000		-
LGA		-		-
Diferencia		-		-

Opción en caso de tener pérdidas tributarias (después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	<u>G y C</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	<u>G y C</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	<u>G y C</u>	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	<u>G y C</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	<u>G y C</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	<u>G</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	<u>G</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	<u>G</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	<u>G</u>	16.000.000	13%	1.423.200
Monto total donaciones		128.000.000		11.385.600
LGA		11.385.600		11.385.600
Diferencia		116.614.400		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación, el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

8.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)	-128.000.000
Agregados	
Saldo donaciones en exceso del LGA	128.000.000
Deducciones	
Saldo donaciones en exceso del LGA	-128.000.000
PRE- RLI	-128.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
RLI preliminar	-128.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas	-	
(=) RLI antes de rebajar donación	-128.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	2.509.804	
(=) RLI	-125.490.196	
1,6 por mil del CPT		3.795.200
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-

Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-
--	--	---

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.		
a) 2% RLI (RLI*2/98)	-2.612.245	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	-2.612.245	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-

1,6 por mil del CPT		3.795.200
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		

10% RLI		-
PRE RLI	-128.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-128.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>11.636.364</u>	
(=) RLI	-116.363.636	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	16.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-
--	---

Límite donación:

10% RLI		-
PRE RLI	-128.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-128.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>11.636.364</u>	
(=) RLI	-116.363.636	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	16.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.000.000

8.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-128.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		116.614.400
Deducciones		
Saldo donaciones en exceso del LGA		-
PRE- RLI		-11.385.600

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		1.423.200
<u>Beneficio:</u>		

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.423.200
--	--	-----------

Límite donación:

Aplica uno u otro a elección.

2% RLI

Resultado según balance	-11.385.600	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885		1.423.200
(=) RLI antes de rebajar donación	-9.962.400	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))		195.341
(=) RLI	-9.767.059	

1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.795.200
--------------------------------------	--	-----------

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.423.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.576.800

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	1.423.200
------------------------	---	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-

Límite donación:

No aplica	-	-
-----------	---	---

Límite crédito:

Aplica el menor	-	-
-----------------	---	---

14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000
----------------------------	---	-------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
------------------------------	---	---

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.423.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.576.800

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

- -

Monto del LGA asignado

- -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)

- -

- -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

- -

Límite donación:

- -

No aplica

- -

Límite crédito:

- -

Aplica el menor

- -

14.000 UTM (14.000*50.000)

- 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)

- -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)

-

Monto de donación susceptible de ser crédito
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

-

-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

16.000.000 16.000.000

Monto del LGA asignado

- 1.423.200

Beneficio:

- -

Crédito del 50% de la donación reajustada
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

- -

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)

-232.359

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681

-

Saldo de tope disponible (a-b)

-232.359

-

14.000 UTM (14.000*50.000)	700.000.000
----------------------------	-------------

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-
------------------------------	---

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.423.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.576.800

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	1.423.200
------------------------	---	-----------

<u>Beneficio:</u>	-	-
-------------------	---	---

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
--	---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA)	-	-
--------------	---	---

4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)	-	-
---	---	---

1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))	-	3.795.200
--	---	-----------

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (410.000.000*2/98)	-	-
---------------------------	---	---

20.000 UTM (20.000*50.000)	-	1.000.000.000
----------------------------	---	---------------

IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)	-	-
--------------------------------------	---	---

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.423.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.576.800

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado	-	1.423.200
------------------------	---	-----------

<u>Beneficio:</u>	-	-
-------------------	---	---

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
--	---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98)

-

14.000 UTM (14.000*50.000)

700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)

1.423.200

Monto de donación susceptible de ser crédito

-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

14.576.800

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

16.000.000

16.000.000

Monto del LGA asignado

-

1.423.200

Beneficio:

-

-

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

-

1.423.200

Límite donación:

10% RLI

-

PRE RLI

-11.385.600

(+) donación actualizada

1.423.200

(=) RLI antes de rebajar donación

-9.962.400

(-) donación aceptada como gasto

(RLI*(0,02/1,02))

905.673

(=) RLI

-9.056.727

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)

-

Monto de donación susceptible de ser crédito

-

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)

16.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado

16.000.000

16.000.000

Monto del LGA asignado

1.423.200

<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.423.200
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-
PRE RLI	-11.385.600	
(+) donación actualizada	<u>1.423.200</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-9.962.400	
(-) donación aceptada como gasto		
(RLI*(0,02/1,02))	<u>905.673</u>	
(=) RLI	-9.056.727	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	16.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	16.000.000	16.000.000
Monto del LGA asignado		1.423.200

Beneficio:

Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	1.423.200
--	-----------

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.423.200
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	14.576.800

8.3. Resultados comparativos:

	AI	
Determinación de la RLI de la sociedad	31.12.2019	AI 31.12.2020

Resultado según balance:	-128.000.00	
	0	-128.000.000

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	16.000.000	14.576.800
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	16.000.000	14.576.800
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	16.000.000	14.576.800
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	16.000.000	14.576.800
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	16.000.000	14.576.800
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	16.000.000	16.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	16.000.000	16.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	16.000.000	14.576.800

Deducciones

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-16.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-16.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-16.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-16.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-16.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-16.000.000	

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-16.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-16.000.000	

	-128.000.00	
Renta Líquida Imponible del ejercicio	0	-8.539.200

Impuesto de primera categoría determinado (27%) - -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681. - -

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales. - -

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247 - -

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985 - -

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712 - -

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible 128.000.000 -

Impuesto (40%) 51.200.000 -

Total impuesto por pagar en F22	51.200.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
---	--	--

Total impuesto por pagar en F22	51.200.000	-
---------------------------------	------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC - -

(+) 35% restitución - -

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
---	---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		119.460.800
Porcentaje de crédito proporcional		44.184.130
(-) 35% restitución		-15.464.445
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		28.719.684

Carga tributaria total, de primera categoría	51.200.000	28.719.684
--	------------	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
---	--	--

Resultado según balance	-128.000.00	0	-128.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	128.000.000		128.000.000

Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-		-
IDPC determinado	-		-

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC - -

(+) 35% restitución - -

Carga tributaria de primera categoría total	-		-
---	---	--	---

Variación en carga tributaria total, de primera categoría	51.200.000		28.719.684
% aumento en la carga tributaria	#jDIV/0!		#jDIV/0!

Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210			#jDIV/0!
---	--	--	----------

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	128.000.000	128.000.000
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		
Resultado del ejercicio	-128.000.000	0
(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>128.000.000</u>	
RLI para efectos de determinar el tope	-	-
3,2 por mil del CPT		7.590.400
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		3.795.200
Saldo es gasto aceptado del ejercicio		3.795.200
<u>Límite crédito:</u>		
40.000 UTM		2.000.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado		3.795.200
Monto de donación susceptible de ser crédito		3.795.200
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		120.409.600

Determinación de la RLI de la sociedad **AI**
31.12.2020

Resultado según balance:	-128.000.000	0
Agregados:		
Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	3.795.200	
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	120.409.600	
Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.795.200	

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	-	
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-3.795.200	

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.795.200

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-
(+) 35% restitución	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
<u>Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC</u>	
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	120.409.600
Porcentaje de crédito proporcional	44.535.056
(-) 35% restitución	-15.587.270
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	28.947.786

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores -3.795.200

Carga tributaria total, de primera categoría	25.152.586
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	-128.000.00 0
(+) donaciones rebajadas en gasto	128.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

9. Desarrollo ejercicio donaciones por 144 millones.

Estado de resultado	Saldo en \$	Donaciones actualizadas al 31.12
Ingresos del giro	500.000.000	
Costos	-300.000.000	
Gastos de administración y ventas	-200.000.000	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.		
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-18.000.000	18.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-18.000.000	18.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-18.000.000	18.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-18.000.000	18.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-18.000.000	18.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-18.000.000	18.000.000
	-144.000.000	144.000.000

Nota: El estado de resultados se encuentra a valor tributario, por tanto equivale a la RLI de la sociedad.

Capital Propio Tributario	
Capital aportado:	2.500.000.000
Resultados del ejercicio	<u>-144.000.000</u>
Patrimonio:	2.356.000.000
Total activos	3.356.000.000
Capital efectivo	3.356.000.000
Total pasivos exigibles	-1.000.000.000
CPT	2.356.000.000

* Dado que en el ejercicio los ingresos se han igualado a los gastos, la pérdida tributaria del ejercicio está conformada exclusivamente de donaciones, cuya presunción lógica es que en el CPT correspondan a un menor activo
 * Para efectos del caso, el patrimonio presentado equivale al Capital propio tributario de la sociedad.

Otros valores:	
Variación IPC:	0%
Valor UTM:	50.000

Determinación del Límite Global Absoluto 5% RLI (LGA) (Válido para determinaciones antes y después de la Ley n°21.210) Metodología según anexo 1 - Circular 71 de 2010

Cálculo de la Renta Líquida Imponible para efectos de cálculo del LGA: Se agregan todas las donaciones indicadas en el Art. 10 de la Ley 19.885 en gasto, salvo las del Art. 2° de la misma ley, actualizadas:

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas) **-144.000.000**

Agregados -

Deducciones -

PRE- RLI	-144.000.000
-----------------	---------------------

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	18.000.000
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	18.000.000
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	18.000.000
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	18.000.000
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	18.000.000
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	18.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	18.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	18.000.000

Total donaciones 144.000.000

Renta Líquida Imponible para el cálculo del LGA		-
LÍMITE GLOBAL ABSOLUTO (5% DE LA RLI PARA CÁLCULO LGA)		-

Determinación del Límite Global Absoluto 4,8 por mil del CPT (LGA) o 1,6 del capital efectivo (Válido solamente para determinaciones después de la Ley n°21.210)

Capital Propio tributario	2.356.000.000
Capital efectivo	3.356.000.000
4,8 por mil del capital propio tributario (LGA)	11.308.800
1,6 por mil del capital efectivo (LGA)	5.369.600

Sobre el orden de imputación

"Luego, teniendo presente que algunas donaciones dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto; y otras sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto; y considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el LGA dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará que parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones, pudiendo a su arbitrio destinar dicho límite en primer lugar a las donaciones que dan derecho a ser rebajadas como crédito y gasto y posteriormente a las que sólo dan derecho a ser rebajadas como gasto o viceversa, o aplicando una asignación porcentual." Circular 71-2010

G: Permite la rebaja del gasto en el resultado del ejercicio

C: Otorga crédito contra el IDPC

Con el objetivo de mantener la asignación del LGA como una variable constante, se propone asignar el límite de forma proporcional

Orden de imputación propuesto:

Normativa	Beneficio	Monto donación		Monto Donación Actualizada
		actualizada	%	
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	18.000.000	13%	-
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	18.000.000	13%	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	18.000.000	13%	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	18.000.000	13%	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	18.000.000	13%	-
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	18.000.000	13%	-
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	18.000.000	13%	-

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	18.000.000	13%	-
Monto total donaciones		144.000.000		-
LGA		-		-
Diferencia		-		-

Opción en caso de tener pérdidas tributarias
(después de la 21.210)

Normativa	Beneficio	Monto donación actualizada	%	Monto Donación Actualizada
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	G y C	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	G y C	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	G y C	-	0%	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	G y C	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	G y C	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	G	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	G	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	G	18.000.000	13%	1.413.600
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	G	18.000.000	13%	1.413.600
Monto total donaciones		144.000.000		11.308.800
LGA		11.308.800		11.308.800
Diferencia		132.691.200		-

Al respecto cabe señalar que, para tales fines, el cálculo del beneficio tributario para cada tipo de donación, deberá efectuarse con abstracción de las demás donaciones que pueda haber efectuado el contribuyente, puesto que el Límite Global Absoluto ya fue calculado bajo el procedimiento detallado precedentemente. La única consideración que se deberá observar es que, para el cálculo del límite individual de cada donación,

el resto de las donaciones deberá agregarse a la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, con la sola excepción de las donaciones con fines sociales.

9.1. Desarrollo con normativa anterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-144.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		144.000.000
Deducciones		
Saldo donaciones en exceso del LGA		-144.000.000
PRE- RLI		-144.000.000

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
RLI preliminar	-144.000.000	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas		-
(=) RLI antes de rebajar donación	-144.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))		2.823.529
(=) RLI	-141.176.471	

1,6 por mil del CPT 3.769.600

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	18.000.000

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 18.000.000 18.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%) -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	18.000.000

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado - -

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) - -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		-
------------------------	--	---

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada		-
---	--	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
---	--	---

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	-2.938.776	
----------------------	------------	--

b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	-	
--	---	--

Saldo de tope disponible (a-b)	-2.938.776	-
--------------------------------	------------	---

14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
----------------------------	--	-------------

IDPC del ejercicio		-
--------------------	--	---

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	18.000.000

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
--	------------	------------

Monto del LGA asignado		-
------------------------	--	---

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
--	---	---

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
---	--	---

Límite donación:

Uno u otro a elección

5% RLI (LGA) -

4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)

1,6 por mil del CPT 3.769.600

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI -

20.000 UTM (20.000*50.000) 1.000.000.000

IDPC del ejercicio -

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
---	---

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
--	---

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	18.000.000
--	------------

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 18.000.000 18.000.000

Monto del LGA asignado -

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%) -

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

Aplica el menor

2% RLI (RLI*2/98) -

14.000 UTM (14.000*50.000) 700.000.000

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	-
---	---

Monto de donación susceptible de ser crédito	-
--	---

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	18.000.000
--	------------

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado 18.000.000 18.000.000

Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-144.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-144.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>13.090.909</u>	
(=) RLI	-130.909.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		18.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-144.000.000	
(+) donación actualizada	<u>-</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-144.000.000	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>13.090.909</u>	
(=) RLI	-130.909.091	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-

Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		18.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		-
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		18.000.000

9.2. Desarrollo con normativa posterior a Ley N°21.210.

Renta líquida Imponible preliminar, para fines de calcular los límites particulares.

Utilidad según balance (rebajadas como gasto las donaciones efectuadas)		-144.000.000
Agregados		
Saldo donaciones en exceso del LGA		132.691.200
Deducciones		
Saldo donaciones en exceso del LGA		-
PRE- RLI		-11.308.800

Determinación de límites particulares:

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		1.413.600
<u>Beneficio:</u>		
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.413.600
<u>Límite donación:</u>		
Aplica uno u otro a elección.		
2% RLI		-
Resultado según balance	-11.308.800	
(+) donaciones realizadas en el ejercicio actualizadas, excepto las de la Ley N°19.885	<u>1.413.600</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-9.895.200	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>194.024</u>	
(=) RLI	-9.701.176	
1,6 por mil del CPT (CPT*(1,6/1000))		3.769.600
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.586.400

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.413.600
<u>Beneficio:</u>		
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>		
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.586.400

Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	-	-
Monto del LGA asignado	-	-
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	-
<u>Límite donación:</u>	-	-
No aplica	-	-
<u>Límite crédito:</u>	-	-
Aplica el menor	-	-
14.000 UTM (14.000*50.000)	-	700.000.000

IDPC del ejercicio (RLI*27%)	-	-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		-

Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.413.600
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		

Para computar estos límites se deben considerar todas las donaciones con fines educacionales realizadas en el ejercicio (Artículo 11 Ley 19.247), esto, de acuerdo a la interpretación de la Circular N°63 de 1993, implica que para el cálculo de este límite se deben considerar también las donaciones efectuadas en virtud de la Ley N°18.681.

a) 2% RLI (RLI*2/98)	-230.792	
b) (-) Crédito donaciones Ley N°18.681	<u>-</u>	
Saldo de tope disponible (a-b)	-230.792	-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
IDPC del ejercicio (RLI*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.586.400

Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.413.600
<u>Beneficio:</u>	-	-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)	-	-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
Uno u otro a elección		
5% RLI (LGA)		-
4,8 por mil del CPT (LGA a contar del 01.01.20)		-
1,6 por mil del CPT (910.000.000*(1,6/1000))		3.769.600
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (410.000.000*2/98)		-
20.000 UTM (20.000*50.000)		1.000.000.000
IDPC del ejercicio (410.000.000*27%)		-
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.586.400

Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		1.413.600
<u>Beneficio:</u>		-
Crédito del 50% de la donación reajustada (10.100.000*50%)		-
Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		
<u>Límite donación:</u>		
No aplica		
<u>Límite crédito:</u>		
Aplica el menor		
2% RLI (RLI*2/98)		-
14.000 UTM (14.000*50.000)		700.000.000
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		16.586.400

Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado	-	1.413.600
<u>Beneficio:</u>	-	-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)	-	1.413.600
<u>Límite donación:</u>		
10% RLI		-
PRE RLI	-11.308.800	
(+) donación actualizada	<u>1.413.600</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-9.895.200	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>899.564</u>	
(=) RLI	-8.995.636	
<u>Límite crédito:</u>		
No aplica		

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		18.000.000

Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		1.413.600
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.413.600
<u>Límite donación:</u>		-
10% RLI		-
PRE RLI	-11.308.800	
(+) donación actualizada	<u>1.413.600</u>	
(=) RLI antes de rebajar donación	-9.895.200	
(-) donación aceptada como gasto (RLI*(0,02/1,02))	<u>899.564</u>	
(=) RLI	-8.995.636	

Límite crédito:

No aplica

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)		-
Monto de donación susceptible de ser crédito		-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)		18.000.000

Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.

Monto de la donación efectuada histórico y actualizado	18.000.000	18.000.000
Monto del LGA asignado		1.413.600
<u>Beneficio:</u>		-
Gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)		1.413.600

Límite donación:

No aplica

Límite crédito:

No aplica	
Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado (Valor histórico)	1.413.600
Monto de donación susceptible de ser crédito	-
Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	16.586.400

9.3. Resultados comparativos:

Determinación de la RLI de la sociedad	AI	
	31.12.2019	AI 31.12.2020
Resultado según balance:	-144.000.000	-144.000.000
Agregados:		
<u>Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:</u>		
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-
<u>Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)</u>		
Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	18.000.000	16.586.400
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	18.000.000	16.586.400
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	18.000.000	16.586.400
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	18.000.000	16.586.400
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	18.000.000	16.586.400
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	18.000.000	18.000.000
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	18.000.000	18.000.000
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	18.000.000	16.586.400
Deducciones		

Donaciones que constituyen gastos rechazados para efectos de la aplicación del impuesto único establecido en el Artículo 21 de la LIR

Donaciones para programas de educación y otros, según Artículo 31 n°7 de la LIR.	-18.000.000	
Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-18.000.000	
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-18.000.000	
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-18.000.000	
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-18.000.000	
Donaciones a la fundación Teresa de los Andes, según artículo 46 de la ley N° 18.899.	-18.000.000	
Donaciones acogidas a la Ley de Rentas Municipales, Artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979	-18.000.000	
Donaciones realizadas al Estado, con el fin de cooperar a la recuperación económica del país, Decreto Ley N°45 de 1973.	-18.000.000	

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-144.000.000	-8.481.600
---------------------------------------	--------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%) - -

Créditos contra el impuesto de primera categoría:

Donaciones a universidades e institutos profesionales, según artículo 69 Ley N° 18.681.	-	-
Donaciones Ley N°19.885, fines sociales.	-	-
Donaciones para fines educacionales, según artículo 3° Ley N° 19.247	-	-
Donaciones para fines culturales, según artículo 8° Ley N° 18.985	-	-
Donaciones para fines deportivos, según artículo 62 y siguientes, Ley N° 19.712	-	-

Impuesto único del artículo 21 determinado

Base imponible	144.000.000	-
Impuesto (40%)	57.600.000	-

Total impuesto por pagar en F22	57.600.000	-
---------------------------------	------------	---

Medición del impacto impositivo que tiene la realización de donaciones en las determinaciones tributarias de impuesto a la renta de primera categoría, de un contribuyente del Artículo 14 A de la LIR que busca acogerse a beneficios tributarios a las donaciones, antes y después de los citados cambios normativos, a través del desarrollo de ejercicios de aplicación práctica

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones		
Total impuesto por pagar en F22	57.600.000	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-	-
Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC		
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)		135.518.400
Porcentaje de crédito proporcional		50.123.242
(-) 35% restitución		-17.543.135
Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		32.580.107
Carga tributaria total, de primera categoría	57.600.000	32.580.107
Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones		
Resultado según balance	-144.000.000	-144.000.000
(+) donaciones rebajadas en gasto	144.000.000	144.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-	-
IDPC determinado	-	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-	-
(+) 35% restitución	-	-
Carga tributaria de primera categoría total	-	-
Variación en carga tributaria total, de primera categoría	57.600.000	32.580.107
% aumento en la carga tributaria		
Disminución del impacto impositivo por cambios introducidos por la Ley N°21.210		

¿Qué pasaría si se promulgase la Ley que crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro propuesta en el mensaje 414-361?

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada

Saldo es gasto aceptado del ejercicio (monto histórico)

Límites al monto donado susceptible a acogerse al beneficio, a elección del donante:

10% RLI

3,2 por mil del CPT

Límite al monto del crédito:

40.000 UTM

Desarrollo:

Donaciones del ejercicio

Monto consolidado de donaciones efectuadas histórico y actualizado	144.000.000	144.000.000
--	-------------	-------------

Límite donación:

10% RLI

Resultado del ejercicio	-144.000.000	
-------------------------	--------------	--

(+) donaciones realizadas en el ejercicios reajustadas	<u>144.000.000</u>	
--	--------------------	--

RLI para efectos de determinar el tope	-	-
--	---	---

3,2 por mil del CPT		7.539.200
---------------------	--	-----------

Beneficio:

Crédito del 50% de la donación reajustada o del límite determinado		3.769.600
--	--	-----------

Saldo es gasto aceptado del ejercicio		3.769.600
---------------------------------------	--	-----------

Límite crédito:

40.000 UTM		2.000.000.000
------------	--	---------------

Monto de donación susceptible de ser gasto aceptado	3.769.600
---	-----------

Monto de donación susceptible de ser crédito	3.769.600
--	-----------

Monto de la donación que excede los límites normativos (Actualizado)	136.460.800
--	-------------

Determinación de la RLI de la sociedad	AI
	31.12.2020

Resultado según balance:	-144.000.000
--------------------------	--------------

Agregados:

Crédito por donaciones realizadas en el ejercicio:	3.769.600
Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	136.460.800

Renta Líquida Imponible del ejercicio	-3.769.600
---------------------------------------	------------

Impuesto de primera categoría determinado (27%)	-
Créditos contra el impuesto de primera categoría:	-3.769.600

Total impuesto por pagar en F22	-
Total crédito a imputar en periodos siguientes	3.769.600

Carga tributaria total luego de aplicación de normativas tributarias relacionadas con donaciones

Total impuesto por pagar en F22	-
---------------------------------	---

(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IDPC	-
--	---

(+) 35% restitución	-
---------------------	---

Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	-
---	---

Ajuste por costo equivalente al crédito que debe rebajarse del registro SAC

Donaciones en exceso de los límites permitidos por la normativa (actualizadas)	136.460.800
--	-------------

Porcentaje de crédito proporcional	50.471.801
------------------------------------	------------

(-) 35% restitución	-17.665.130
---------------------	-------------

Crédito total no disponible para utilizar contra el IGC, en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:	32.806.671
---	------------

Crédito contra el IDPC disponible para utilizar en periodos posteriores	-3.769.600
---	------------

Carga tributaria total, de primera categoría	29.037.071
--	------------

Carga tributaria total si el contribuyente no hubiese realizado donaciones

Resultado según balance	-144.000.000
-------------------------	--------------

(+) donaciones rebajadas en gasto	144.000.000
Resultado según balance si el contribuyente no hubiese realizado donaciones	-
IDPC determinado	-
(-) IDPC Susceptible a ser utilizado como crédito contra el IGC	-
(+) 35% restitución	-
Carga tributaria de primera categoría total	-

Anexo 3: Variación en la carga impositiva, entre la normativa antes y después de la Ley N°21.210.

Ejercicios de contribuyente con RLI:

Donaciones por 16 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	42.116.000		42.116.000	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	-		-	
IDPC		0%	-	0%
IU Art. 21	-	0%	-	0%
Ajustes al registro SAC:		0%		0%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	-	0%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-	0%
		0%		0%
Carga tributaria asociada a la partida	-	0%	-	0%

Variación

- 0%

Donaciones por 32 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	41.366.625		40.911.002	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-455.623	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	7.000.000		7.000.000	
IDPC	0	0%	1.890.000	27,00%
IU Art. 21	2.800.000	40%	0	0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-1.890.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	661.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	2.589.041	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-906.164	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	2.800.000	40%	2.344.377	33,49%
Variación			-455.623	-6,51%

Donaciones por 48 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	46.254.625		44.757.577	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-1.497.048	
porcentaje variación				

Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	23.000.000		23.000.000	
IDPC		0%	6.210.000	27,00%
IU Art. 21	9.200.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-6.210.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	2.173.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	8.506.849	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-2.977.397	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	9.200.000	40%	7.702.952	33,49%
Variación			-1.497.048	-6,51%

Donaciones por 64 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	51.142.625		48.604.152	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación porcentaje variación			-2.538.473	
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	39.000.000		39.000.000	
IDPC		0%	10.530.000	27,00%
IU Art. 21	15.600.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-10.530.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	3.685.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	14.424.657	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-5.048.630	-12,95%

		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	15.600.000	40%	13.061.527	33,49%
Variación			-2.538.473	-6,51%

Donaciones por 80 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	56.030.625		52.450.727	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-3.579.898	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	55.000.000		55.000.000	
IDPC		0%	14.850.000	27,00%
IU Art. 21	22.000.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-14.850.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	5.197.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	20.342.465	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-7.119.863	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	22.000.000	40%	18.420.102	33,49%
Variación			-3.579.898	-6,51%

Donaciones por 96 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	60.918.625		56.297.302	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-4.621.323	

porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	71.000.000		71.000.000	
IDPC		0%	19.170.000	27,00%
IU Art. 21	28.400.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-19.170.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	6.709.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	26.260.273	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-9.191.096	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	28.400.000	40%	23.778.677	33,49%
Variación			-4.621.323	-6,51%

Donaciones por 112 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	65.806.625		60.143.878	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-5.662.747	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	87.000.000		87.000.000	
IDPC		0%	23.490.000	27,00%
IU Art. 21	34.800.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-23.490.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	8.221.500	9,45%

Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	32.178.081	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-11.262.328	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	34.800.000	40%	29.137.253	33,49%
Variación			-5.662.747	-6,51%

Donaciones por 128 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	70.694.625		63.990.453	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación porcentaje variación			-6.704.172	
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	103.000.000		103.000.000	
IDPC		0%	27.810.000	27,00%
IU Art. 21	41.200.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-27.810.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	9.733.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	38.095.889	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-13.333.561	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	41.200.000	40%	34.495.828	33,49%
Variación			-6.704.172	-6,51%

Donaciones por 144 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	75.582.625		67.837.028	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-7.745.597	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	119.000.000		119.000.000	
IDPC		0,00%	32.130.000	27,00%
IU Art. 21	47.600.000	40,00%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0,00%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0,00%	-32.130.000	-27,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0,00%	11.245.500	9,45%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0,00%	44.013.697	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0,00%	-15.404.794	-12,95%
		0,00%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	47.600.000	40,00%	39.854.403	33,49%
Variación			-7.745.597	-6,51%

Ejercicios de contribuyente con pérdida tributaria:

Donaciones por 16 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	6.400.000		1.696.724	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-4.703.276	
porcentaje variación				

Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	16.000.000		7.057.600	
IDPC		0%	-	0%
IU Art. 21	6.400.000	40%		0%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	2.610.345	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-913.621	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	6.400.000	40%	1.696.724	24,04%
Variación			-4.703.276	-15,96%

Donaciones por 32 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efecti va	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	12.800.000		5.557.147	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-7.242.853	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	32.000.000		23.115.200	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	12.800.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	8.549.457	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-2.992.310	-12,95%
		0%		0,00%

Carga tributaria asociada a la partida	12.800.000	40%	5.557.147	24,04%
Variación			-7.242.853	-15,96%

Donaciones por 48 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efecti va	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	19.200.000		9.417.570	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-9.782.430	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	48.000.000		39.172.800	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	19.200.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	14.488.569	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-5.070.999	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	19.200.000	40%	9.417.570	24,04%
Variación			-9.782.430	-15,96%

Donaciones por 64 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	25.600.000		13.277.993	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-12.322.007	
porcentaje variación				

Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	64.000.000		55.230.400	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	25.600.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	20.427.681	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-7.149.689	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	25.600.000	40%	13.277.993	24,04%
Variación			-12.322.007	-15,96%

Donaciones por 80 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	32.000.000		17.138.416	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-14.861.584	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	80.000.000		71.288.000	
IDPC		0,00%	-	0,00%
IU Art. 21	32.000.000	40,00%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0,00%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0,00%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0,00%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0,00%	26.366.794	36,99%

Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0,00%	-9.228.378	-12,95%
		0,00%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	32.000.000	40,00%	17.138.416	24,04%
Variación			-14.861.584	-15,96%

Donaciones por 96 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efecti va	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	38.400.000		20.998.839	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-17.401.161	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	96.000.000		87.345.600	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	38.400.000	40%		0,00%
Ajustes al registro SAC:		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	32.305.906	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-11.307.067	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	38.400.000	40%	20.998.839	24,04%
Variación			-17.401.161	-15,96%

Donaciones por 112 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efecti va	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	44.800.000		24.859.262	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-19.940.738	

porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	112.000.000		103.403.200	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	44.800.000	40%		0,00%
<u>Ajustes al registro SAC:</u>		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	38.245.018	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-13.385.756	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	44.800.000	40%	24.859.262	24,04%
Variación			-19.940.738	-15,96%

Donaciones por 128 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	51.200.000		28.719.684	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-22.480.316	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	128.000.000		119.460.800	
IDPC	0	0%	-	0,00%
IU Art. 21	51.200.000	40%		0,00%
<u>Ajustes al registro SAC:</u>		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%

Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	44.184.130	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-15.464.445	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	51.200.000	40%	28.719.684	24,04%
Variación			-22.480.316	-15,96%

Donaciones por 144 millones:

Explicación de la variación en la carga impositiva:	Antes 21.210	Tasa efectiva	Después 21.210	Tasa efectiva
Carga impositiva previa a la Ley N°21.210	57.600.000		32.580.107	
Carga impositiva posterior a la Ley N°21.210				
Variación			-25.019.893	
porcentaje variación				
Base imponible (Donaciones que exceden el LGA)	144.000.000 0		135.518.400	
IDPC		0%	-	0,00%
IU Art. 21	57.600.000	40%		0,00%
<u>Ajustes al registro SAC:</u>		0%		0,00%
Crédito total utilizable contra el IGC en futuros retiros o dividendos de socios o accionistas:		0%	-	0,00%
Restitución Art. 63 LIR:		0%	-	0,00%
Ajuste registro SAC por donaciones que exceden LGA		0%	50.123.242	36,99%
Incremento por IDPC sobre donaciones que superan el LGA		0%	-17.543.135	-12,95%
		0%		0,00%
Carga tributaria asociada a la partida	57.600.000	40%	32.580.107	24,04%
Variación			-25.019.893	-15,96%